EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 23 de febrero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

YACO, PASAMANERIA Y ANEXOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.743. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hagop Kardashian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos sesenta y dos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos; Don Hatchik Chuluyan, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setenta y cinco; Don Moisés Haleblian, armenio, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, que vive en la calle Olazábal número cinco mil quinientos cuarenta y uno, departamento "A"; Doña Arpine Sahakian de Kardashian, argentina naturalizada, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento treinta y seis mil ochocientos diecinueve domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos sesenta y dos: Doña Luisa Ana Solari, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número un millón novecientos treinta y seis mil quinientos diecinueve, domiciliada en el pasaje Vicente Fidel López número mil ochocientos treinta y seis; Don Carlos Alberto Trama, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta, que vive en la calle Sarandí número cuatrocientos veintiocho; Don Archag Youssefian, sirio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintinueve mil doscientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea número doscientos treinta y nueve; Doña Diana Rosa Kardashian de Youssefian, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, que vive en la calle O'Higgins número mil novecientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento "B" y don Eduardo Santiago Sambuccetti, argentino, casado, Contador Pública Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y siete; estos comparecientes de este vecindario, y don Sirabión Hatchadourian, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos noventa, empleado, domiciliado en la calle República Argentina número tres mil trescientos ochenta y cinco, Pueblo de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y mediante instrumento privado, formalizaron provisoriamente una Sociedad Mercantil bajo la denominación de "Yaco, Pasamanería y Anexos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto que surge en la transcripción del Estatuto Social, como se verá más adelante. Que el capital autorizado, se fijó en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se suscribió la cantidad de diez millones de pesos, en la siguiente proporción: Hagop Kardashian suscribe noventa y cuatro mil trescientas acciones e integra la suma de ocho millones novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; Hatchik Chuluyan, suscribe cinco mil trescientas acciones e integra la suma de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional; Moisés Haleblian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Arpine Sahakian de Kardashian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional; Luisa Ana Solari, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional; Carlos Alberto Trama, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Archag Youssefian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Diana Rosa Kardashian de Youssefian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Eduardo Santiago Sambuccetti, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional; Sirabion Hatchadourian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo. Que el aporte del señor Hagop Kardashian y hasta la cantidad de dos millones doscientos sesenta mil noventa y dos pesos con diecinueve centavos y el del señor Hatchik Chuluyan, y hasta quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con doce centavos, estuvieron representados por la transferencia de los créditos que respectivamente tenían, en la Sociedad "Arpisol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Balance General de aportes al primero de agosto de mil novecientos sesenta. Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica correspondiente, éste previos los trámites legales, dictó la resolución ministerial número dos mil ciento cincuenta, que en original tengo a la vista, corriente a fojas cuarenta y nueve del Expediente administrativo cero siete mil quinientos veintidós|sesenta y uno, originario en el Departamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y transcripto, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 octubre 1961. — Visto el expediente Nº 7522|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 319 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 10 de febrero de 1961. y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase la foja. — Resolución P. J. N. 2150. — Luis R. Mac Kay. Hay un sello de la Inspección General de Justicia 9 de octubre de 1961. Mesa de Entrada. Recibido. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia. Oficina de Registros y Ficheros. — Entró 11|10|61. — Salió 11|10|61". — Lo transcripto es copia fiel. — Que en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por escritura número mil ciento cincuenta y ocho pasada ante el autorizante al folio tres mil setecientos seis y siguientes, de este Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y dos, los comparecientes procedieron a declarar definitivamente constituida a la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y a la protocolización del Estatuto aprobado y del Decreto concediéndole personería jurídica, transcribiéndose los balances en la forma dispuesta por la referida resolución, abonándose en ese acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital suscripto, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Que antes de publicarse e inscribirse dicha escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, los comparecientes fundadores resolvieron modificar el acto constitutivo celebrado el diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno y con efecto retroactivo a esta misma fecha separando el fondo de comercio perteneciente a la firma "Arpisol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en esta Capital en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y uno, de aquéllos que la sociedad tomaba a su cargo para continuar su explotación y cuya Acta se transcribirá más adelante. — Ello motivó un nuevo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que en copia fotostática de su original certificada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación tengo a la vista del folio sesenta y uno a sesenta y dos del expediente administrativo citado y transcripto dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 Oct. 1962. — Visto el expediente Nº 13-480|1|61, en el que la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, autorizada por resolución Ministerial P. J. Nº 2150 del 6 de octubre de 1961, solicita, estando pendiente de cumplimiento el artículo 319 del Código de Comercio, aprobación de la reforma introducida al artículo 1º de su estatuto como consecuencia de la modificación al acta constitutiva consistente en el reemplazo de parte de la integración de capital originariamente efectuada mediante la transferencia de un fondo de comercio por dinero en efectivo y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º. — Apruébase el nuevo texto del artículo 1º del Estatuto de la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, obrante de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a cincuenta y tres (53) conforme lo solicitado por los accionistas constituyentes de la misma, quedando por lo tanto modificada en tal sentido la Resolución P. J. Nº 2150 de fecha 6 de octubre de 1961 dictada por el Ministerio de Educación y Justicia en uso de la facultad que le fuera acordada por decreto Nº 1378|61 por la que se autorizara el funcionamiento de la citada Sociedad. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente al acta de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.935. — Guido. — Miguel Sussini (hijo)". — Lo Transcripto Es Copia Fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que ratificando el contenido de la escritura número mil ciento cincuenta y ocho de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en lo que se refiere a declarar definitivamente constituida la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y la número uno de fecha dos de enero del corriente año, al folio dos, de este mismo Registro, protocolo corriente, referente a la transferencia de los inmuebles sitos en esta capital, en la Zona Norte, calle Azcuénaga trescientos treinta y cinco|treinta y nueve y unidad número tres, sita en la planta baja del inmueble calle General Lavalle número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, ochenta y siete, noventa y uno, noventa y nueve, formando esquina a la de Larrea quinientos tres, quinientos cinco, quinientos siete y quinientos nueve; vienen por la presente a dejar Protocolizados en este Registro de contratos Públicos Nº trescientos sesenta y dos, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación precedentemente transcripto, solicitando del compareciente establezca a continuación el nuevo texto del Estatuto Social, los Balances de fojas veintidós vuelta, veintitrés vuelta y veinticinco vuelta, el Acta de Fecha diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, corriente a fojas uno y dos; y el Acta del Treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos, corriente de fojas cincuenta y dos y cincuenta y tres. — Certifica el autorizante: a) Que el Estatuto de la Sociedad "Yaco, Pasamanería y Anexos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, es el siguiente: "Estatutos Sociales. I. Nombre — Domicilio — Duración — Artículo Primero: Bajo la denominación de "YACO, PASAMANERIA Y ANEXOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida la Sociedad Anónima que continuará los negocios de "Hagop Kardashlan" de cuyos activos y pasivos se hace cargo, y que se regirá por las disposiciones legales y las de estos Estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a) Comerciales: A la compra, venta, importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse mercaderías y frutos del país o del extranjero, principalmente en los ramos de pasamanería, cordonería, botonería, artículos para la moda, artefactos eléctricos y mercería, pudiendo aceptar para ello, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales, y|o extranjeras; b) Industriales: a negocios industriales, mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de maderas y productos textiles, metalúrgicos, de la construcción y para el hogar; c) Inmobiliarias: a la compra, venta, construcción, administración, fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles; industriales, públicas o privadas: d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, operaciones con valores mobiliarios, percibir, aceptar u obtener el aporte o radicación de capitales extranjeros, a empresas o sociedades ya constituidas o a constituirse, que deseen incorporar para promover sus actividades en el país bajo el contro directo de esta sociedad, quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y las de naturaleza similar. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales, o industriales, que se relacionen con sus propósitos principales, así como equipar, armar o poseer buques o embarcaciones de cualquier clase, pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y en general realizar todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán acciones ordinarias Clase "A" o con derecho a cinco votos por acción y de acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción, o de acciones preferidas que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobran las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determina el Directorio al emitirla, el que fijará además la oportunidad, modo y las condiciones de pago. — Las accione preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. — Cada resolución del directorio que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se



comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asambleas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, en series de cien mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la Clase "A" o de la Clase "B", o preferidas de idénticas características que las indicadas en el artículo precedente, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase, no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el artículo catorce, inciso e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características, considerándose como de una misma clase las acciones ordinarias clase "A" y las acciones ordinarias clase "B". A tal fin, harán uso de ese derecho, en el plazo que fije el Directorio no inferior a quince días, el que los hará conocer por publicación en el Boletín Oficial durante tres días. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Adoptándose un criterio uniforme con todos los acionistas que se encuentran en idéntica situación. Artículo Noveno: El directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortizaciones, plazos, interés y garantía que estima conveniente. — IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto por un presidente y de uno a tres miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado vice-presidente en la primera reunión que se celebre, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor de la cantidad de acciones que anualmente fije la Asamblea, las que serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Undécimo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el accionista que designe el Síndico por todo el tiempo que faltase hasta la celebración de la primera Asamblea general, salvo que la Asamblea de accionistas hubiere elegido Directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres, en cuyo caso éstos reemplazarán a los ausentes en el orden de su elección por la Asamblea. —

Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto de éste por el vice-presidente, si se hubiere designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso lo reemplazara el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección o administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que les corresponden al Directorio conforme al artículo diecinueve, inciso b), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas **por parte de alguno** de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, si hubiera sido designado, o el Director que lo reemplace, aclarando que para obligar a la Sociedad, se requieren las firmas del presidente y un director, o la de dos directores, salvo que la Asamblea autorice al presidente a firmar en forma individual; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo treinta y ocho de estos Estatutos y en los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos precisos, cantidad y forma de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco mixto o particular, existente o a crearse del país o del exterior; de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la Asamblea al disponer aumento de capital, resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrán entregar acciones en pago de inmuebles y|o deudas sociales que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección de Justicia; f) Preparar, presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos de utilidades que surgen de Balances ajustados a los arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determine el art. trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos — Para la elección del Síndico titular y síndico suplente, las acciones ordinarias Clase "A" tendrán derecho a un voto. — V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias y Asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes por la cantidad de capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertadas en un Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Octavo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — VI. — Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. — El inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentaciones y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que anualmente fije la Asamblea para la retribución del Directorio y del Síndico. —

c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido. — d) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido. — e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — El dividendo se establecerá sobre el capital suscripto y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pgo dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: La Sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la Clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integral, sin perjuicio del dicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — H. Kardashian. Hatchik Chuluyan. — Moisés Haleblián. — Arpine Sahakian de Kardashian. — Luisa Ana Solari. — Carlos Alberto Trama. — Archag Youssefian. — Diana Rosa Kardashian de Youssefian. — Eduardo Santiago Sambucetti. — Sirabión Hatchadourian. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a don Kardashian Hagop, Chuluyan Haschik, Haleblián Moisés, Sahakian de Kardashian, Arpine, Solari Luisa Ana, Trama Carlos Alberto, Youssefian Archag; Kardashian de Loussefian Diana Rosa, Sambucetti Eduardo Santiago, Hastchadourian Sirabión, por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Juan Antonio Albo. Escribano, y una firma. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — b) Que los Balances corrientes a fojas veintidos, vuelta, veintitres, vuelta y veinticinco vuelta, transcriptos dicen así: "Balance General de Aporte al 18 de Agosto de 1960. — Activo. — Caja... $ 25.143,29. — Banco de Italia... $ 165.931,46. — Banco Mercantil... $ 362.429,70. — Fondo fijo... $ 3.500. Deudores Varios... $ 748.637,09. — C.A.S.F.E.C.... $ 2.340,43. — Mercaderías... $ 2.522.128,34. — Muebles y Utiles... $ 176.263,57. — Instalaciones... $ 160.187,12. — Maquinarias... $ 30.568,19. — Rodados... $ 326.431,75 Propiedad Azcuénaga... 335|39... pesos 2.281.021,13. — Llave Azcuénaga... $ 43.250. — Cargos Diferidos... pesos 18.985,21. — Total del activo: pesos 7.066.817,28. — Pasivo: Acreedores Varios.. $ 377.147,08. — Acreedores Hipotecarios... $ 430.000. — Caja de Jubilaciones... $ 10.975,90. — Retenciones de Réditos... $ 3.942. — F.E.C.... $ 511,30. — Gastos a pagar... pesos 53.830,47. — Provisión Aguinaldo y sus cargas... $ 41.402,25. — Reserva Ley 11.729... $ 77.000. — Total del Pasivo $ 994.807. — Hagop Kardashian. — Capital... $ 4.380.884,66. — Revalúo Ley 15.272... $ 1.691.125,62. — ... $ 6.072.010,28. — Hagop Kardashian. — Chuluyan Hatchik. — Haleblian Moisés. — Sahakian de Kardashian Arpine. — Solari Ana Luisa. — Trama Carlos Alberto. — Youssefian Archag. — Kardashian de Youssefian Diana Rosa. Eduardo Santiago Sambucetti. — Hachadourian Sirabión. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Kardashian Hagop, Chuluyan Hatchik, Haleblian Moisés, Sahakian de Kardashian Arpine, Solari Luisa Ana, Trama Carlos Alberto, Youssefian Archag. — Kardashian de Youssefian Diana Rosa, Sambucetti Carlos Eduardo. Hatchadourian Sirabión. — por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 24|Feb|1961. — Juan Antonio Albo. — Está su firma. — Arpisol Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de Aportes. — Al 1º de agosto de 1960. — Caja... pesos 130.644,16. — Fondo Fijo... $ 2.000. Banco Mercantil... $ 1.003.605,82. — City Bank... $ 939.049,92. — Deudores Varios... $ 194.311,57. — C.A.S.F.E.C.... $ 875,05. — Mercaderías... $ 1.260.500,44. — Muebles y Utiles... $ 58.687,37. — Instalaciones:... pesos 192.326,46. — Llave... $ 11.469,15. — Cargos Diferidos... $ 11.339,76. — Total del activo... $ 3.704.898.68. — Pasivo: Acreedores Varios... peso 846.650.76. — Gastos a pagar... pesos 6.523.25. — F.E.C... $ 494.90. — Caja de Jubilaciones... $ 10.525.50. — Provisión Aguinaldo y sus cargas... $ 25.166.96. — Reserva Ley 11.729... $ 35.000. — $ 924.359.37. — Hagop Kardaskian. Cuotas de Capital... pesos 250.000. — Saldo acreedor cuenta particular... $ 1.799.276.31. — 70 % s|Fondo de Reserva Legal... $ 21.000. — 83,33 %. OS — 227.788.17. — (Revalúo Ley 15.272) $ 189.815.88. — $ 2.260.092.19. — Harchik Chuluyan. Cuotas de capital... $ 50.000. — Saldo acreedor cuenta particular... pesos 423.474.83. — 30 % s|Fondo de reserva legal $ 9.000. — 16,67 % s| 227.788.17. — (Revalúo Ley 15.272) ... $ 37.972.29. — $ 520. — 447.12. — $ 2.780.439.31. — Juan Carlos Caputo — Está su firma. — Hagop Kardashian. — Hatchik Chuluyan. — Moisés Haleblian. — Arpine Sahakian de Kardashian. — Luisa Ana Solari. — Carlos Alberto Rama. — Archag Youssefian. — Diana Rosa Kardashian de Youssefian. — Eduardo Santiago Sambuccetti. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Kardashian Hagop, Chuluyan Hatchik, Haleblian Moisés, Sahakian de Kardashian Arpine, Solari Luisa Ana, Trama Carlos Alberto, Youssefian Archag, Kardashian de Youssefian Diana Rosa, Sambuccetti Eduardo Santiago. Hatchadourian Sirabión, por ser las que usan en todos sus actos. — La presente certificación la efectúo en mi carácter de titular de Registro Nº 361 de Contratos Públicos. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan Antonio Albo. — Está su firma. — Casa Iris de H. Kardashian. — Balance General de Aporte al 1º de agosto de 1960. — Activo: Caja... $ 24.077.89. — Fondo Fijo... $ 2.000. — Banco de Italia... $ 190.848.73. — Deudores Varios... $ 27.447.19. — Mercaderías ... $ 269.350.99. — Muebles y Utiles... $ 15.466.10. — Instalaciones ... $ 75.208.01. — Inmuebles... pesos 223.414.70. — Cargos Diferidos... $ 4.908.62. — Total del Activo... $ 832.722.23. — Pasivo. — Acreedores Varios... $ 149.603.85. — Cajas e Institutos... $ 9.552 65. — Gastos a Pagar... $ 750. — Reserva p|Indem. por despido... $ 17.000. — Provisión Aguinaldo y sus cargos... $ 11.683.32. — Provisión Imp. a las Act. Lucrativas... $ 13.089.72. — Total del Pasivo... $ 201.678.94. — Hagop Kardashian. — Capital $ 387.792.88. — Revalúo Ley 15.272... $ 243.250,41. — $ 631.043.29. — Juan Carlos Caputo. — Está su firma. — Kardashian Hagop. — Chuluyan Hatchik. — Ha-

leblian Moisés. — Sahakian de Kardashian Arpine. — Solari Luisa Ana. — Carlos Alberto Trama: Archag Youssefian. — Diana Rosa Kardashian de Youseffian. — Sambucetti Eduardo Santiago. — Hatchadourian Sirabión. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Kardashian Hagop. — Chuluyan Hatchik. — Haleblian Moisés. — Sahakian de Kardashian Arpine. — Solari Luisa Ana. — Trama Carlos Alberto. — Youssefian Archag. — Kardashian de Youssefian Diana Rosa. — Sambuccetti Eduardo Santiago. — Hatchadourian Sirabion, por ser los que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Registro Nº 361, Capital Federal. — Juan Antonio Albo. — Está su firma". — c) Que el Acta de Fundación corriente de fojas uno y dos, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las quince horas, se reúnen en los escritorios sitos en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, sexto piso (sesenta y dos|treinta y uno) los señores: Kardashian Hagop, Chuluyan Hatchik, Halebian Moisés, Sahakian de Kardashian Arpine, Solari Luisa Ana, Trama Carlos Alberto, Youssefian Archag, Kardashian de Youssefian Diana Rosa. Sambucetti Eduardo Santiago, Hatchadourian Sirabion, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Yaco, Pasamanería y Anexos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que continuará la explotación de los negocio de las firmas: "Hagop Kardashian". sito en Azcuénaga trescientos treinta y cinco|treinta y nueve; Capital; "Casa Iris", de Hagop Kardashian, sito en la calle Larrea quinientos tres, Capital Federal; y "Arpisol" S. R. L. sito en Larrea cuatrocientos setenta y uno, Capital, haciéndose cargo de sus respectivos activos y pasivos sobre la base de los correspondientes balances generales al primero de agosto de mil novecientos sesenta, los que firmados por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, forman parte de esta Acta, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima las operaciones realizadas desde la fecha. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente Acta. — Tercero: Emitir cien series Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de diez millones de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos e integrados de acuerdo al siguiente detalle: Hagop Kardashian suscriben noventa y cuatro mil trescientas acciones e integra la suma de ocho millones novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, con sus créditos en los Balances Generales que se refiere el punto primero: Hatchik Chuluyan, suscribe cinco mil trescientas acciones e integra la suma de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, con sus créditos en el Balance General de "Arpisol S. R. L." a que se refiere el punto primero; Moisés Haleblian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Arpine Sahakian de Kardashian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo: Luisa Ana Solari, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Carlos Alberto Trama, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Archag Youseffian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Diana Rosa Kardashian de Youssefian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Eduardo Santiago Sambuccetti, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Sirabion Hatchadourian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: Nombrar presidente al señor Hagop Kardashian y fijar en uno el número de Director Titular que durará hasta la celebración de la primera Asamblea ordinaria, resultando electo: Moisés Haleblian. — Asimismo designar Síndico titular y Síndico suplente, recayendo tal designación en el señor Eduardo Santiago Sambuccetti, y la señorita Luisa Ana Solari, respectivamente. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Hagop Kardashian, Moisés Haleblian, Eduardo Santiago Sambuccetti y Héctor Raúl Bértora, para que actuando conjunta e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida e inclusive el cambio del nombre social y asimismo quedan autorizados para desistir de la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Esta autorización les confiere, igualmente, el poder llevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferido en forma legal, por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, dejando constituida así provisoriamente "Yaco, Pasamanería y Anexos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Se labró la presente Acta, que fue leída y firmada por todos los presentes de conformidad. Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las diez y siete horas. — Hagop Kardashian. — Chuluyan Hatchik. — Haleblian Moisés. — Sahakian de Kardashian Arpine. — Solari Luisa Ana. — Trama Carlos Alberto. — Youssefian Archag. — Kardashian de Youssefian Diana Rosa. — Sambuccetti Eduardo Santiago. — Hatchadourian Sirabion. — Certifico: Que las firmas que anteceden coresponden a don Kardashian Hagop; Chuluyan Hatchik; Haleblian Moisés; Sahakian de Kardashian Arpine; Solari Luisa Ana; Trama Carlos Alberto; Youssefian Archag; Kardashian de Youssefian Diana Rosa; Sambuccetti Eduardo Santiago; Hatchadourian Sirabion, por ser las que usan en todos sus actos. — La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro 361 de Contratos Públicos Nacionales de esta Ciudad. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan Antonio Albo. — Está su sello"; d) Que el acta modificatoria de fojas cincuenta y dos y cincuenta y tres, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las quince horas, se reúnen en los escritorios sitos en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, sexto piso, veinticuatro|treinta y uno, los señores Kardashian Hagop; Chuluyan Hatchik; Haleblian Moisés; Sahakian de Kardashian Arpine; Solari Luisa Ana; Trama Carlos Alberto; Youssefian Archag; Kardashian de Youssefian Diana Rosa; Sambuccetti Eduardo Santiago; Hatchadourian Sirabion, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Modificar el acto constitutivo celebrado con fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. y con efecto retroactivo a esa misma fecha, separando el fondo de comercio perteneciente a la firma "Arpisol, S. R. L.". sito en la calle Larrea 471 de esta Capital, de aquello que la Sociedad tomaba a su cargo para continuar su explotación. — En consecuencia la cláusula primera del Acta Constitutiva, quedará así redactada: Primera: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Yaco, Pasamanería y Anexos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que continuará la explotación de los negocios de las firmas "Hagop Kardashian", sito en Azcuénaga Nº 335|39, Capital, y "Casa Iris", de Hagop Kardashian, sito en Larrea Nº 503. Capital, haciéndose cargo de sus respectivos activos y pasivos, sobre la base de los correspondientes balances generales al primero de agosto de mil novecientos sesenta, los que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la Matrícula, forma parte de esta Acta, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima las operaciones realizadas desde esa fecha. — Segundo: Aceptar por unanimidad la sustitución de aportes que efectuaban los accionistas señores Hagop Kardashian y Hatchik Chuluyan. — En consecuencia la cláusula tercera del Acta Constitutiva quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: Emitir cien series Clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un total de diez millones de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos e integrados de acuerdo al siguiente detalle: Hagop Kardashian, suscribe noventa y cuatro mil trescientas acciones e integra la suma de seis millones setecientos tres mil cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete|cien moneda nacional, con sus créditos en los balances generales a que se refiere el punto primero; Hatchik Chuluyan, suscribe cinco mil trescientas acciones e integra la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional en efectivo; Moisés Haleblian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nanacional en efectivo; Arpine Sahakian de Kardashian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Luisa Ana Solari, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Carlos Alberto Trama. suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Archag Youssefian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Diana Rosa Kardashian de Youssefian, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional en efectivo; Eduardo Santiago Sambuccetti, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional en efectivo; Sirabion Hatchadourian, suscribe veinte acciones e integra doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Primero: Bajo la denominación de "Yaco, Pasamanería y Anexos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituida la Sociedad Anónima que continuará los negocios de Hagop Kardashian y Casa Iris de Hagop Kardashian, de cuyos activos y pasivos se hace cargo y que se regirán por las disposiciones legales y las de estos Estatutos. — Leída la presente acta, fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dio por terminada la reunión siendo las diez y siete horas. — H. Kardashian. — Hatchik Chuluyan. — Moisés Haleblian. — Arghag Youssefian. — A. Kardashian. — Luisa A. Solari. — Carlos Alberto Trama. — Diana Rosa K. de Youssefian. — E. A. Sambuccetti — S. Hatchadourian. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen H. Kardashian, H. Chuluyan, M. Haleblian, A. Kardashian, A. L. Solari, C. A. Trama, A. Youssefian, Diana R Kardashian de Youssefian, E. S. Sambuccetti y S. Hatchadourian pertenecen respectivamente a don Hagop Kardashian, Hatchik Chuluyan, Moisés Haleblian, Arpine Sahakian de Kardashian, Ana Luisa Solari, Carlos Alberto Trama, Archag Youssefian, Diana Rosa Kardashian de Youssefian, Eduardo Santiago Sambuccetti y Sirabion Hatchadourian, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello: Martin E. Buasso. — Escribano Público." — Todo Lo Transcripto Es Copia Fiel De Sus Originales. — Los comparecientes solicitan que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueran precisos para su publicación, inscripción en el registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leida y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — H. Kardashian. — A. Youssefian. — M Haleblian. — Luisa A. Solari. — E. S. Sambuccetti. — Arpine S. de Karadshian. — Diana R. Karadshian de Yousefian. — C. A. Trama. — H. Chuluyan. — S. Hatchadourian. — Hay un sello. — Ante mi: Martin E. Buasso. — Concuerda con la escritura matriz de referencia, que pasó ante mí, al folio cinco mil setecientos cuarenta y tres del Registro Trescientos sesenta y dos a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en dieciocho sellos fiscales nacionales de un valor de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativos del un millon doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis al un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete, el un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento once, correlativos del un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve al un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y del un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento doce al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R. Bustamante, Armenio, Cédula, Arpine, trescientas, cuarenta, Gobierno, cumplimiento, vta. Estatuto, retroactivo, en, fondo, constitución, y, novecientos. Sociedad, sociedades. "A", máximo, dure, número, Directorio, sus, funciones, sireintegrar $ 4.380.884,66.—, doscientos, social. — Valen. — Martin E. Buasso — Escribano Público. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 23.320 - e.23|2 - Nº 43.405 - v.23|2|63

D I B U
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el escribano Pedro Miguel Altube de fecha 27 de diciembre de 1962, y por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 1962 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.127 de fecha 8 de noviembre de 1962, han sido reformados los Estatutos de la sociedad DIBU, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en sus artículos 4º y 5º, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 25.000.000 m|n. y facultar su elevación a la suma de $ 100.000.000 m|n., en consecuencia los artículos mencionados quedarán redactados de la siguiente manera: Art. 4º: b) Comerciales: compra, venta, alquiler, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias. mercaderías en general y productos de toda clase; materias primas elaboradas o a elaborarse. Exportación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones". — "Artículo Quinto: a) El capital auorizado se fija e la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en doscientas cincuenta series de mil acciones ordinarias cada una. Quedan emitidas las primeras cincuenta series de mil acciones cada una. Las series pendientes de emisión correspondiente al Capital Autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — c) El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos en series de cien mil pesos, de acciones ordinarias cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas". — Firmado: Pedro Miguel Altube (Escribano).

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.280. - e.23|2 - Nº 43.416 - v.23|2|63

L. R. DEVELOPMENT, LTD.

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: L. R. DEVELOPMENT, LTD., sociedad constituida bajo las leyes del Canadá, ha resuelto por Acta del 8 de mayo de 1962, dada en el Estado de Nueva York, Estado Unidos de Norteamérica, efectuar la cancelación de la inscripción de su sucursal en la Argentina, con domicilio en la Avenida Córdoba 1504. piso 1º. — Provisionalmente constituido. — Sobre raspado: "efectuar", Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. - e.23|2 - Nº 43.426 - v.23|2|63

INTERIEUR FORMA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 331. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece la señora doña Susana Freund de Aczel, casada, decoradora, mayor de edad, domiciliada en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho, piso segundo, departamento E de esta ciudad ,hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Arnoldo Hakel, don Werner Carlos Hecht, don Francisco Weil, don Pablo Fried, don Carlos Speier, don Wolf Wolf, don Juan Aczel, don Ignacio Albarenque y doctor Luis Miguel Baudizzone ,a mérito del Poder otorgado al folio tres mil doscientos dieciséis, Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este mismo Registro, el que se transcribirá más adelante. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada al folio tres mil doscientos dieciséis de este mismo Registro, Protocolo de ese año, el compareciente y sus mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad "Interieur Forma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", suscribieron e integraron capital, eligieron sus autoridades y aprobaron en el mismo acto sus Estatutos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, quien previas las modificaciones introducidas y conformidad de la Inspección General de Justicia de la Nación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el Expediente número quince mil ochocientos noventa y cinco|uno|año mil novecientos sesenta y dos, los aprobó por Decreto número trece mil cuarenta y uno de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exqigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja constituida definitivamente en este acto, la Sociedad "Interieur Forma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos Estatutos So-

ciales, Acta de Fundación y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista, y copiados dicen así: "Estatutos. — Primero. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación "INTERIEUR FORMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tendrá su domicilio legal en la Cápital Federal y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o en el Exterior, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la creación, instalación, distribución, fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de muebles y artículos de adorno o utilidad y decoraciones en general, así como los elementos materias primas y materiales destinados a los mismos, todo ello a nombre propio o de terceros o bajo licencia de persnas o empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente Estatuto. — Tercero: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, divididas en sesenta series con numeración correlativa del uno al sesenta. cada serie de mil acciones. Las primeras doce series compuestas de doce mil acciones al portador, se encuentran emitidas y suscriptas; las series restantes serán emitidas conjunta o separadamente en las épocas y condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en las condiciones y formalidades establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo aquí previsto. Se acuerda un (un) voto a cada acción tanto en el caso del capital autorizado como en el caso del aumento del mismo. — Artículo cuarto: Todas las resoluciones de emisión o de ampliación del capital autorizado se harán constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal de sellos correspondiente a cada emisión de acciones se abonará en el acto de otorgarse la respectiva escritura de emisión. No podrá emitirse ninguna serie si las anteriores no estuvieran íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Para la suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que poseen, pudiendo hacerse uño de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias al portador y del mismo modo que los certificados provisorios de las no integradas, llevarán las firmas de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones serán entregadas al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez respecto a la sociedad la dación de la transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la sociedad. — Artículo Sexto: Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas de acciones suscriptas y no integradas por un término mayor de noventa días, el Directorio tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio — Cuarto. — Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Quinto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que estime conveniente. — El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director, será necesario depositar en la sociedad cinco acciones como garantía de la gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio pueda sesionar válidamente y las resolución serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, los Directores podrán hacerse representar por otra persona, miembro del Directorio, mediante carta poder que se considerará poder especial suficiente. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Directorio y será ejercido por intermedio del Presidente, uien tendrá el uso de la firma social. — En caso de ausencia o impedimento de éste lo reemplazará con sus mismas facultades el Vicepresidente. La firma social podrá además estar a cargo de la persona o personas que el Directorio designe, sea mediante resolución general, sea para casos particulares. — Los instrumentos bancarios de cualquier clase, cheques, letras, pagarés, órdenes de giros, etcétera, deberán ser firmados por el Presidente conjuntamente con otro director, o por dos directores cualesquiera que sean, conjuntamente, o por la persona o personas que designe el directorio ya sea mediante resolución general ya para casos determinados. — Artículo Undécimo. — El Directorio o la Asamblea podrán encomendar a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la administración y dirección de la sociedad, quienes podrán percibir remuneración especial que se cargará a Gastos Generales del ejercicio que corresponda. — Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio, será efectuada ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Duodécimo. — Es atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá siempre para el cumplimiento de su objeto: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad o representación, dar y tomar en arrendamiento y locación, incluso por plazos mayores de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo o pasivo o parte de ellos de toda clase de sociedades o empresas con objeto similar al de la sociedad; dar y tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o privado, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; pedir, adquirir, vender o transferir patentes, marcas de fábrica, industria o comercio, constituir y cancelar prendas, inscribiéndose en el Registro Nacional de Prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías que requiere el giro de los negocios; dar cartas de crédito; emitir facturas, celebrar toda clase de contratos y convenios con toda clase de entidades públicas o privadas, bajo forma de licitación, contratación directa o cualquier otra; celebrar todos los actos de adquisición, enajenación, disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fuesen de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Nombrar de su seno o fuera de él gerentes generales y subgerentes; encomendarle la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formase parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo primero. — d) Conferir poderes generales o especiales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad a un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en estos estatutos, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, procediendo de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones en vigor, debiendo en este caso comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea de acuerdo a lo que establece el artículo dieciséis de estos estatutos. — Artículo décimo cuarto: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará por edictos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario tres días antes del señalado para la asamblea. — Sexto. — Ejercicio social y balance. — Artículo décimo sexto: El año comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración al Directorio y síndico que fije la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El saldo quedará a disposición de la asamblea, la que determinará si se distribuye en todo o en parte como dividendo o si se aplica a reservas facultativas y|o fondo de previsión. — El dividendo no cobrado hasta tres años después de la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas, quedará prescripto a favor de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Séptimo. — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: En caso de disolución la asamblea de accionistas determinará las condiciones y plazo en que deberá efectuarse la liquidación. — La liquidación estará a cargo del Directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá en la siguiente forma: Uno) En reintegrar el capital integrado en acciones; Dos) El remanente se distribuirá a prorrata de sus tenencias sobre los tenedores de acciones. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Arnoldo Hakel, casado, decorador, domiciliado en la calle Freire dos mil ciento veinte de esta ciudad; doña Susana Freund de Aczel, casada, decoradora, domiciliada en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho, piso segundo, departamento E., de esta ciudad; don Werner Carlos Hecht, soltero, contador, domiciliado en la calle Defensa seiscientos ochenta y uno de esta ciudad; don Francisco Weil, casado, liquidador de seguros, domiciliado en la calle Remedios de Escalada dos mil doscientos sesenta y seis de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Fried, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Carlos Speier, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha quinientos doce, cuarto piso de esta ciudad; don Wolf Wolf, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Juan Aczel, casado, comerciante; domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho, piso segundo, departamento "E" de esta ciudad; don Ignacio Albarenque, casado, aviador, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y siete de esta ciudad; y doctor Luis Miguel Baudizzone, casado, abogado, domiciliado en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que han decidido fundar una sociedad anónima lo que hacen por este acto, que girará bajo el rubro y razón social de "Interieur Forma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y que funcionará de acuerdo con los estatutos que se aprueban en este acto y cuyo texto es el siguiente: ...b) Que a los efectos de la suscripción e integración del capital, los socios deciden de común acuerdo emitir en este acto las primeras doce series íntegras, compuesta cada una de ellas de mil acciones o sea un total de doce mil acciones ordinarias al portador, con un valor nominal de un millón doscientos mil pesos m|nacional de curso legal que los comparecientes suscriben en la proporción que a continuación se indica e integran, en todos los casos, en el diez por ciento en dinero efectivo. El accionista don Arnoldo Hakel suscribe tres mil quinientas acciones, con un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el accionista doña Susana Freund de Aczel suscribe tres mil quinientas acciones con un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Werner Carlos Hercht suscribe trescientas acciones con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Weil, suscribe trescientas acciones con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; don Pablo Fried suscribe trescientas acciones con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; don Carlos Speier suscribe doscientas acciones con un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Wolf Wolf suscribe tres mil quinientas acciones con un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Aczel suscribe doscientas acciones con un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional; don Ignacio Albarenque suscribe cien acciones con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional y doctor Luis Miguel Baudizzone suscribe cien acciones con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. c) Todos los comparecientes de común acuerdo designan el siguiente Directorio Provisional: Presidente: Arnoldo Hakel; vicepresidente: Susana Freud de Aczel; vocal: Juan Aczel. Estos directores ejercerán su mandato hasta la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad Asimismo se eligen como síndico titular al doctor Luis Miguel Baudizzone y síndico suplente al señor Pablo Fried, ambos de la ciudad de Buenos Aires. Queda expresamente autorizado el Directorio a comenzar de inmediato sus gestiones y actuación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero de los esta-
realice la sociedad, Asimismo se eligen

tutos, en nombre de la sociedad, debiendo agregarse a la firma el aditamento "en formación" hasta el momento en que la sociedad quede definitivamente constituida; d) Todos los comparecientes otorgan en su carácter de fundadores de esta sociedad, poder irrevocable a los señores don Arnoldo Hakel, doña Susana Freund de Aczel y al doctor Luis Miguel Baudizzone, y éstos se lo otorgan entre sí, para que actuando separada e indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica de la sociedad autorizándoseles expresamente para aceptar modificaciones en los artículos de los estatutos, en la forma que estimen necesario, así como para firmar todos los escritos, escrituras y presentaciones que sea menester para finalizar el trámite de formación de esta sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, inclusive con facultades para firmar la escritura de constitución definitiva una vez obtenida la personería jurídica. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscripto el escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Arnoldo Bakel. — B. F. de Aczel. — Carlos W. Hecht. — Weil. — Pablo Fried. — Carlos Speier. — Wolf Wolf. — Juan Aczel. — I. Albarenque. — Luis M. Baudizzone. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en fojas de actuación notarial números quinientos catorce mil doscientos trece, quinientos catorce mil doscientos catorce, quinientos catorce mil doscientos quince, quinientos catorce mil doscientos dieciséis, correlativamente a la presente, todas serie A., siendo ésta la última de las ocho fojas utilizadas en la expedición del presente testimonio, obrante al folio tres mil doscientos dieciséis, de la escritura mil cuatrocientos, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: domiciliada; exigidas; suscribe; cien; definitivamente; fojas. Vale. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintisiete Nov. mil novecientos sesenta y dos. — Visto el Expediente N. quince mil ochocientos noventa y cinco|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interieur Forma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Interieur Forma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a seis vuelta (seis vta.), con las modificaciones de fojas catorce (catorce) a dieciséis vuelta (dieciséis vta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Guido. — Hay una firma. — Alberto J Rodríguez Galán. — Decreto Nº trece mil cuarenta y uno". — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el Expediente precitado "Interieur Forma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", correspondiente a los Estatutos Sociales corrientes de fojas una vuelta a seis vuelta, con las modificaciones de fojas catorce a dieciséis vuelta; al acta de fundación corriente de fojas una a una vuelta y de seis vuelta a ocho, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando a esta Sociedad personería jurídica y aprobando sus Estatutos, corriente a fojas diecinueve, doy fe, como de que la compareciente, en el carácter que ha quedado acreditado, ratifica en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión de acciones y suscripción que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — En este estado la compareciente ratifica que, según consta a fojas catorce del Expediente precitado, ha efectuado la integración de acciones a que se refiere el acta constitutiva con bienes propios. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — S. F. de Aczel. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, lugar de su otorgamiento a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, en diez fojas de actuación notarial, número un millón trescientos noventa y cuatro mil novecientos uno, correlativamente a la presente, todas Serie A., obrante al folio trescientos treinta y uno, de la escritura ciento cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Ernesto Arenaza. — Hay un sello.

Buenos Aires 8 de febrero de 1963. — ucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920.— e.23|2-Nº 43.448-v.23|2|63

JOSE R. PICASSO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cheristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En Lomas del Mirador, jurisdicción del Partido de Matanza, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribana autorizante, Comparecen: Don José Raúl Picasso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Inés Bollini, hijo de Justo Juan Picasso y de Balbina Merone, industrial, Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Yerbal número mil novecientos dos; Don José Oscar Picasso, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita María Celina Bianchi, hijo de Justo Juan Picasso y de Balbina Meroni, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número cero cero ocho mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Malabia número mil trescientos setenta y cinco; Don Raúl Armando Picasso, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Oberti, hijo de José Raúl Picasso y de Aurelia Inés Bollini, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Yerbal mil novecientos dos; Juan Pirolo, argentino, soltero, hijo de Nicolás Antonio Miguel Pirolo y de Clelia De Felice, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil setecientos noventa y nueve, quinto piso, departamento B; Doña Aurelia Inés Bollini de Picasso, argentina, casada con José Raúl Picasso, hija de Carlos Alfredo Bollini y de Victorina Ayet, Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Yerbal mil novecientos dos; Doña María Inés Picasso, argentina, soltera, hija de José Raúl Picasso y de Aurelia Inés Bollini, Libreta Cívica número cero trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Yerbal número mil novecientos dos, maestra; Doña Margarita María Celina Bianchi de Picasso, argentina, casada con José Oscar Picasso, hija de Juan José Bianchi y María Dominga Rossi, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia mil trescientos setenta y cinco; María Celina Picasso, argentina, soltera, hija de José Oscar Picasso y de Margarita María Celina Bianchi, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Malabia mil trescientos setenta y cinco, maestra; María Josefa Oberti de Picasso, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Armando Picasso, hija de José Angel Oberti y de Adela Enriquez, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y cinco mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Yerbal número mil novecientos dos, y Doña Elda Teresa Oberti de González, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Enrique González, hija de José Angel Oberti y de Adela Enriquez, Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Granwell número seiscientos treinta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, habiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que por acta celebrada el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan del original glosado a fojas uno y dos del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número quince mil cuatrocientos treinta y uno, año mil novecientos sesenta y dos en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que así fue resuelto por Decreto que se transcribirá y que en copia autenticada corre a fojas veintiocho de dicha actuación. — En Consecuencia: vienen a elevar a escritura pública el estatuto de la sociedad y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcriben el acta de gundación, el Estatuto en su redacción definitiva y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — "Acta de Constitución de José R. Picasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno se reunen en la finca sita en el quinto piso departamento "B" de la calle Las Heras Nº 2799 de esta Capital Federal, los señores que al final firman la presente acta, para constituir la Sociedad Anónima que precedentemente se menciona. — Los presentes designan para presidir la Asamblea al señor José R. Picasso, quien agradece la designación y expone: Que como es de conocimiento de los presentes la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituida provisionalmente la Sociedad referida y aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma lo que así se semete a discución. — Toma la palabra el Señor José Oscar Picasso y procede a dar lectura al texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el que se adjunta a esta acta, transcripto por separado en los sellos U 2334788 al 2334798, todos de 3 m$n. — Acto seguido los constituyentes proceden a suscribir cuarenta series de acciones al portador clase "A" y cuarenta series de acciones al portador clase "B" correspondientes al capital autorizado en la forma y proporción siguientes: José Raúl Picasso, 3.050 de clase "A" y 3.050 de clase "B"; Aurelia Inés Bollini de Picasso, 50 de clase "A" y 50 de clase "B"; Juan Pirolo, 50 de clase "A" y 50 de clase "B"; María Inés Picasso, 50 acciones de clase "A" y 50 de clase "B"; José Oscar Picasso, 1.200 de clase "A" y 1.200 de clase "B"; Margarita María Celina Bianchi de Picasso, 1.000 de clase "A" y 1.000 de clase "B"; María Celina Picasso, 1.000 de clase "A" y 1.000 de clase "B"; Raúl Armando Picasso, 1.400 de clase "A" y 1.400 de clase "B"; María Josefa Oberti de Picasso, 100 de clase "A" y 100 de clase "B"; Elda Teresa Oberti de González, 100 de clase "A" y 100 de clase "B". — Quedan por lo tanto suscriptas 16.000 acciones que representan m$n. 1.600.000, integrando cada uno de los accionistas en este acto el 10 o|o de su importe o sea 160.000 m$n. en total. — Acto seguido se designa por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente, José Raúl Picasso; Vicepresidente, José Oscar Picasso; Directores, Raúl Armando Picasso, María Inés Picasso, Síndico Títular, María Celina Picasso, Síndico Suplente, Alba Marta Picasso. — A continuación se faculta al Dr. Juan Pirolo, para que se presente ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos por intermedio de las reparticiones que correspondan, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y|o observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería jurídica solicite y gestione la publicación del acto constitutivo y de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, presentándose para que fuere menester, con escritos y toda la documentación necesaria, y diligencias pertinentes para dar por terminado su cometido. — En este estado queda constituida provisoriamente la Sociedad Anónima mencionada y se firma de conformidad la presente acta. — Aurelia I. B. de Picasso. — María J. Oberti de Picasso. — Inés Picasso. — Elda T. Obertide González. — Margarita M. C. B. de Picasso. — María Celina Picasso. — J. Pirolo. — J. Oscar Picasso. — J. R. Picasso y Raúl Picasso. — Certifico que las firmas del dorso que dicen: Aurelia I. B. de Picasso; María J. Oberti de Picasso; Inés Picasso; Elda T. Oberti de González; Margarita M. C. B. de Picasso; María Celina Picasso; J. Pirolo; J. Oscar Picasso; J. R. Picasso y Raúl Picasso, son auténticas de los señores Doña Aurelia Inés Bollini de Picasso. — María Josefa Oberti de Picasso. — María Inés Picasso. — Elda Teresa Oberti de González. — Margarita María Celina Bianchi de Picasso. — María Celina Picasso. — Juan Pirolo. — José Oscar Picasso. — José Raúl Picasso y Raúl Armando Picasso. — Conste. — Raspado: González, González, Inés: Vale. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Hay dos sellos. — O. M. "Pueta". — Estatutos, José R. Picasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de JOSE R. PICASSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá restringirse o ampliarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, distribución y transporte de toda clase de materias primas elaboradas, semielaboradas, o sin elaborar frutos, productos, mercaderías naturales o industriales, maquinarias, muebles, útiles, semovientes, animales de toda clase y en general todos los productos naturales derivados, elaborados de la ganadería, agricultura, granja, forestales, minería y piscicultura. — Compraventa de negocios, fábricas y fondos de comercio; b) Industriales: Industrialización de cereales, y oleaginosos, semillas y toda clase de productos agropecuarios; c) Inmobiliarias: Comprar, vender, construir y hacer toda clase de edificios para cualquier finalidad. — Comprar y vender inmuebles urbanos y rurales. — Explotar estos inmuebles darlos y tomar en arrendamientos; d) Agropecuarios: Explotación de la agricultura, ganadería, granja, forestación, explotación directa o indirecta de Cámaras Frigoríficas, con frutos del país, legumbres, pescados, aves y derivados; e). — Financieras: — Financiación mediante aportes o inversiones a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Podrá formar parte de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en Comandita, dirigir negocios y establecimientos en general, realizar hipotecas, prendas, warrants, compra-venta y permuta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios. La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Para la consecución de este objeto la Sociedad podrá efectuar otras operaciones no enumeradas que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pudiendo a tal fin nombrar representantes y aceptar representaciones, dar y recibir consignaciones y establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por ochenta mil acciones, de cien pesos moneda nacional nominal cada una distribuidas en cuatrocientas series de doscientas acciones cada una. Las cuarenta primeras series son de acciones ordinarias al portador con cinco votos por acción, las cuarenta series siguientes son de acciones ordinarias al portador con un voto por acción, se emiten y suscriben totalmente en el acto de la constitución de la sociedad y se integran en un diez por ciento. El saldo lo será cuando lo requiera el Directorio. Este queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado de la sociedad en forma de acciones ordinarias con derecho a uno hasta cinco votos e igual participación en las utilidades y derecho a reintegro en proporción al capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad que las acciones ordinarias de las series ya emitidas. El Directorio puede igualmente al emitir las restantes series del capital autorizado acordar que una o alguna de ellas sean de acciones preferidas, en cuyo caso deberá establecer sus características dentro de las siguientes: A) Tendrán

derecho a reintegro preferente en el caso de liquidación de la Sociedad en proporción al capital integrado sobre cada acción. B) Tendrán derecho a un dividendo preferido acumulativo o no, que no podrá exceder del doce por ciento anual. C) Podrá acordársele o no, una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias después de pagado el dividendo preferido. D) No tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago .Al tiempo de resolver cada emisión el Directorio podrá disponer además si ella se efectúa a la par o con premio y a la fecha a partir de la cual gozará de dividendo y demás condiciones de pago que consideren conveniente establecer. Determinará además el Directorio si afecta la emisión a un destino especial o si se establece una preferencia para la suscripción, en cuyo caso ésta deberá estipular iguales derechos a favor de todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones son facultativas del Directorio, salvo que se trate del ejercicio de alguna preferencia otorgada conforme al presente artículo. — Artículo quinto: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos correspondientes. — Artículo sexto: La integración de las acciones de la Sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción. b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. c) Por transferencia de utilidades a cuenta de capital pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas por el monto de la participación adicional, si les correspondiese de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto, apartado c), pues el dividendo preferido se abonará siempre en efectivo. d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido. e) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea de Accionistas previa tasación parcial y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. — Las emisiones que se hagan en las formas previstas por los incisos c), d), e) y f) de este artículo deberán ser previa y especialmente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas. — En el caso de los incisos d y e) las acciones se distribuirán exclusivamente entre todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — Artículo Séptimo: Previa autorización de la Asamblea, o sin intervención de la misma cuando exista conformidad de los tenedores de todas las acciones afectadas al Directorio podrá conforme lo aconsejen las condiciones financieras de plaza proceder: a) A la conversión de acciones preferidas, en acciones preferidas de distintas características; b) Al reemplazo de acciones preferidas por ordinarias. — c) Al rescate anticipado de acciones preferidas en circulación de conformidad al artículo 343 del Código de Comercio, siempre que existieran utilidades líquidas y realizadas disponibles y suficientes a tal fin. — En el caso de conversión o reemplazo de acciones conforme a los incisos a) y b) las características de las nuevas acciones que se entreguen en lugar de las convertidas o reemplazadas deberá ajustarse a lo previsto en el artículo cuarto. — Las operaciones previstas en los incisos a) b) y c) deberán abarcar siempre en igualdad de condiciones a todas las acciones correspondientes a una misma serie o emisión y no podrá dar lugar, salvo autorización expresa de la Asamblea General a erogación alguna que no sea cubierta con el producido de la nueva emisión o por los fondos destinados al efecto. — Artículo Octavo: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de menor número de votos o de acciones preferidas, sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos, la serie anterior de acciones del mismo tipo. — Para colocar varias series de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de menor número de votos o de acciones preferidas respectivamente en forma simultánea será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el mismo acto de la suscripción. — Artículo Noveno: Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos 327, 328, 330, 331 y 332 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Acciones y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Llevarán las firmas de dos Directores uno de los cuales será siempre la del presidente pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio podrá proceder en cuanto a los accionistas morosos conforme al artículo 333 del Código de Comercio aplicando el interés que para descuentos cobre el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Décimo: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, guardando siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No se anunciará como capital autrizado de la sociedad sino la suma de ocho millones de pesos más los aumentos dentro del importe a que se refiere este artículo, resuelto según las prescripciones del mismo, a cuyo respecto se dará cumplimiento a los recaudos legales a que hace mención el artículo siguiente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio deberá elevar a escritura Pública sus resoluciones sobre emisión de acciones de los diversos tipos, las relacionadas con el aumento del capital autorizado, las relativas a la conversión, reemplazo o rescate de acciones, abonando el impuesto correspondiente en cada caso, efectuando su inscripción en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia a la que se presentarán los recaudos demostrativos pertinentes. — Cuando se aumente el capital autorizado, se emitan acciones preferidas, se establezca una preferencia para la suscripción, se proceda a la conversión, reemplazo o rescate de acciones la respectiva resolución conteniendo el aumento o las condiciones de emisión o las características fijadas por el Directorio a las acciones, la forma de ejercer el derecho de suscripción o las condiciones de conversión, reemplazo o rescate respectivamente se harán saber mediante un aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial previamente a la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Las preferencia para la suscripción de acciones que establezca el Directorio en virtud de las facultades que le confiere el artículo cuarto, deberán ejercitarse dentro de los quince días corridos de la última publicación mencionada en el artículo anterior. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, nominales o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones y con las características que el Directorio crea convenientes, con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión rigiendo respecto de los títulos respectivos lo dispuesto en el artículo noveno de estos estatutos en cuanto fueren aplicables. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio determinará con relación a cada emisión de acciones como al emitir debentures, el número y valor de los títulos representativos de las mismas. — El tenedor o los tenedores podrán solicitar la subdivision de los títulos que representen más de una acción o debenture, lo que será acordado por el Directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o dos Directores. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa habiéndose llamado a los suplentes serán llenados por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante Escritura Pública designe el Directorio, para actuar con ese fin — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real fuera y dentro del país, tomar dinero prestado fuera y dentro del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, y/o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Nacionales y Extranjeros. — c) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar cheques, giros en descubierto y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, Nacionales, Provinciales o Extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito u otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contrato de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o aquienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compita a la asamblea general; k) Nombrar un administrador general, gerentes o subgerentes, crear empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración y las facultades que se estimen convenientes. Cuando la designación de administrador general o gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos, funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como director la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales de ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; m) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio, que en parte pertinente se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad a la ley 8875 o la que en adelante se dicte. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Fiscalización. — Artículo décimooctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Asambleas. — Artículo décimonoveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los objetos determinados en los artículos 347 y 348 del Cóódigo de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo: Toda clase de asamblea aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimoprimero: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establecen el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección de síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Balance, Utilidades, Fondo de reserva. — Artículo vigésimosegundo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos realizados que resulten del balance se distribuirán en las siguientes formas: A) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — B) La suma que fije la asamblea para retribución del directorio y síndico. — C) El dividendo acumulativo atrasado. — D) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas en las respectivas condiciones de emisión. — E) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la asamblea para la creación de otros fondos de reserva. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso el pago de emolumentos de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo vigésimo tercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el

Directorio bajo la vigilancia del síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. La asamblea fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En abonar el capital de las acciones preferidas; b) En abonar el capital de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, sin perjuicio de la participación adicional de las mismas en la proporción que puedan corresponderies; d) El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Aurelia I. B. de Picasso. — María J. Oberti de Picasso. — Inés Picasso. — Elda T. Oberti de González. — Margarita M. C. B. de Picasso. — María Celina Picasso. — J. Pirolo. — J. Oscar Picasso. — J. R. Picasso. — Raúl Picasso. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Aurelia I. B. de Picasso; María J. Oberti de Picasso; Inés Picasso; Elda T. Oberti de González; Margarita M. C. B. de Picasso; María Celina Picasso; J. Pirolo; J. Oscar Picasso; J. R. Picasso y Raúl Picasso, son auténticas de los señores doña Aurelia Inés Bollini de Picasso; María Josefa Oberti de Picasso; María Inés Picasso; Elda Teresa Oberti de González; Margarita María Celina Bianchi de Picasso; María Celina Picasso; Juan Pirolo; José Oscar Picasso. José Raúl Picasso y Raúl Armando Picasso. — Conste. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Hay dos sellos. O. M. Pueta". — "Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N-15.431|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José R. Picasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "José R. Picasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.055. — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe — En mérito de lo expuesto quedan elevados a escritura pública los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento "José R. Picasso Sociedad Anónima, Comercial,, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Leída que fue por mí, la autorizante, así la otorgan, aceptan y firman por ante mí, doy fe. — J. R. Picasso. — Raúl A. Picasso. — J. Pirolo. — Aurelia I. B. de Picasso. — Inés Picasso. — Margarita M. C. B. de Picasso. — María Celina Picasso. — María J. Oberti de Picasso. — Elda T. Oberti de González. — Hay un sello. — Ante mí: Martha Ayarra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio cuatro. del presente registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad anónima "José R. Picasso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, números cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos once, correlativos al número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinticuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Esc. B. M. Ayarra.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.880.— e.23|2-Nº 43.456-v.23|2|63

CROMUS

Sociedad Anónima Curtiduría

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso, con fecha 4 de Enero de 1963 la sociedad "CROMUS SOCIEDAD ANONIMA CURTIDURIA", protocolizó la reforma de los Artículos "Quinto", "Octavo" y "Décimo Tercero" del Estatuto resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Julio de 1962, cuyo reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 001524 del 10 de Diciembre de 1962. — Los artículos reformados quedaron en definitiva redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. diez y ocho millones, representado por ciento ochenta mil acciones ordinarias de m$n. cien nominales cada una y se divide en series de mil acciones cada una, por un valor de m$n. cien mil nominales cada serie, cuya emisión será resuelta por el Directorio. — El capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, fijando las características de las acciones y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de m$n. noventa millones, en series de m$n. cien mil, de acciones ordinarias o preferidas. — No podrá emitirse una serie si la emisión anterior de igual tipo no estuviere íntegramente suscripta e integrada en un diez o|o como mínimo". — "Artículo Octavo: Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una y podrán ser al portador o nominativas. — Llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio, los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — Las cuatro primeras series de acciones serán al portador, pudiendo el Directorio emitir las nuevas series o partes de ellas en títulos nominativos, como asimismo podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones que se cambien títulos ya emitidos al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La cesión de acciones nominativas deberá inscribirse en el Registro Especial que firmarán el cedente y cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros". — "Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores Titulares según lo fije la Asamblea General. — Durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelegidos debiendo permanecer en sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe sustitutos. — Si se produjeran vacantes en el Directorio, los miembros restantes, por mayoría de votos de los Directores presentes, con la conformidad del Síndico, o este último en su defecto, procederán a llenarlo con otros accionistas que durarán hasta la próxima Asamblea". — Buenos Aires, 8 Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 43.562-v.23|2|63

MERCADOS ESTRELLA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 30. — Primer testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Salvador Bono, don Bernardo Echarri, don Sebastián Santos Echarri, don Cecilio Kaufman, don José María Lauría, don Pablo Pettina, don Antonio Prego, don Fernando Rodríguez, don Juan Camilo Russo y don Luis Aquiles Vignolo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio dos mil trescientos noventa y uno, de este mismo Registro sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima con la denominación de "Mercados Estrella, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución del Ministro de Educación y Justicia número mil seiscientos cuarenta y cuatro, del diez y nueve de diciembre del pasado año. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número diez y seis mil doscientos sesenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la referida escritura, texto de los estatutos aprobados y resolución ministerial, mencionado, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número seiscientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen don Salvador Bono, soltero, italiano, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos cincuenta y uno; don Bernardo Echarri, casado con doña María Angélica Rosas, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás número mil trescientos cincuenta y dos; don Sebastián Santos Echarri, casado con doña Rosa Spera, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil seiscientos setenta y dos; don Cecilia Kaufman, casado con doña Bliuma Vodovoz, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos ochenta y cinco; don José María Lauría, casado con doña Adela Greco, argentino, domiciliado en la calle Hubac número cinco mil treinta y tres; don Pablo Pettina, casado con doña Carmen Lucero, argentino, domiciliado en la calle Alvariños número mil ochocientos ochenta y nueve; don Antonio Prego, casado con doña María Dolores Nieves, argentino, domiciliado en el Pasaje El Tala número mil cuatrocientos sesenta y seis; don Fernando Rodríguez, casado con doña Dolores Alvarez, español, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil setecientos uno; don Juan Camilo Russo, casado con doña Eloísa del Tránsito Garrido, argentino, domiciliado en la calle Larraya número dos mil ochocientos ochenta; y don Luis Aquiles Vignolo, casado con doña Dominga Prestia, argentino, domiciliado en la calle Medina número quinientos cuarenta y uno; todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado 1. Que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: — Apartado II. La primera serie de acciones queda suscripta en la siguiente forma: Sebastián Echarri, mil cuatrocientas treinta acciones o sean ciento cuarenta y tres mil pesos; Antonio Prego, mil novecientas acciones o sean ciento noventa mil pesos; Cecilio Kaufman, mil ciento cincuenta acciones o sean ciento quince mil pesos; José María Lauría, mil ciento cincuenta acciones o sean ciento quince mil pesos; Salvador Bono, mil diez acciones o sean ciento un mil pesos; Juan Camilo Russo, cuatrocientas treinta acciones o sean cuarenta y tres mil pesos; Bernardo Echarri, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; Fernando Rodríguez, seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos; Pablo Pettina, cuatrocientas treinta acciones o sean cuarenta y tres mil pesos; y Luis Aquiles Vignolo, mil cuatrocientas acciones o sean ciento cuarenta mil pesos. Total suscripto diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Apartado III. El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Sebastián Santos Echarri. Directores: Antonio Prego, Cecilio Kaufman, Fernando Rodríguez y José María Lauría, como Síndico Titular se designa al señor Bernardo Echarri y como Síndico Suplente al señor Amadeo Copello. — Apartado IV. Los comparecientes otorgan poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que, actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. En ejercicio del mandato que se les confiere, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Salvador Bono. — Bernardo Echarri. — S. Echarri. — Cecilio Kaufman. — José M. Lauría. — Pablo Pettina. — Juan Camilo Russo. — Luis Aquiles Vignolo. — Fernando Rodríguez. — Antonio Prego. — Hay un sello ante mí: José Clemente Alonso". "Estatutos. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima denominada "MERCADOS ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y|o sucursales. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta de setiembre del año dos mil sesenta y dos. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de toda clase de frutos, mercaderías, artículos y productos para la alimentación, vestido y uso del hogar. — También podrán elaborar dichos productos y|o someterlos a procesos de transformación, fraccionamiento o empaque, así como realizar las operaciones que prevé el objeto social en forma aislada, por líneas de artículos o productos o en forma integral, explotando mercados o supermercados. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enumerados en el artículo séptimo inciso a). — Artículo quinto: a) El capital autorizado es de cinco millones de pesos, representados por cinco series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos y podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública.

— El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia; b) Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y de un director pudiendo una de las firmas ser en facsímil; c) El directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas que considere oportuno; d) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias; a esos efectos cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo sexto: a) La administración será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros según lo resuelva la asamblea; b) la asamblea designará al presidente de entre los directores elegidos; c) El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; d) El directorio funcionará con quórum de la mayoría y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; f) El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; g) El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad. — Artículo séptimo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades; comprar, vender, permutar, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar; otorgar cualquier clase de garantía, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquiera tribunal judicial o administrativo o ante cualquier dependencia gubernativa y en fin, verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los mencionados en los incisos quinto y sexto y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar cualquier otra disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar poderes generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios y revocarlos; c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad. — El directorio podrá nom-

prar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la asamblea general; d) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — Para obligar legalmente a la sociedad será necesario la firma conjunta del presidente y un director o de los directores expresamente autorizados al efecto o de los apoderados que el directorio designe. — Artículo octavo; a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; c) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición, se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas, debiendo las resoluciones, en todos los casos adoptarse por mayoría de votos presentes; d) Cada acción ordinaria da derecho a un voto con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; e) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo noveno: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia; b) Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, documentos que serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: I. Dos por ciento para el fondo de reserva legal; II. Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; III. El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — Artículo décimo: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, b) El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de diciembre 1962. — Visto el expediente Nº 16.264|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercados Estrella, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mercados Estrella, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta capital el 5 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001644". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Mercados Estrella, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo "Quinto" del estatuto social, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — F. González. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio treinta y pasó ante el escribano José Clemente Alonso, del Registro treinta y siete de mí adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, en seis sellos de actuación notarial, números: un millón trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve, un millón trescientos treinta y un mil trescientos sesenta, un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis, un millón trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos, un millón trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres y un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho. — Raspado. español — subsidio — frutos — adoptarse — b) Visto — Vale. — Marcelo P. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 — e.23|2 Nº 43.564 v.23|2|63

FELIX ROUMIEU
Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.199. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece el Doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce, de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de Don Félix Roumieu, Don Félix Martín Roumieu, Doña Joaquina Elena Ourracariet de Roumieu, Don César Ernesto Roumieu, Don Juan Carlos Tamiozzo, Doña Delia Gabriela Gantzer de Roumieu, Doña María Hilda Camila Roumieu de Tamiozzo, Don Miguel Roumieu, Doña Mabel Celina Astiz y Don Carlos Alberto Morello, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha ocho de Agosto del corriente año, al folio mil ochocientos setenta de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima, con la denominación de "Félix Roumieu, Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por Decreto número trece mil treinta y seis, del veintisiete de Noviembre pasado. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número diez y seis mil ciento treinta y uno del año mil novecientos sesenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la referida escritura, texto de los estatutos aprobados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número Quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público comparecen Don Félix Roumieu, casado... Don Félix Martín Roumieu, casado... Doña Joaquina Elena Ourracariet de Roumieu casada... Don César Ernesto Roumieu, soltero... Don Juan Carlos Tamiozzo, casado... Doña Delia Gabriela Gantzer de Roumieu casada... Doña María Hilda Camila Roumieu de Tamiozzo, casada... Don Miguel Roumieu, casado... Doña Mabel Celina Astiz, soltera... y Don Carlos Alberto Morello, casado... todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I. — Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: ... Apartado II. La suscripción de la primera serie de acciones se efectúa de la siguiente forma: Acciones de la Clase "A" con derecho a cinco votos: Félix Roumieu, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos y Félix Martín Roumieu, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos. — Acciones Clase "B" con derecho a un voto por acción; Félix Roumieu quinientas veinte acciones o sean cincuenta y dos mil pesos; Félix Martín Roumieu, ochenta acciones o sean ocho mil pesos; Joaquina Elena Ourracariet de Roumieu, cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos; César Ernesto Roumieu, cien acciones o sean diez mil pesos; Juan Carlos Tamiozzo, cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos; Delia Gabriela Gantzer de Roumieu, cien acciones o sean diez mil pesos; María Hilda Camila Roumieu de Tamiozzo, sesenta acciones o sean seis mil pesos; Miguel Roumieu, veinte acciones o sean dos mil pesos; Mabel Celina Astiz, veinte acciones o sean dos mil pesos y Carlos Alberto Morello, veinte acciones o sean dos mil pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III. — El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Félix Roumieu; Directores: Joaquina Elena Ourracariet de Roumieu, Félix Martín Roumieu y Delia Gabriela Gantzer de Roumieu. Como Síndico titular se designa al doctor Francisco Guillermo González y como Síndico suplente al señor Carlos Antonio Raimondi. — Apartado IV. — Los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo. González y Carlos Antonio Raimondi, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus Estatutos, y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. En ejercicio del mandato que les confiere y actuando siempre en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y, oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. En este estado, las señoras Joaquina Elena Ourracariet de Roumieu, Delia Gabriela Gantzer de Roumieu y María Hilda Camila Roumieu de Tamiozzo, declaran que el dinero con que efectúan la integración del diez por ciento de las acciones que han suscripto, proviene del ejercicio del comercio que han realizado conforme a la ley once mil trescientos cincuenta y siete, circunstancia que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes ante mí, de todo lo que doy fe. — Félix Roumieu. — Joaquina E. O. de Roumieu. — Miguel Roumieu. — Mabel Astiz. — Delia G. G. de Roumieu. — César E. Roumieu. — Félix M. Roumieu. — M. H. R. de Tamiozzo. J. C. Tamiozzo. — C. A. Morello. Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso". — "...Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación "FELIX ROUMIEU, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de julio del año dos mil sesenta y uno pero podrá prorrogar su duración, o disolverse anticipadamente, por resolución de una asamblea general. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Mandatos: Realizando todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisionse, consignaciones, gestiones de negocios, mensuras, loteos, tasaciones y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Y b) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas, forestación y aprovechamiento integral de esas riquezas. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomiria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. b) Exportar e importar, comprar, vender, recibir en pago; permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa: la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional y está representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cinco series de dos mil acciones divididas en partes iguales en acciones de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y acciones de clase "B' con derecho a un voto por acción — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. Artículo Sexto: a) La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cinco millones de pesos moneda nacional con cumplimiento del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, elevándose a escritura pública y abonándose el impuesto fiscal pertinente. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o clase "B" con derecho a un voto por acción y se emitirán al portador. — b) La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — c) Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a sus tenencias de acciones de cada clase. — En cada oportunidad se emitirán acciones de ambas categorías, en proporción a las existentes. Las emisiones se anunciarán mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripciones. — No ejercido ese derecho por los accionistas de una clase, el mismo revertirá en los de la otra clase, quienes al efecto gozarán de un plazo de quince días siguientes al antes establecido. — Sólo después de vencido ese segundo plazo podrán aceptarse suscripciones de terceros para los saldos no suscriptos por los accionistas. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Noveno: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Déci-

mo: a) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará al Presidente. — b) El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — c) El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — d) El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — e) En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — f) Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea que se realice. — g) Cada Director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Primero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el Extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Artículo Décimo Tercero: a) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones; b) Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — c) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por mayoría de votos presentes. — d) Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo Décimo Cuarto: a) El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Julio de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. b) Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: I) Dos por ciento para el fondo de reserva legal — II) Las retribuciones que se acuerdan a los Directores y al Síndico. — III) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — Artículo Décimo Quinto: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — b) El producto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado". - "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 27 nov. 1962. — Visto el expediente N-16.131|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Félix Roumieu, Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Félix Roumieu, Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 8 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 13.036". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: — Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Félix Roumieu Sociedad Anónima de Mandatos y Agropecuaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El Escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo "Quinto" del estatuto social, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre un millón de pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento noventa y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de actuación notarial, números: — del un millón trescientos diez y seis mil doscientos cinco al un millón trescientos diez y seis mil doscientos doce. Raspado: Ochocientos — Cumplidos — Tengo — Félix — el — documentos — Roumieu — asumiendo — e — quienes— judicial — República — aceptar — Código — II — Liquidación — apruébase — sobre — Vale. — José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.23|2 Nº 43.565 v.23|2|63

FACIMAC

Sociedad Anónima Comercial

Folio 1634. — Primer testimonio: Escritura número ochocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Napoleón Skiadaressis, casado; don José Antonio Sanjurjo, casado; don Francisco de Paula Adolfo Gené, casado; don Pedro Antonio Costilla, casado; don Modesto Lende, casado; don Vicente Pino, casado; don Juan Gené, casado; don Alfredo Pedro Díaz, casado; don Emilio Sanjurjo, casado, todos vecinos; don Lino Enrique Patrizi y don Fernando Motulski, casados, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad: "Facimac, Sociedad Anónima Comercial" por acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número diez y seis mil veintiuno, uno, mil novecientos sesenta y dos. Que dichos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "En Buenos Aires, a los un día de julio de 1962 se reúnen los señores que firman al final, y después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: Dejar constituida la Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I: Nombre - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación "FACIMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la sociedad podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior. Su duración será de cincuenta años desde la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización, representación, distribución de productos, mercaderías, equipos, máquinas, etc., relativos a las industrias metalúrgicas, mecánica, eléctrica y electrónica. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación, aún por mayor plazo que el legal; entregar en depósito sumas de dinero, como también entregar y recibir mercaderías y efectos de comercio; tomar, comprar o librar o vender giros; celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Adquirir el activo y pasivo de otras entidades o sociedades actualmente existentes o que se crearan en el futuro, con objeto similar al de esta sociedad, pagando su valor en efectivo o en acciones; formar sociedades principales o subsidiarias; efectuar fusiones parciales; combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, i luso la de suscribir total o parcialmente el capital social y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración; c) Emitir dentro y fuera del país debentures, en las condiciones de plazo precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente; solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad, importar toda clase de artículos, maquinarias, mercaderías o materias primas destinadas a su propia industria o comercio, o para terceros o que se estime conveniente revender; aceptar representaciones de fábrica, empresas o corporaciones comerciales o industriales tanto del país como del extranjero; d) Contraer préstamos con o sin garantías y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, institución o persona del país o del extranjero, de conformidad con lo establecido en sus respectivas leyes, reglamentos y cartas orgánicas; e) Efectuar toda clase de negocios comerciales por su propia cuenta; f) Registrar o requerir en propiedad marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimiento de explotación; g) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones ordinarias, de un valor de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una y éstas en cuatro mil acciones de cien pesos cada una. Estas cinco series son de acciones con derecho a cinco votos por acción, a las que se denomina categoría A y la primera de ellas se suscribe totalmente en el acto de la constitución de la sociedad. Las series restantes se emitirán en las oportunidades que el Directorio considere conveniente, quien fijará las condiciones de pagos de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 10.000.000.— en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, con cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nuevas series podrán ser: de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción (categoría "A"); de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción (categoría "B"); o de acciones preferidas. Todas las acciones ordinarias en caso de liquidación de la sociedad, tendrá igual derecho a reintegro en proporción al capital integrado e igual participación en las utilidades. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrado en un diez por ciento. No se enunciará como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000.— más los aumentos realizados de acuerdo con la precedente reglamentación. Los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emita siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La asamblea general podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de bienes de cualquier naturaleza, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente y siempre que los valores incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Asimismo podrá autorizar el aumento capitalizando reservas, excluida la reserva legal o capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general, cuyos excedentes se demostrarán mediante el procedimiento que establezcan las leyes y normas técnicas que rijan en la materia en la época de la capitalización, la que deberá ser aprobada por la autoridad competente. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas, en el caso de emitirse, gozarán de un dividendo anual acumulativo por tres años, cuyo tipo será fijado por la asamblea hasta el 12 % y su rescate deberá efectuarse conforme al artículo 343 del Código de Comercio. No tendrán voz ni voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de que la sociedad deje de abonar el dividendo pactado, adquiriendo entonces voz y voto uno por cada acción a partir de la primera asamblea que se celebre luego de aquella que no abonó dicho dividendo por falta de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo quinto: Mientras no se abone totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nomi-

nativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidas sin el previo conocimiento del Directorio; una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Todas las acciones serán al portador e indivisibles una vez integrado su valor, no reconociéndose más de un propietario por cada una, salvo lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Comercio, caso en que se procederá en la forma indicada en esa cláusula. Los títulos representativos en las mismas podrán emitirse por una o más acciones según disponga el Directorio, llevarán las firmas del presidente y de un director, una de las cuales puede ser en facsímil, además de los recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas pagará un interés punitivo del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por accionistas morosos debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. A todos los accionistas en idénticas condiciones, se les aplicará igual procedimiento. — Capítulo III. — Administración. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea general, si durante un ejercicio transitorio o permanente faltaren uno o más directores, el Directorio con conformidad del síndico, designará a los reemplazantes hasta la próxima asamblea, en caso de ausencia definitiva y hasta la reintegración del titular si fuera transitoria. En su primera reunión, el Directorio elegirá de su seno al presidente. El mismo procedimiento se seguirá en caso de encontrarse vacante en forma transitoria o permanente dicho cargo. La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Para su designación se computará un solo voto por cada acción, con derecho al mismo. — El mandato de los Directores durará tres años pudiendo ser reelegidos. — Los síndicos se renovarán anualmente, pudiendo ser reelectos. — Para la validez de las resoluciones del Directorio se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes por lo menos. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, de las que se dejará constancia en Acta. — Artículo Séptimo: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras duren en sus funciones. — Artículo Octavo: El Directorio tedrá las más amplias facultades de Administración y todos los poderes enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima. — El Directorio tendrá además los siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y en cualquier otra forma, incluso como donatario, adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir modificar y extinguir prendas comunes y agrarias; con o sin desplazamiento hipotecas o todo derecho real; tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal; adquirir o transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado y de Estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamiento, aún por un término mayor de seis años y contratos de locación de Obras y Servicios; celebrar contratos de seguros como asegurador; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; requerir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; emitir debentures, aceptar fianzas y garantías y acordar las que fueran requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales y prorrogar jurisdicciones; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; promover la disolución de las sociedades de que forma parte y liquidar esas sociedades o cualesquiera otras; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar en toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos inclusive con la facultad de querellar criminalmente; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; b) Nombrar Director Gerente y uno o más gerentes, apoderados y confiarles en cada caso las facultades ejecutivas que considere conveniente; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración mediante retribución fija o en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la sociedad; d) Autorizar a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados; e) Estar en juicio como actor y demandado o de cualquier otro carácter; promover en nombre de la sociedad toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas y|o cualquier otro fuero o jurisdicción; promover querellas y efectuar denuncias; f) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos y que no corresponde a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Noveno: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, sin perjuicio de que el Directorio instituya apoderados especiales, y tiene, individual o conjuntamente con las personas que designe el Directorio, el uso de la firma social. Dirigirá las Asambleas y las sesiones de Directorio con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate y teniendo presente lo expuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales de Accionistas ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos indicados en el artículo 348 del mismo Código, en el último caso indicado en este artículo, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara en segunda convocatoria con una anticipación mínima de diez días y ocho días respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; en caso de falta de número se procederá como lo establece el artículo 351 del Código de Comercio. La resolución en las asambleas ordinarias o extraordinarias, sean en primera o segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán para las asambleas del artículo 354 del Código de Comercio, ya se trate de primera o segunda convocatoria. Para participar en las asambleas los asociados deberán depositar en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, las acciones que poseen o el certificado de depósito bancario de las mismas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder cuya firma, si el director lo exigiera, deberá estar certificada por escribano público o institución bancaria, requisito éste que se hará constar en las publicaciones de convocatorias, y está limitado por las disposiciones de los artículos 350 y 355 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Distribución de utilidades. — Artículo décimoprimero: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año y la asamblea general, previa constitución de la reserva del artículo 363 del Código de Comercio, resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas. Destinados los fondos para la remuneración del directorio y síndico que serán fijados por la asamblea, se pagará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, en su caso; el porcentaje que corresponda para atender el dividendo de las acciones preferidas y el saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o de acuerdo al destino que determine la asamblea. Podrán repartirse dividendos provisorios cuando existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas por el balance general, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y se comuniquen a la Inspección General de Justicia. Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la asamblea, dentro del ejercicio en que fueren sancionados y los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencias.. — Capítulo VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el directorio con la intervención del síndico. Después de cubrir el pasivo social, con el producto neto de la liquidación se abonará el capital de las acciones preferidas y ordinarias, distribuyéndose el remanente que pudiera resultar, previo pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, a prorrata de capital, entre los poseedores de acciones ordinarias. En todo lo demás que no esté previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase A, por un valor de $ 400.000 m|n., en la siguiente proporción: Sr. Francisco de Paula Adolfo Gené, 3.000 acciones; Sr. Mario Napoleón Skiadaressis, 100 acciones; Sr. José Antonio Sanjurjo, 100 acciones; Sr. Lino Enrique Patrizi, 100 acciones; Sr. Pedro Antonio Costilla, 100 acciones; Sr. Modesto Lende, 100 acciones; Sr. Vicente Pino, 100 acciones; Sr. Fernando Motulski, 100 acciones; Sr. Juan Gené, 100 acciones; Sr. Alfredo Díaz, 100 acciones; Sr. Emilio Sanjurjo, 100 acciones. Total, 4.000 acciones. Cada accionista integra el 10 o|o en efectivo de las acciones suscriptas. Puesta a consideración la designación del Primer Directorio y Síndico, dio el siguiente resultado: Presidente: Francisco de Paula Adolfo Gené. Vocal: Mario Napoleón Skiadaressis. Vocal: José Antonio Sanjurjo. Síndico titular: Juan Gené. Síndico suplente: Lino Enrique Patrizi. Quedan autorizados los señores: Francisco de Paula, Adolfo Gené y Mario Vázquez, para que indistintamente gestionen la personería jurídica de la sociedad, aceptando cualquier modificación que se formulen a los estatutos, sustituyan el nombre en caso de ser observado el que se adopta y practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Leída, la firman, dando por terminada la reunión. — F. Gené. — Mario N. Skiadaressis. — Sanjurjo. — Lino E. Patrizi. — Pedro A. Costilla. — M. Lende. — V. Pino. — F. Motulski. — Juan Gené. — Alfredo Díaz. — E. Sanjurjo. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Francisco de Paula, Adolfo Gené. — Mario Napoleón Skiadaressis. — José Antonio Sanjurjo. — Lino Enrique Patrizi. — Pedro Antonio Costilla. — Modesto Lende. — Vicente Pino. — Fernando Motulski. — Juan Gené. — Alfredo Díaz. — Emilio Sanjurjo. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes - Escribana Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N. 16021|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Facimac, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Facimac, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital 1º de julio de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto Nº 10.144. Guido. Miguel Sussini (h.).". — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina". Hay otro sello que dice: "Es copia fotográfica del original. Hay una firma con aclaratoria que dice: Juan M. Uralde, Presidencia de la Nación. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a ocho vuelta y fojas quince del expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Facimac, Sociedad Anónima Comercial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Mario Skiadaressis. J. Sanjurjo. F. Gené. Pedro A. Costilla. M. Lende. V. Pino. Juan Gené. Alfredo P. Díaz. E. Sanjurjo. Lino E. Patrizi. F. Motulski. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y cuatro del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: un millón ciento treinta y nueve mil sesenta y ocho al un millón ciento treinta y nueve mil setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Guillermo Aguerrondo (escribano nacional). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800 — e.23|2-Nº 43.572-v.23|2|63

ASGROW - LLORENTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Saturnino Llorente, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis, don Cosme Beccar Varela, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en San Isidro, calle Almirante Brown doscientos veinte y dos, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, don Alberto Espezel Berro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital calle Esmeralda novecientos setenta y seis; don Carlos Saturnino Llorente, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital en Avenida Quintana ochenta y cuatro; don José Antonio Llorente, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis; don Sven Jorgensen, danés, casado en primeras nupcias, domiciliado en La Lucila, calle Anchorena quinientos treinta, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Cosme Beccar Varela, (hijo), argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Acassuso calle Nicolás Granada, quinientos dos, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Pedro Cosattini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Ramos Mejía, calle Emilio Mitre mil siete, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Eduardo Serrat, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital calle Paraná novecientos veintiuno y don Raúl Pérez, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Muñoz mil ciento sesenta y cinco, siendo todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por Acta de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Asgrow - Llorente Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica, iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente número "Quince mil setecientos sesenta y tres Sociedad Asgrow - Llorente Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Motivo: Personería Jurídica, Folio dieciséis, número de Orden 1" que me exhiben, del cual resulta: Que a fojas uno y dos corre agregada el acta constitutiva de la Sociedad. De fojas tres a ocho vuelta, los estatutos sociales. A fojas dieciocho, se formulan observaciones a los artículos tres y seis. A fojas diecinueve y veinte, se acepta la modificación de fojas dieciocho, acompañándose el nuevo texto de dichos artículos. A fojas veintidós se da por salvada la vista de fojas diecio-

cho, y se aconseja la concesión de la personería jurídica solicitada. A fojas veinticuatro consta la fotocopia del decreto autorizando a funcionar a la sociedad y aprobando sus estatutos. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley elevan a escritura pública los estatutos sociales de Asgrow-Llorente Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyo texto definitivo, con las modificaciones introducidas, así como el acta de constitución y autorización del Poder Ejecutivo, son los siguientes: De fojas uno a dos "Acta Constitutiva de Asgrow Llorente S. A. I. C.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1962, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista 657, 1º piso, las personas que al final suscriben, con el objeto de resolver lo constitución de una Sociedad Anónima. Previamente se designó para presidir la Asamblea el señor Saturnino Llorente, quien designó para actuar como Secretario ad-hoc al señor Pedro Cosattini, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. Leído el proyecto de referencia, fue aprobado por unanimidad disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forma parte integrante de la presente. Acto seguido se procedió a suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Cosme Beccar Varela, 5.000 acciones con un valor nominal de $ 500.000; Saturnino Llorente, 3.000 acciones con un valor nominal de pesos 300.000; Alberto Espezel Berro, 3.000 acciones con un valor nominal de pesos 300.000; Carlos Llorente, 3.000 acciones con un valor nominal de pesos 300.000; José Antonio Llorente, 2.000 acciones con un valor nominal de pesos 200.000; Sven Jorgensen, 1.000 acciones con un valor nominal de pesos 100.000; Cosme Beccar Varela (hijo), 1.000 acciones con un valor nominal de $ 100.000; Pedro Cosattini, 1.000 acciones con un valor nominal de pesos 100.000; Jorge Serrat, 800 acciones con un valor nominal de $ 80.000; Raúl Pérez, 200 acciones con un valor nominal de $ 20.000. Todas las acciones que preceden se integran en este acto en su 10 o|o en efectivo. A continuación se resolvió designar el Directorio que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Saturnino Llorente. Directores Carlos Llorente, José Antonio Llorente, Sven Jorgensen, Jorge Serrat, Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro. Directores Suplentes: Cosme Beccar Varela (h.). Pedro Cosattini. Síndico Titular Hugo Lyonel Bussio. Síndico Suplente: Jorge Alberto Malenowski. "Los señores Saturnino Llorente, Alberto Espezel Berro y Cosme Beccar Varela (h.) quedan autorizados para que estando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento jurídico de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en igual forma por todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Dejando así constituída la Sociedad Asgrow - Llorente S. A. I. C., se labra la presente acta una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. Firmado: Saturnino Llorente. Cosme Beccar Varela. Alberto Espezel Berro. Carlos Llorente. José Antonio Llorente. Sven Jorgensen. Cosme Beccar Varela (h.). Pedro Cosattini. Jorge Serrat. Raúl Pérez". De fojas tres a ocho vuelta y de diecinueve a veinte: "Estatutos de Asgrow - Llorente S. A. — Artículo 1º: Bajo la denominación de ASGROW - LLORENTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos, sin perjuicio de las prórrogas que pueda decidir la Asamblea. Artículo 2º. — El objeto de la sociedad será la investigación y crianza, producción, clasificación, envase, comercialización, importación y exportación de toda clase de semillas y la explotación agropecuaria complementaria. Para realizar estos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del exterior, asociarse, representar, o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados, y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, importar y exportar, permutar y en general disponer de bienes, muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. Artículo 3º. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 10.000.000, dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie, teniendo cada acción un valor de $ 100 m$n.. b) La Asamblea General de accionistas está facultada para aumentar el capital autorizado hasta m$n. 50.000.000. — c) Las acciones serán al portador pudiendo reemplazarse por nominativas a pedido de los tenedores y serán ordinarias o preferidas. La resolución del Directorio que determine el cambio de acciones nominativas por acciones al portador, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 12% acumulativo hasta por dos ejercicios, y de una participación adicional en las utilidades, de hasta el 20% de la participación correspondiente a las acciones ordinarias, todo ello de acuerdo a las condiciones que fije la Asamblea que autorice su emisión. d) Se han emitido las dos primeras series de acciones ordinarias al portador e) El Directorio está autorizado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado. Ninguna nueva serie puede ser emitida sin que la anterior de la misma categoría se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 %. f) Cada resolución de la Asamblea de accionistas aumentando el capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el inciso b) deberá hacerse constar por escritura pública, registrarse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándolo todo ello a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 10.000.000 más los aumentos llevados a cabo de acuerdo con las previsiones de este artículo. g) Cada emisión de acciones resuelta por el Directorio de acuerdo con el inciso c) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, pagándose el correspondiente impuesto sobre el capital emitido, publicándose la resolución por tres días en el Boletín Oficial y registrando los respectivos documentos y luego comunicándolos a la Inspección de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho de suscripción de las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. La opción de suscripción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial. h) Los títulos de acciones estarán firmados por el Presidente y un Director; la firma del Presidente puede ser hecha por facsímil. i) Los títulos de acciones pueden cubrir una o más acciones. Artículo 4º. — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo 5º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, y uno a tres Directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea, que los elija. Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social, en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 6º. — En el caso de quedar vacante un curso de Director, por muerte, renuncia o impedimento, se designará por sorteo el suplente que ha de reemplazarlo. A falta de Directores suplentes, el Síndico designará dentro de los accionistas el o a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director o Director Suplente sin perjuicio de la responsabilidad, del poderdante por las resoluciones que se adopten. Artículo 7º. — El directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Artículo 8º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar lo negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime conveniente registrar adquirir o ceder marcas de todas clases; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, de títulos u otros valores, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir bienes inmuebles para uso propio de la sociedad y dar y tomar en arrendamiento esos u otros bienes, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en general en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración lo cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. En todos estos casos fijará la prima del valor de las acciones sociales si así correspondiera. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del síndico. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 9º — Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 10º — Las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 11º — a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por lo menos, con derecho a voto, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — c) Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de mora en el pago del dividendo pactado al emitirse y mientras dure esa mora. — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — e) Las convocatorias para segunda Asamblea, se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de ausencia, se designará por mayoría de votos presentes del Directorio el accionista que ha de presidirlas. — g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas. — h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º — El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pero la Asamblea General de accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidos como sigue: a) Dos por ciento del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto — b) Las sumas que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — c) La suma que corresponda como dividendo fijo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere, más el dividendo fijo de las mismas acciones correspondientes al ejercicio. — d) Las utilidades resultantes previa la creación de los fondos de previsión o reservas extraordinarias que determina la Asamblea, serán distribuidas entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado sin perjuicio de los derechos que puedan acordarse a las acciones preferidas que se emitan para participar en dichas utilidades sobrantes según lo prevé el art. 3º inc. c). Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a las reservas acumuladas ni al mayor valor de los bienes sociales, con excepción de lo previsto en el art. 14 inc. 4º. — Artículo 13º — Los dividendos declarados se

pagarán dentro del ejercicio en que se mencionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos en favor de la sociedad. — Artículo 14º — La liquidación de la sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. Una vez cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: 1º) Reembolso del capital preferido; 2º) Reembolso del capital ordinario; 3º) Pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas; 4º) Distribución del saldo si lo hubiere entre las acciones ordinarias y en "pari-passu" la proporción de participación adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esa condición. Los poderes de la Asamblea continúa durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad. — Saturnino Llorente. — Cosme Beccar Varela. — Alberto Espezel Berro. — Carlos Llorente. — José Antonio Llorente. — Sven Jorgensen. — Cosme Beccar Varela (h). — Pedro Cosattini. — Jorge Serrat. — Raúl Pérez". fojas veinticuatro del Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Ministerio de Educación y Justicia -24- Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el expediente N.15.763|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Asgrow-Llorente. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Asgrow-Llorente Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 29 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10922." Es Copia Fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto doy fe. En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad Asgrow-Llorente, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitándome, expida testimonio de la presente, para su publicación e Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos S. Llorente. — S. Llorente. — Cosme Beccar Varela (h). — A. Espezel Berro. — P. Cosattini. — Raúl Pérez. — J. E. Serrat. — S. Jorgensen. — J. A. Llorente. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari concuerda, con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio Cinco mil doscientos cincuenta y cuatro del Registro Cuatrocientos cincuenta y tres. a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. L. Puiggari.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.360 - v.23|2 - Nº 43.574 - v.23|2|63

M A N D A R
(MANDATARIA ARGENTINA)
Sociedad Anónima de Mandatos Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Horacio Barilatti Bengolea, casado, con doña Ercilia Feliciana del Corazón de Jesús Narcó del Pont, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número novecientos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Callao número dos mil treinta y siete, piso tercero, departamento "H" de esta Capital, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este acto en su carácter de Vicepresidente Segundo del Directorio de "Mandar (Mandataria Argentina), Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya existencia legal, personería jurídica y demás circunstancias concernientes a su funcionamiento normal fluyen del Expediente número diez y seis mil ciento veinte y tres|uno del año mil novecientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia que me ha sido puesto de manifiesto por el compareciente, del que extracto las siguientes piezas: a) Testimonio del acta constitutiva, corriente de fojas una a cuatro vuelta, cuya escritura ha sido otorgada ante mí, al folio tres mil setecientos noventa y uno, de este Registro con fecha trece de julio próximo pasado, protocolo en curso; b) Estatutos de la sociedad referida cuyo artículo corre de fojas cinco a doce y sus modificaciones de fojas veinte y uno y veinte y seis cuyo texto es el siguiente: "Artículo Primero: Nombre. Duración, Domicilio. — Bajo la denominación de "MANDAR (MANDATARIA ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye por noventa y nueve años, contados desde el día de su constitución, una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal ejecutar toda clase de mandatos comerciales o de otra índole, sin excepción, especialmente como promotora de inversiones y actividades inmobiliarias. — Asimismo podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta de toda clase de bienes muebles, incluso mediante operaciones de importación y exportación, desempeño de comisiones y de operaciones en consignación; ejercicio de representaciones y actividades de distribución, actividades de transportador, terrestre, marítimo y fluvial; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y cualquier otra actividad comercial. b) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y explotación de los mismos. c) Industriales: Las relacionadas con la construcción de edificios y obras públicas y privadas y con la elaboración y transformación de materias primas y elementos que se utilizan en dicha industria. Financieras: Mediante la participación en otras empresas constituidas o a formarse; en negocios o sociedades accidentales; negociación de acciones, debentures, y títulos en general; negociación de préstamos hipotecarios y|o prendarios o comunes, todo ello sin realizar ninguna de las operaciones comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672, ni otras para las que se requiera el concurso o aporte del público. — Las actividades que hacen al objeto de la sociedad, las podrá llevar a cabo no sólo en cumplimiento de mandatos, sino también por sí o asociada con terceros o por delegación en terceros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, comerciales, civiles, administrativos y operaciones bancarias, que en forma directa o indirecta sean necesarios para cualquier operación o negocio relativo a sus fines sociales. — Artículo tercero: Capital y acciones. — El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de mil acciones. — Se emitirán diez series de acciones de cinco votos (clase A), y treinta series de un voto (clase B). — Las acciones llevarán numeración corrida y además la de la respectiva serie, indicándose también el número de votos que les correspondan. — La emisión de acciones correspondientes al capital autorizado, se efectuará en las oportunidadedes, forma y condiciones de pago, que el Directorio determine. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo esté totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento por lo menos. — Artículo cuarto: Aumento de capital autorizado: el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de asamblea de accionistas hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de uno o de cinco votos, con cumplimiento de las formalidades que prescribe el decreto - ley Nº 852|55 o las que se encuentren vigentes en ese momento. — Las Asambleas que autoricen aumentos podrán delegar en el Directorio, fijar la oportunidad de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo determinado precedentemente. — Artículo Quinto: Emisión y suscripción de acciones. — Cada vez que se efectúe una emisión de acciones, la resolución del Directorio se protocolizará por escritura pública y se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de publicidad, inscripción, comunicación a las autoridades, pago de impuestos de sellos y demás que corresponda. — Todos los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir las correspondientes a nuevas emisiones, en proporción a las acciones que posean, cualquiera sea su tipo, debiendo usar de este derecho dentro de los quince días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial del aviso correspondiente o en el plazo y bajo las normas de publicidad que fijen las disposiciones vigentes en ese momento. — Cuando se emitan conjuntamente acciones de cinco y un voto, los tenedores de clase A tendrán prioridad para suscribir las de clase A, en la misma proporción que los tenedores de clase B, tendrán derecho a suscribir las de esta clase; en estas emisiones conjuntas deberán mantenerse las proporciones existentes hasta ese momento. — Artículo Sexto: Texto de las Acciones. Certificados Nominativos. Mora. — Las acciones se emitirán con las enunciaciones del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores, una de ellas manuscrita. — Se entregarán a los suscriptores una vez pagadas íntegramente; mientras no lo sean, se entregarán certificados nominativos con las mismas constancias y en los cuales se anotarán las cuotas pagadas; estos certificados serán transmisibles por endoso, con conformidad del Directorio, que se consignará en el mismo certificado, previa la inscripción correspondiente y firma de cedente y cesionario en el libro que determina el artículo 329 del Código de Comercio. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta un uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas, con más sus intereses y declarar caducos los derechos del suscritor, si éste, previa intimación por telegrama colacionado o notarial no efectuara el pago. — Declarada la caducidad del importe integrado se deducirán los intereses hasta ese día y los gastos que ocasiona el reclamo, más un diez por ciento del valor de la acción en concepto de indemnización por los gastos de emisión y suscripción; el saldo se pondrá a disposición del interesado. — El Directorio podrá resolver que dicho saldo sea entregado en acciones totalmente integradas, en cuyo caso el remanente que no alcance a cien pesos moneda nacional será abonado en efectivo. — Artículo Séptimo: Dirección y Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a doce miembros designados por la Asamblea de Accionistas, que nombrará también Directores Suplentes en número que podrá ser igual al de Titulares. — Los Suplentes reemplazarán a los titulares por orden de designación en caso de vacancia, ausencia o impedimento transitorio de aquellos. — Los Directores podrán ser reelegidos y durarán un año en su mandato, pero continuarán en sus cargos aún transcurrido ese plazo, hasta que una Asamblea haya designado a sus sucesores. Si por cualquier causa, incorporados todos los suplentes, el Directorio queda reducido a un número menor que el designado por la Asamblea, los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, nombrarán los necesarios para integrar ese número. — Para ser Director titular o suplente se requiere poseer por lo menos cien acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma en garantía de su gestión y hasta que sea aprobada por la Asamblea. — Artículo Octavo: Funcionamiento del Directorio. — El directorio designará de su seno un presidente y uno o más vicepresidentes que reemplazarán a aquél en caso de vacancia, ausencia o impedimento, no siéndole necesario a los vicepresidentes probar el motivo por el que reemplazan al presidente. — Faltando accidentalmente el Presidente y los vicepresidentes, los reemplazará cualquier Director designado por los otros directores y si cualquiera de aquellos cargos quedara vacante, el Directorio procederá a efectuar la designación del caso. El Directorio sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, correspondiendo doble voto en caso de empate al presidente titular o accionista. — El Directorio podrá también designar Directores ejecutivos fijándoles sus funciones en el acta respectiva. — Artículo noveno. — Atribuciones del directorio: El directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para dirigir la sociedad, administrarla y disponer de sus bienes. En consecuencia compete al directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad ante terceros y ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios, reparticiones y oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales; 2º) Dirigir y administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, pudiendo: a) Adquirir, enajenar y permutar inmuebles o partes indivisas de los mismos; efectuar fraccionamientos, incluso en propiedad horizontal; otorgar. aceptar y cancelar hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre y demás derechos reales; recibir y dar inmuebles en locación, comodato o administración; efectuar todo tipo de explotación de inmuebles urbanos y rurales; b) Adquirir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles y semovientes, incluso títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, darlos o aceptarlos en garantía, incluso prendaria, o en préstamo, depósito o arrendamiento; c) Celebrar y ejecutar toda clase de operación y contrato de transporte, como cotransportador o como usuario; d) Tomar pólizas de seguro de todo tipo; e) Dar y tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantía o sin ella; f) Emitir debentures; g) Adquirir, ceder, transferir y permutar toda clase de derechos, acciones, créditos y obligaciones; h) Concurrir a la formación, transformación, disolución, gobierno y administración de toda clase de sociedades; i) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República y asignarles su capital; j) Adquirir y enajenar fondos de comercio; k) Prestar y aceptar cauciones, fianzas, avales y demás garantías reales y personales; l) Aceptar y otorgar toda clase de mandatos, comisiones y consignaciones; ll) Adquirir, explotar y transferir marcas de fábricas, de comercio, y patentes de invención; m) Celebrar y rescindir toda clase de contratos de locación, de obra y de servicios; n) Efectuar toda clase de operaciones de importación y explotación; o) Promover querellas; 3º) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero o que se establezca en el futuro, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, avalar, cobrar y depositar cheques, giros, pagarés, letras y demás papeles de comercio; efectuar depósitos en efectivo o valores al cobro en garantía o en custodia; efectuar operaciones de crédito, en cuenta corriente, con descuento de documento o en cualquier otra forma y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias sin excepción; 4º) Nombrar, remover, suspender y destituir gerentes, asesores, apoderados, agentes, representantes y empleados superiores y subalternos con o sin relación de dependencia; fijar los plazos, condiciones, remuneraciones de cualquier tipo y alcance de tales designaciones, celebrando y rescindiendo contratos escritos y verbales. Si las designaciones recaen en miembros del directorio, se remunerarán con una suma fija periódica o global y|o con un porcentaje de las utilidades, todo ello con cargo a gastos generales, debiendo ser puesto en conocimiento de la próxima asamblea ordinaria de accionistas; 5º) Realizar toda clase de gestiones y trámites ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, interviniendo en cualquier actuación, incluso sumarial o contenciosa e interponer toda clase de recursos; 6º) Actuar en juicios voluntario o contencioso, en cualquier instancia y ante todo Tribunal de Justicia, nacional o extranjero, sin distinción de fuero, pudiendo formular peticiones, iniciar y contestar demandas y reconvenciones; transigir, desistir y renunciar acciones, formular denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, someter los conflictos judiciales a juicios de árbitro o de amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; realizar toda clase de trámites y diligencias procesales e interponer todo recurso admitido por las leyes; 7º) Distribuir dividendos provisorios en base a utilidades líquidas que resulten de balances practicados en forma legal; 8º) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias y someter a su consideración memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de dividendos y demás asuntos de competencia de las asambleas; 9º) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos específicamente en estos estatutos. — La enumeración precedente es limitativa, por lo que deben entenderse que el directorio por sí o por delegación, podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes a los intereses y al desarrollo de los negocios y actividades de la sociedad que directa o indirectamente hagan a su objeto y|o a su dirección o administración incluso aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales como los casos de los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en su parte pertinente se dan por reproducidos. — Artículo 10º. Ejercicio de la representación legal Uso de la firma social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Pre-

sidente o los Vicepresidentes indistintamente, o por el Directorio que los reemplace accidentalmente de conformidad al artículo 8º o por los directores ejecutivos si se les otorga tal facultad. Ante las autoridades administrativas ya sean nacionales, provinciales, o municipales, como ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquier director o por apoderado general o especial. El uso de la firma social lo tendrán dos cualquiera de los directores, así como uno cualquiera de ellos acompañado por un apoderado debidamente facultado a tal efecto. — Artículo 11º. Fiscalización. La fiscalización estará a cargo de uno o más Síndicos titulares designados por la asamblea general de accionistas por el término de un año. La asamblea designará también por el mismo término uno o más Síndicos suplentes, para reemplazar a los titulares, por orden de designción, en caso de vacancia o temporariamente en caso de ausencia o impedimento. Las atribuciones de los síndicos serán las que establece el artículo 340 del Código de Comercio y todos ellos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Segundo: Remuneración de Directores y Síndicos. La remuneración de los Directores y Síndicos será fijada por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles a los directores de conformidad al inciso 4) del artículo noveno o para los los que sin estar comprendidos en esta situación cumplan tareas directamente vinculadas con la administración de la sociedad; en este último caso percibirán la remuneración que les fije el Directorio, sujeta a la aprobación de la asamblea — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se regirán por el artículo 347 del Código de Comercio y decidirán en cada caso el número de Directores y Síndicos según se prevé en el artículo sépitmo y undécimo a cuyo efecto la convocatoria se limitará a citar para efectuar las designaciones sin especificar números a elegir. Las Asambleas extraordinarias se reunirán en los casos previstos en el artículo 348 del Código de Comercio. Las convocatorias de Asmbleas se publicarán en la forma que exijan las disposiciones vigentes, en su defecto se hará saber por avisos publicados en el boletín Oficial cinco veces y con diez días de anticipación a la Asamblea, contados desde el primer día de publicación cuando se trata de primera convocatoria: la ulterior convocatoria, se efectuará dentro de los treinta días siguientes, por medio de tres publicaciones, con ocho días de anticipación contados en la misma forma. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en el acto de la Asamblea por mandatario con carta poder suficiente que se guardará en Secretaría del Directorio. La representación de acciones o certificados y poderes, se asentará en libro especial rubricado entregándose a los concurrentes una credencial donde constarán los votos que les corresponden teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. Los concurrentes a la Asamblea deberán firmar dicho libro. La asamblea será Juez único e inapelable para la admisión a la misma de accionistas y apoderados. — Artículo Décimo Cuarto: Realización de las asambleas. Las Asambleas se tendrán por legalmente constituidas con la presencia de accionistas por sí o por apoderado, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Faltando tal número se la convocará por segunda vez dentro del plazo establecido en el artículo décimo tercero y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y la cantidad de capital que represente; las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente dispondrá de un voto más para el caso de empate. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos previstos por el articulo 354 del Código de Comercio, en que tanto en primera como en ulterior convocatoria se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto de accionistas que representen la mitad por lo menos de dicho capital suscripto, disponiendo el Presidente de un solo voto, aunque exista empate. Asimismo para los casos del artículo 354 así como para designación de Síndicos titulares y Suplentes las acciones de cinco, sólo tendrán un voto. Sin perjuicio de la limitación general establecida por el artículo 350 del mismo Código. — Las asambleas serán abiertas por el presidente o vicepresidente del directorio y en su ausencia o impedimento de ambos por un director titular o por un suplente y a falta de todos ellos, por cualquiera de los síndicos siguiendo en todos los casos el orden de designación y luego de la asamblea designará presidente y secretario. — De lo deliberado y resuelto por la asamblea se labrarán actas en el libro rubricado correspondiente, que firmarán dos accionistas designados por la misma asamblea. — Artículo décimo quinto: Balances. Reservas. Dividendo. El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, y los directores y síndicos deberán cumplir al respecto con las disposiciones de los artículos 361 y 362 del Código de Comercio. — El directorio proyectará la formación de reservas y distribución de utilidades a someterse a la asamblea, como así la remuneración de directores y síndicos según se prevée en el artículo duodécimo. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El dos por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) A la retribución de directores y síndicos que fije la asamblea. c) El remanente se distribuirá como dividendo entre todas las acciones en proporción a lo pagado por los suscriptores y|o se le dará el destino que resuelva la asamblea. - - Los accionistas que no hayan retirado sus dividendos, perderán su derecho a los mismos pasados tres años, desde la fecha de la asamblea que los aprobó. — Artículo décimo sexto: Disolución y liquidación. La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio y será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará en primer término el pasivo. b) El remanente se distribuirá entre las acciones y en proporción a la integración de las mismas. Horacio Barilatti Bengolea.

Oscar Domingo Zaefferer Toro. Oscar Lorenzo Rumi. Marcelo Grondona Pieres. Juan Alberto Piñon Chiloteguy. Fernando Félix Alberto Tornquist. Javier José Padilla. Carlos Alberto Otero Monsegur. Agustín Nicolás Matienzo. Rómulo Federico Zemborain. Víctor Guillermo Zemborain (hijo). Horacio Sastre. Arturo Julio Dubourg. Eduardo Alejandro Zemborain. Víctor Guillermo Zemborain. Luis Víctor Juan Benjamín Terán Etchecopar. Federico José Zemborain, Pedro Antonio Lanusse, Guillermo Federico Andrés Panelo Gelly, Alberto Manuel López Arias. — Las observaciones que la Inspección General de Justicia, efectuó al texto de los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto corren a fojas veintiuno a veinticuatro y veintiséis y veintisiete vuelta del mencionado expediente. C) A fojas trece corre la planilla de datos personales de los integrantes de la sociedad que copiada dice así: "Mandar (Mandátaria Argentina) Sociedad Anónima de Mandatos Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Datos personales de los fundadores. Horacio Barilatti Bengolea, argentino, domiciliado en la calle Callao 2037, viso 3º, "H", céd. ident. 918.188, abogado, casado con Ercilia Feliciana del Corazón de Jesús Marcó del Pont. Arturo Julio Dubourg, argentino, domiciliado en la calle San Martín 662, céd. ident. 920.132 arquitecto, divorciado. Marcelo Grondona Pieres, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1687, piso 4, "B"; céd. identidad 1.289.428 estanciero, casado con Elsa Paz Castellano. Pedro Antonio Lanusse, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 316, libreta de enrolamiento 4.145.489, comerciante, soltero. Alberto Manuel López Arias, argentino, domiciliado en la calle Laprida 1963, céd. ident. 1.288.366, comerciante, casado con Lidia Angélica Kraus. Agustín Nicolás Matienzo, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst 2542, libreta de Enrolamiento Nº 0.000215, casado con Josefina de la Torre, abogado. Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 930, piso 5º, "B", céd. de ident. 1.676.291, abogado, casado con Alcira Videla Iriondo. Javier José Padilla, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 1987, céd. ident. 610.270, comerciante, soltero. Guillermo Federico Andrés Panelo Gelly, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho 1348, céd. ident. 1.517.748, escribano, casado con María Josefina Argerich. Juan Alberto Piñón Chiloteguy, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1747, céd. ident. 913.402, escribano, casado con María Carlota Quesada. Oscar Lorenzo Rumi, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 626, piso 1º, céd. ident. 1.284.778, comerciante, casado con María Raquel Susana Balbín. Horacio Sastre, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo 182, libreta de enrolamiento 1.735.260, abogado, casado con Susana Lobos. Luis Víctor Juan Benjamín Terán Etchecopar, argentino, domiciliado en la calle Maipú 1216, Céd. Identidad 1.802.986, arquitecto, casado con Rosa María Ham. - Fernando Félix Tornquist, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1498, Céd. Ident. 479.383, abogado, casado con Marta María Mendes Goncalves. — Oscar Domingo Zaefferer Toro, argentino, domiciliado en la calle Guido 1621, piso 6º, Céd. Identidad 1.143.602, abogado, casado con Georgina Ramona Adela Rosa Bengolea. — Federico José Zemborain, argentino, domiciliado en la calle Callao 1869, piso 11º "D", Céd. Identidad 1.274.539, arquitecto, viudo. — Víctor Guillermo Zemborain, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1643, piso 2º, Céd. Ident. 1.533.483, escribano, casado en segundas nupcias con Blanca Margarita Castellanos. — Rómulo Federico Zemborain, argentino, domiciliado en la calle Montevideo 1670, Céd. Identidad 2.314.115, abogado, casado con María Teresa Rodríguez Lubary. — Eduardo Alejandro Zemborain, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 366, piso 10º, Céd. Ident. 2.921.366, arquitecto, casado con Elvira María Rosa Diehl. — Víctor Guillermo Zemborain (hijo), argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1643, piso 2º, Céd. Ident. 2.314.114, comerciante, casado con Mónica Rita Nazar Anchorena. — D): A fojas quince corre agregada la boleta de depósito a la orden del señor Inspector General de Justicia, por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento del capital suscripto o por el veinte por ciento del capital autorizado. — E): A fojas diez y seis, corre un sellado de ley por doscientos pesos moneda nacional. — Y F) Documento del Poder Ejecutivo Nacional, dictado a fojas veinte y nueve, cuyo texto es el siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 8 nov. 1962. — Visto el Expediente N. 16.123|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mandar (Mandataria Argentina), Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mandar (Mandataria Argentina), Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 13 de julio de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5), a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas (21) veintiuno a veinticuatro (24), y veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente las enmiendas al acta constitutiva indicadas a fojas diecinueve vuelta (19 vta.). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — A. J. Rodríguez Galán. — Hay un sello que dice: Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 1.218". — Son copias fieles, doy fe. — La personería que acredita el doctor Horacio Barilatti Bengolea, resulta de la escritura de acta constitutiva de la sociedad anónima, otorgada ante mí, con fecha trece de julio último, ya mencionada anteriormente, en la cual los constituyentes de la entidad acordaron constituir el primer Directorio, que regirá a la misma durante el período que marcan los Estatutos, siendo el mismo el siguiente: Presidente: Víctor Guillermo Zemborain, Vicepresidente primero: Fernando Félix Alberto Tornquist, Vicepresidente segundo: Horacio Barilatti Bengolea; Directores Titulares: señores Víctor Guillermo Zemborain, Fernando Félix Alberto Tornquist, Horacio Barilatti Bengolea, Arturo Julio Dubourg, Marcelo Grondona Pieres, Agustín Nicolás Matienzo, Javier José Padilla, Oscar Lorenzo Rumi, Luis Víctor Juan Benjamín Terán Etchecopar, Horacio Sastre, Oscar Domingo Zaefferer Toro y Federico José Zemborain; Directores Suplentes: señores Carlos Alberto Otero Monsegur, Pedro Antonio Lanusse y Eduardo Alejandro Zemborain (hijo); Síndico Titual:r Dr. Andrés Antonio Amaya y Síndico Suplente: doctor Rómulo Federico Zemborain Lanusse. — En la misma escritura se facultó a los señores Horacio Barilatti Bengolea, Víctor Guillermo Zemborain y Rómulo Federico Zemborain, para que uno cualesquiera de ellos indistintamente, procedan a elevar a escritura pública la protocolización de estos estatutos, solicitando también su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Y el señor Barilatti Bengolea, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente a tal fin. — Hace constar el Escribano autorizante que el presente instrumento tributa el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal. — Asi lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe, en este estado el autorizante hace constar que según resulta de las actuaciones de fojas diecinueve vuelta del Expediente citado, debe enmendarse la redacción del acta constitutiva, en la siguiente forma: en el punto cuarto, inciso a) sustituir "en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria" por "en que se inscriba la sociedad en el Registro Público de Comercio"; y en el punto segundo al final de "cincuenta acciones clase "B" de un voto", agregar "cada uno". — Asi lo otorga, firmando el compareciente, doy fe. — H. Barilatti Bengolea. — Hay un sello. — Ante mí: F. G. Varde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seis mil quinientos treinta y siete de este Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial, números: un millón doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y siete, correlativos al cincuenta y seis inclusive, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: cinco, suscribir, publicidad, se, gastos, resolver, accidentalmente, usufructo, inmuebles, Bancos, giros, rescindiendo, toda, indistintamente, prevee, exijan, y, requerirá, Asamblea, Zaefferer, Dubourg, Barilatti, Mendes, María, Ejecutivo, constituir, presente, millones, diez, valen. — Entre líneas: los, valen. — Está su sello. — F. G. Varde. — Concuerda con su primer testimonio, doy fe. — Para el Registro respectivo, expido el presente testimonio en trece fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.23|2-Nº 43.575-v.23|2|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALDAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Ernesto Guerrico, al folio 7860 del Registro 187 a su cargo, mediante la incorporación del Señor Roberto Peña, argentino, Esmeralda 1319, Capital, a la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "ALDAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fue aumentado su capital social en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose la cláusula cuarta del respectivo contrato en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda legal, dividido en veinte mil cuotas de valor cien pesos de igual moneda cada una y que los socios tienen suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Susana Aldao de Achával mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda legal: Ricardo Julio Aldao seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal: Isabel Rivero Haedo seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda legal y Roberto Peña diez y siete mil cuotas o sean un millón setecientos mil pesos moneda legal. — En lo demás subsistirán los términos del contrato original. — E|líneas: Argentino, Esmeralda 1319 Capital. Vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.23|2 Nº 43.207 v.23|2|63

PALERMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1962; el socio Willam Heriberto Avit, cede y transfiere las 33 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. que posee en la sociedad PALERMO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

LAD LIMITADA, al señor Marcos Palermo en la suma de $ 33.000 con efecto al 1º de enero de 1962. — Como consecuencia de la cesión precedente instrumentada el capital social queda integrado en la siguiente proporción: Marcos Palermo 67 cuotas de $ 1.000 c|u.; José Calixto Luraschi 33 cuotas de $ 1.000 c|u.; Florentina América Palermo de Luraschi 150 cuotas de $ 1.000 c|u.; Aristodema Rosa Palermo 150 cuotas de $ 1.000 c|u.; Norma Clotilde Castellano 50 cuotas de $ 1.000 c|u.; Hilda Eugenia Palermo de Castellano 50 cuotas de $ 1.000 c|u. — La distribución de las ganancias o pérdidas queda fijada en la siguiente proporción, Marcos Palermo 35%, José Calixto Luraschi 25%, Florentina América Palermo de Luraschi 10%, Aristodema Rosa Palermo 10%, Norma Clotilde Castellano 10%, Hilda Eugenia Palermo de Castellano 10%. — El uso de la firma social estipulado en cláusula sexta del contrato social queda a cargo de los socios Marcos Palermo y José Calixto Luraschi, en las mismas condiciones fijadas en la referida cláusula sexta. Fdo. M. Palermo. — J. C. Luraschi. — F. A. Palermo de Luraschi. — A. R. Palermo. — N. C. Castellano. — H. E. Palermo de Castellano. — Enmendado: "33.000". Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.23|2-Nº 43.205-v.23|2|63

PADE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Justino Pahor, argentino, casado; Justino Rodolfo Pahor, argentino, soltero y Delfor Mariano Desimone, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida del Campo 1430 de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal y fiscal en la Avenida del Campo 1430 de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes clusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PADE AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados de acuerdo con el balance-inventario que por separado suscriben los socios y que forma parte del presente contrato y dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Justino Pahor, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Justino Rodolfo Pahor, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Delfor Mariano Desimone, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la reparación de automotores en general, comercialización y fabricación de sus repuestos y la importación, consignación y|o representación de los mismos. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida del Campo 1430 de la Capital Federal, de propiedad particular del socio Justino Pahor, como lo son, asimismo, de su propiedad particular las máquinas implantadas en el local dicho socio cede el uso de local y las máquinas a título precario a la sociedad, con el compromiso de entregárselo totalmente desocupado conjuntamente con las máquinas sin ninguna clase de notificación o tramitacin alguna, dentro de los treinta días posteriores al retiro del señor Justino Pahor de la sociedad, o de cualesquiera de los otros dos socios fundadores. El domicilio legal podrá ser modificado cuando se crea conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de dos años, vencido el cual seguirá prorrogada por un período igual, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario, ciento ochenta días como mínimo, antes del vencimiento de contrato o de su prórroga, mediante telegrama colacionado. Sin embargo, cualesquiera de los socios con posterioridad al primer ejercicio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, siempre que medie el preaviso antedicho. El socio que se retire no podrá vender su participación a persona ajena a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir las cuotas por partes iguales, no existiendo acuerdo entre el socio saliente y los demás, respecto a la liquidación de su parte, se nombrarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes decidirán el monto y forma de pago que corresponderá al socio saliente, y en el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos, éstos procederán a nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable, cada arbitraje se limitará a solucionar las diferencias de un solo socio por vez, debiendo en cada caso los restantes delegar su posición en un árbitro único. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de gerentes, pero bastará la firma conjunta del señor Delfor Mariano Desimone, con uno cualesquiera de los señores Justino Pahor o Justino Rodolfo Pahor, para obligar a la sociedad con la denominación social, teniendo las ms amplias facultades, inclusive la de los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otro que por las leyes generales o especiales, requiere mandato expreso, en especial podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana de la Nación, Dirección de Telecomunicaciones y operar con amplias facultades con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, para todo trámite administrativo ante autoridades nacionales, municipales, Aduana, Teléfonos del Estado, Dirección de Gas del Estado Dirección de Energía, Ministerio de Transporte de la Nación Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación, Justicia del Trabajo, así como para retirar libretas de cheques y valores, endosarios, depositarios, como también conformar y autorizar expedientes ante empresas privadas de servicios públicos y todo acto de similar importancia, será suficiente la firma de cualesquiera de uno de los socios gerentes, precedida del aditamento social. No podrán otorgar fianzas o avales a terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que de ellos resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Para fijar la cifra definitiva de la utilidad distribuible, se deducirá previamente las amortizaciones y reserva sobre los rubros que técnicamente lo requieran, separando además el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital más el porcentaje que se establezca de reservas facultativas para cubrir las eventuales indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. Si hubiese pérdida ella será soportada por el capital de los socios en la misma proporción. — Octava: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio la sociedad continuará su giro entrando a formar parte de la misma sus herederos directos en forma automática y sin ningún trámite, debiendo solamente unificar su personería. En caso que esta personería no fuese asumida por ellos, los demás socios se reservan el derecho de aceptar a otro derecho habiente o representante en persona que les sea grata. — Novena: Los sueldos de los socios como el de los eventuales representantes, se establecerán de común acuerdo en reuniones de las que se dejará constancia como otras resoluciones que se adopten, en el libro de actas. — Décima: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o sus representantes, los que repartirán en proporción a los aportes de los socios el remanente que quedare de los benes sociales, una vez satisfechas todas las deudas. La sociedad entrará en disolución por las causas contempladas en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Firmado: Justino Pahor; Justino Rodolfo Pahor y Delfor Mariano Desimone.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.E20.— e.23|2-Nº 43.206-v.23|2|63

C. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Compañía Importadora Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Ramón Gortán Capellari, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y dos, casado, argentino, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos setenta y siete, de esta Ciudad; Néstor Gabriel o Grabriel o Grabiel Aguilar, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos once mil doscientos setenta y siete, casado, argentino, domiciliado en la calle Jeán Jaurés número novecientos sesenta y tres de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y José Perotta, libreta de enrolamiento número trescientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos, casado, argentino, domiciliado en la cale Cabildo número sesenta y nueve, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "C.I.A." Compañía Importadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio doscientos diez, del libro treinta y cuatro y sus modificación en fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil doscientos noventa y ocho, al folio trescientos veintidós del libro cuarenta y dos, ambos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el respectivo contrato social en la siguiente forma: Primero: Atento haber vencido el plazo de la sociedad el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, resuelven prorrogarlos con efecto retroactivo a esa fecha, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, con opción a diez años más, si no mediare en este último caso oposición de alguno de los socios formulada por medio fehaciente, dentro de los seis meses anteriores al primer vencimiento. —

Segundo: Aumentar el capital de la sociedad actualmente de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón de pesos de igual moneda, aumento éste que los socios suscriben totalmente e integran en especie de acuerdo al balance general practicado al treinta de setiembre próximo pasado, el que firmado por separado por Contador Público y los socios se considera parte integrante del presente. —

Como consecuencia de la precedente modificación el respectivo contrato social queda redactado en la siguiente forma: Artículo primero: Entre los citados señores continúa constituida la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "C.I.A." COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de acuerdo a los antecedentes expuestos. — Tendrá su domicilio en la calle Bolívar número seiscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. — Podrá además desprender sucursales o agencias en el interior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Su plazo de duración será de hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, con opción a diez años más sino mediare en este último caso oposición de alguno de los socios, formulada por medio fehaciente, dentro de los seis meses anteriores al primer vencimiento. — Este plazo se establece con efecto retroactivo al día del vencimiento del contrato original es decir quince de octubre próximo pasado. — Artículo segundo Tendrá por objeto la importación, exportación, compra venta de mercaderías y productos del país o del extranjero, negocios de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones y en general todo acto de comercio lícito relacionado directa o indirectamente con el objeto señalado. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en diez mil cuotas de valor cien pesos de igual moneda cada una, que los socios tienen suscripto e integrado totalmente, en la siguiente forma: José Ramón Gortán Capellari, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda legal, o sean tres mil trescientos treinta y tres cuotas; Néstor Gabriel o Grabriel o Grabriel Aguilar, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda legal, o sean tres mil trescientos treinta y tres cuotas, y José Perotta, trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal, o sean tres mil trescientos trinta y cuatro cuotas. — Artículo cuarto: Togal, o sean tres mil trescientos treinta dos los socios integrantes quedan designados gerentes de la sociedad, obligándola en forma individual con su sola firma, con la única prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes:

a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado o interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y toda otra Institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y presentar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no con amplios poderes; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social ya que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no taxativa. — Artículo quinto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento. — Tal balance se considerará aprobado si no se formulara observación a su respecto dentro de los tres días de ser sometido a consideración. — Artículo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios acordarán en reunión que se instrumentará en un Libro de Actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, los sueldos que cada uno percibirá, el que se imputará en todos los casos a ganancias líquidas y realizadas. — Artículo séptimo:

En caso de cesión de cuotas se deberá en todos los casos dar preferencia a los restantes socios, quienes adquirirán en proporción a sus tenencias y en igualdad de condiciones que el tercero. — Las cuotas serán revaluadas con arreglo a los valores reales del activo social, incluso el valor de llave que eventualmente pudiera asignarse al negocio que forma el objeto de la sociedad, a la fecha de la cesión, para lo cual los socios designarán uno o más peritos encargados de practicar la valuación respectiva. — Artículo octavo: Queda expresamente prohibido a cualesquiera de los socios dedicarse a actividades u operaciones comerciales o financieras, sea por cuenta propia o ajena, que sean del objeto de la sociedad. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal objeto deberán unificar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los treinta días de producidas cualquiera de las causas antedichas. — En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán efectivos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se pagará dentro de los tres meses posteriores a la fecha de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, gozando las siguientes de un interés anual del siete por ciento. — Artículo décimo: Todas las deudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. — Artículo undécimo: Todos los socios obligan con su concurrencia personal al trabajo para el desenvolvimiento del objeto de la sociedad, cumpliendo para ello el horario de práctica o el que establezcan los mismos por mayoría. — A los efectos impositivos las partes dejan constancia que el presente es reproducción del instrumento de prórroga de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, debidamente habilitado con el estampillado de ley. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan redactado el precedente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Juárez, primero, trescientas, trescientas, trescientas, Hacer, derecho. Vale. — Testado: primero. No vale. — Firmado: J. R. G. Capellari, Néstor G. Aguilar y José Perotta. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 172 de esta Ciudad, certifico que las firmas precedentes pertenecen a los señores José Ramón González Capellari, Néstor Gabriel o Grabriel, o Grabriel Aguilar y José Perotta, por así constarme. Bs. As. 2 de Noviembre de 1962. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. Bruno Perlini.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.23|2-Nº 43.208 v.23|2|63

M A R N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de 1962, entre don Julio Marrone y Carlos Alberto Marrone, únicos socios integrantes de "MARNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, el 19 de marzo de 1958, bajo el Nº 1.080, Folio 317, Libro 34 y el 18 de septiembre de 1961, bajo el Nº 2.341, Folio 339, Libro 42 de S. R. L., se resuelve: I: Trasladar el domicilio y establecimiento comercial de la sociedad a la calle uno, lote uno, manzana nueve de la localidad de Loma Grande, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Julio Marrone. — Carlos Alberto Marrone". — Enmendado: 1958, vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.23|2-Nº 43.213 v.23|2|63

A T H O C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 5.063. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Armando Tancredi, argentino, casado y don Héctor Octaviano Cucarese, argentino, casado, y don Augusto Guimalski, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Guimalski, concurre por derecho propio y los señores Tancredi y Cucarese, como únicos integrantes de ATHOC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que acreditan con el contrato social del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil novecientos sesenta y siete, folio trescientos sesenta, libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes dicen: Que don Armando Tancredi, cede y transfiere a don Augusto Guimalski, las cuotas sociales que posee en la sociedad de referencia. — Que esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional que el señor Tancredi, declara haber recibido antes de ahora por lo que otorga recibo y carta de pago. — Que en virtud de esta cesión el cesionario se incorpora a la sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente que egresa por tal motivo de la misma, y en consecuencia se modifica el contrato social en el sentido de que quedan como únicos componentes e integrantes de Athoc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Héctor Octaviano Cucarese y Augusto Guimalski. — Se modifica también el artículo duodécimo que queda de la siguiente forma: "Los socios Cucarese y Guimalski, quedan designados Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. — En ejercicio de sus representaciones podrán intervenir ante los Ministerios y Secretarías del Gobierno Nacional, autoridades Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquer otra repartición pública. — Leída que le es, se ratifica en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran ante mí, doy fe. — A. Tancredi. — O. Cucarese. — A. Guimalski. — Hay un sello. — Ante mí: A. Soares Gache. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. Soares Gache.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.228 v.23|2|63

CURTI Y MUNDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribana Pública, comparecen don Carlos Antonio Curti, argentino, casado, domiciliado en Avenida Coronel Roca dos mil doscientos noventa y dos, de esta Capital; y don Rolando Mundin, argentino, casado, domiciliado en calle Grito de Asencio tres mil trescientos veinticinco, de esta Capital; ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de CURTI Y MUNDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio o asiento principal de sus negocios en Avenida San Martín dos mil novecientos noventa y nueve de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero: Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una estación de servicio para automotores, sin perjuicio de lo cual la misma podrá dedicarse a cualquier género de actividades civiles y|o comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes y siempre que así lo decidieran los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente en la proporción de quinientas cuotas cada socio, e integradas en su totalidad en bienes de capital conforme al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogable por simple mayoría de votos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos ir precedida la firma de los socios por la denominación social. — Sexta: Los socios podrán realizar todos los actos públicos o privados que fuere menester para el objeto indicado, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, o con la concesión de garantías o avales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de la realización de balances parciales, se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días no hubiera sido observado por alguno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: Los socios decidirán, de común acuerdo, la remuneración mensual que les corresponda en su carácter de Gerentes de la sociedad, como asimismo las cantidades que podrá retirar con imputación a sus cuentas particulares. Los sueldos se cargarán a gastos Generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias no liquidadas. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) por acuerdo mutuo de los socios; b) por expiración del plazo fijado. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes del mismo, un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que les correspondiere. Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron ante mí, doy fe. — C. Curti. — R. Mundin. — Hay un sello. Ante mí: C. R. B. de Klix López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripta al folio trescientos treinta y uno del registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en dos sellos de actuación notarial números un millón trescientos ochenta y seis mil ochocientos trece y un millón trescientos ochenta y seis mil ochocientos doce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. — C. R. B. de Klix López. (Hay un sello Notarial. Registro Nº 366). — Buenos Aires, Febrero 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.23|2-Nº 43.218 v.23|2|63

F. A. D. A. M.

(Fábrica Argentina de Artículos Musicales) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura de fecha 5 de diciembre de 1962, del Registro 453 a cargo del escribano José Luis Puiggari, a quedado elevado el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma y proporción: "M. Hohner, Sociedad Anónima, Comercial e Importadora", ha suscripto quinientas veintiocho cuotas; Francisco Matías Jorge Hohner ha suscripto treinta y seis cuotas; Francisco José Schmid ha suscripto dieciocho cuotas, y Alberto Haigis ha suscripto dieciocho cuotas, resultando así totalmente integrado. — El aumento de capital relacionado corresponde a la sociedad "F. A. D. A. M. (FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS MUSICALES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.23|2-Nº 43.232 v.23|2|63

J. GARAÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Julián Garaña, argentino, soltero, mayor de edad; la señorita Julia Garaña, argentina, soltera, mayor de edad, y el señor Carlos Natalio Beverina, argentino, soltero, mayor de edad, fijando todos sus domicilios en la calle Sarmiento 3199, Capital, convienen: Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "J. GARAÑA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con carácter retroactivo al primero de enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 3199, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o depósitos en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de comercialización de papeles y artículos de librería. — Este objeto se entenderá con la mayor amplitud posible, pudiéndose ampliar el mismo a cualquier otra actividad lícita que se relacione o no con el especificado en el presente contrato. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integradas por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado, en la siguiente proporción: El señor Julián Garaña aporta ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda legal, o sean ochocientas setenta y cinco cuotas; la señorita Julia Garaña aporta la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal, o sean trescientas setenta y cinco cuotas, y el señor Carlos Natalio Beverina aporta un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean un mil doscientas cuotas. — Sexto: Los socios Julián Garaña y Carlos Natalio Beverina son nombrados gerentes de la sociedad. — Para obligar a la misma, deberá firmar cualquiera de ellos en forma individual, debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que se podrán ejecutar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — Octavo: De las utilidades anuales se deducirá un cinco por cienta para constituir el fondo de reserva previsto por la ley; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para pres-

-taciones a título gratuito o garantía de terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señorita Julia Garaña, su parte será indefectiblemente comprada por el socio señor Julián Garaña. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros dos socios, Julián Garaña o Carlos Natalio Beverina, los socios restantes realizarán un balance general a la fecha de fallecimento o incapacidad. — El socio supérstite de entre Julián Garaña y Carlos Natalio Beverina quedará como único gerente por un plazo no menor de dos años. — Los herederos nombrarán un representante, si desearan continuar con la explotación de los negocios sociales; en caso contrario cobrarán su parte, en diez y ocho cuotas mensuales de igual valor, con el interés bancario corriente en plaza. — Décimo segundo: En caso de suscitarse cualquier cuestión, ésta será resuelta por amigables componedores, cuya decisión será acatada en todo por las partes. — Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1962. — Julián Garaña. — Julia Garaña. — Carlos Natalio Beverina.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 2.240. — e.23|2 Nº 43.233 v.23|2|63

FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Enrique Ferré, doña Adela Verdun de Ferré, ambos casados, don Pedro Enrique Ferré, soltero, domiciliados en la calle Nahuel Huapí Nº 2059, doña Adela Lidia Ferré de Lucius, casada, domiciliada en la calle Arcos 2891, ambos de esta Capital Federal y doña Isabel Ana Rosa Verdun de Milazzo, casada, domiciliada en la calle Andrade Nº 430, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: a) La señora Isabel Ana Rosa Verdun de Milazzo, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Enrique Ferré y doña Adela Lidia Ferré de Lucius y estos aceptan por su valor nominal, o sea $ 1.000.— m|n. cada una, a cada uno de ellos una cuota de las dos cuotas que tiene y le corresponden en "Ferré y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue constituida según su contrato original el 21 de julio de 1948, inscripto en el Registro Público el 21 de octubre del mismo año, bajo el número 1682, al folio 120 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) El señor Enrique Ferré y doña Adela Verdum de Ferré, en el carácter de únicos integrantes, conjuntamente con la cedente de dicha sociedad, en virtud del contrato social referido y cesiones de cuotas posteriores, dan conformidad con la venta, cesión y transferencia precitada. c) Los señores Enrique Ferré, doña Adela Verdun de Ferré, don Pedro Enrique Ferré y doña Adela Lidia Ferré de Lucius, en consecuencia y como únicos integrantes, en virtud de la citada cesión, de Ferré y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven ampliar el capital social y modificar el contrato, que queda redactado, íntegramente, de la siguiente manera: Artículo 1º) El nombre de la sociedad será "FERRE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital, siendo el actual en la calle Caboto Nros. 661|67, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. Artículo 2º) El plazo de duración de la Sociedad, es de cincuenta años, a partir del 1º de julio de 1948, fecha a la que se retrotrajeron todas las operaciones sociales en el acto de su constitución. Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento, por el voto de dos terceras partes de los conferidos por el total de las cuotas sociales o si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de transportes de cargas en general y como así también a cualquier otro objeto civil, comercial e industrial, que con las únicas limitaciones del artículo 3º de la Ley 11645 los socios resolvieron por simple mayoría, quedando entendido que esa mayoría quedará expresada por la firma de aquellos que representen la misma, en la documentación, iniciación o gestión, etc., del nuevo acto que ejecute la sociedad, ampliando su objeto. Artículo 4º) El capital se eleva, quedando fijado en la suma de $ 3.000.000.— m|n., dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que son suscriptas en la proporción de un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Enrique Ferré y doña Adela Verdun de Ferré y don Pedro Enrique Ferré y doña Adela Lidia Ferré doscientas cincuenta cuotas cada uno, integrándose totalmente en mercaderías, de acuerdo con el balance practicado a la fecha de este contrato. Queda entendido que el señor Pedro Enrique Ferré y doña Adela Lidia Ferré de Lucius, han recibido en préstamo del señor Enrique Ferré, las sumas necesarias para la integración de sus cuotas, obligándose a devolverlas con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en la sociedad. Artículo 5º) La Sociedad será administrada por los señores Enrique Ferré, doña Adela Verdun de Ferré y|o Pedro Enrique Ferré y|o Adela Lidia Ferré de Lucius, quienes quedan designados como gerentes en forma indistinta. Los gerentes actuando en la forma indicada, tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de uno o más gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades que correspondan al cargo de acuerdo con la ley 11.645. Artículo 6º) La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo 5º de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes actuando en la forma prevista en el artículo anterior, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. Realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques, contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años; conferir previa conformidad de la asamblea de socios poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración, como meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo 7º) El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la Sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo. De las utilidades que demuestre, previo destino del 5% para el fondo de reserva legal y hasta completar la misma, amortizaciones, reservas especiales o facultativas que resuelvan los socios, su saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8º) Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo 9º) En caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad, por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Artículo 10º) Si durante el transcurso de este contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, o por incorporar a los herederos o derecho habientes bajo representación unificada. En el caso de que los socios restantes optaran por la compra total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, las mismas serán adquiridas por el valor que corresponda a capital y reservas, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o retiro del socio incapacitado. — Artículo 11º) En caso de disolución de la sociedad, la misma se efectuará por los gerentes, se procederá a la realización de un balance general y una vez pagadas todas las deudas de la misma, el saldo se distribuirá y adjudicará entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo 12º) La Sociedad podrá llevar un libro de actas, sin que su confección sea obligatoria. — Artículo 13º) Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. En este acto los comparecientes autorizan a los señores Dr. Jorge E. Petersen y|o Sixto Oscar Soto, para que conjunta, separada o alternativamente en su representación realicen todas las diligencias que conduzcan a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, documentos, notificándose de las resoluciones y retirando los correspondientes testimonios en su oportunidad. De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Entre líneas: Rosa — Rosa. Vale. — E. Ferré. — Adela V. de Ferré. — A. V. de Milazzo. Adela L. F. de Lucius. — P. E. Ferré. —

Buenos Aires, Febrero 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.—

$ 6.000.— e.23|2-Nº 43.240 v.23|2|63

SIERRA NEVADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1962 y con efecto al 30 de septiembre de 1962 don Tohor Toyoshima vende las 278 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una de las cuales es titular en "SIERRA NEVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: 185 cuotas a don Enrique Matsuo y 93 cuotas a don Francisco Arima; y don Carlos Toyoshima vende las 277 cuotas de las cuales es titular en la misma sociedad, en la siguiente forma: 92 cuotas a don Francisco Arima y 185 cuotas a don Keikichi Utsimi. En consecuencia, el capital de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: Enrique Matsuo, 370 cuotas, Francisco Arima, 185 cuotas; y Keikichi Utsumi, 185 cuotas. Los señores Tohor y Carlos Toyoshima cesan igualmente en su carácter de gerentes. Los señores Enrique Matsuo, Francisco Arima y Keikichi Utsumi tendrán todos categoría de gerentes, debiendo ajustar el desempeño de tales funciones a lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 800.— e.23|2-Nº 43.247 v.23|2|63

ESTEBAN BONGIOVANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15|6|1962, pasada al fo. 2321 del Registro 132 ante el Escribano don Luis María Tissone, el Sr. Esteban Oscar Luis Campastro vendió, cedió y transfirió a su valor nominal, la totalidad de sus cuotas del capital de la entidad ESTEBAN BONGIOVANNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que eran cinco cuotas de un valor a la par de m$n. 1.000.— cada una, al Sr. Alberto Santiago Tenboury. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|2-Nº 43.255 v.23|2|63

MARSUBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MARSUBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 31 de diciembre de 1961, según documento privado de fecha 31 de enero de 1962. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.23|2-Nº 43.274 v.23|2|63

QUIMICA SINTEPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 30 de diciembre de 1960 ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 2778 del Registro Nº 3, y todo con efecto retroactivo al primero de enero de 1960: a) el capital de los socios doña Celina Teresa Concepción Belieres, don Mauricio Jacinto Belieres, don Oscar Pedro Lizarralde y "Monsavon L'Oreal S. A." (Bélgica), quedó aumentado a 24.000 pesos m|l.. $ 454.000 m|l.; $ 12.000 m|l. y $ 510.000 m|l. totalmente integrados con créditos en "QUIMICA SINTEPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según balance al 31 de diciembre de 1959; b) quedó incorporado como socio de "Química Sintepal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la entidad "Sandorex, Sociedad Anónima", con un capital de pesos 1.000.000 m|l., integrado con parte del crédito por mayor cantidad ingresado en la sociedad; c) y que "Monsavon L'Oreal S. A." (Bélgica), cedió en favor de "Sandorex, Sociedad Anónima", la totalidad de las 5.100 cuotas de $ 100 cada una, integradas, que tenía en el capital de "Química Sintepal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de $ 510.000 m l., que se obligó a pagar, sin interés, en el plazo de 120 días contados desde la fecha de la escritura; d) y que el capital de "Química Sintepal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedó establecido en $ 2.000.000 m|l., dividido en 20.000 cuotas de $ 100 cada una, integradas, que corresponden a los asociados, en la siguiente proporción: Señorita Celina Teresa Concepción Belieres, 240 cuotas; don Mauricio Jacinto Belieres, 4.540 cuotas; don Oscar Pedro Lizarralde, 120 cuotas y "Sandorex, Sociedad Anónima", 15.100 cuotas. — S|R.: Sintepal, Sandorex. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. — e.23|2 Nº 43.279 v.23|2|63

MADER PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha

2 de febrero de 1963, y con efecto retroactivo al 2 de enero de 1963, el señor José Cavallo, vende, cede y transfiere las 333 cuotas que tenía en la sociedad "MADER PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 333.000 m|n., al señor Serafín Sciarrotta. — Enmendado: "Precio". Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. — e.23|2 Nº 43.299 v.23|2|63

TEXTIL EGAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Menalled y Alberto Mizrahi, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "TEXTIL EGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de agosto del corriente año, bajo el número mil novecientos noventa y uno, al folio 240 del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Con efecto retroactivo al treinta de noviembre del corriente año, el señor Alberto Mizrahi se separa definitivamente de la sociedad y en tal virtud vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las cede a favor del otro socio don Jacobo Menalled; trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, los cede a favor de don Alberto Chrem, argentino, soltero, mayor de edad, capaz para contratar; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, los cede a favor de don Moisés Chrem, argentino, soltero, mayor de edad, capaz para contratar, estos dos últimos domiciliados en Corrientes 3012, de la Capital Federal, los que quedan incorporados a la sociedad en carácter de socios en sustitución del socio saliente, señor Alberto Mizrahi. — El precio de la precitada cesión es por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de m$n. 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto de los nombrados cesionarios. — Que como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato originario, en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Jacobo Menalled, dos mil cuotas, que representan dos millones de pesos moneda nacional; don Alberto Chrem, trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, y don Moisés Chrm, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante transferencia a favor de la sociedad de: máquinas, muebles, instalaciones, mercaderías y créditos, por cuya valuación y liquidez los socios se comprometen solidariamente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por don Jacobo Menalled y por don Alberto Chrem, que quedan nombrados gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el Art. 16º de la Ley 11.645 y por el Art. 1881 del Código Civil, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social indistintamente, precediendo su firma de la leyenda a sello o manuscrita de "Textil Egam, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan subsistentes y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato originario que no se opongan al presente. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Firmado: A. Mizrahi. — J. Menalled. — A. Chrem. — M. Chrem. —

Buenos Aires, Febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.23|2 Nº 43.265 v.23|2|63

COMERCIAL PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ignacio Osvaldo Pastor, Felipe Eliosoff y Jacobo Chulak, todos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro: "COMERCIAL PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la Sociedad, consiste en la explotación, industrialización, importación y toda actividad de plásticos y afines; asimismo podrán dedicarse a cualquier otra gestión comercial que de común acuerdo entre los socios resolvieren emprender. Segundo: La sede social será actualmente en la calle Hidalgo mil seiscientos veinte y seis de la Capital Federal, pudiendo establecerla en cualquier otra parte, así como sucursales, agencias y talleres en la Capital Federal o del Interior de la República Argentina. Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en tres años con opción a otro igual si ninguno de los socios contratantes manifestare su oposición y a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces por cada uno de los socios a nombre de la Sociedad. Queda convenido, que si alguno de los socios quisiera retirarse antes de los tres primeros años, puede hacerlo con aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, pero no podrá exigir ninguna llave o reclamación por marcas y patentes, o sea que se retirará con su capital más las acreencias que tuviere en su cuenta particular y la utilidad obtenida en el ejercicio en curso, previo balance respectivo que se confeccionará al efecto, siguiendo las normas fijadas en los balances anuales, abonándose al socio saliente su parte en dinero efectivo en cuatro cuotas trimestrales vencidas más un interés sobre saldos equivalentes al que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones de descuentos de documentos. Si se retira de la Sociedad después de los tres primeros años, el socio que se retira valuará sus cuotas de capital que ofrecerá a los demás socios o a alguno de ellos, quienes tendrán prioridad para absorberlas. Si los socios continuadores no tuvieran interés, podrá ofrecerles a terceros, quien o quienes ingresarán en las mismas condiciones que el socio saliente. En cuanto a la liquidación de sus beneficios, saldo en cuenta particular y forma de pago se seguirá el mismo procedimiento que para su retiro antes de los tres primeros años. Cuarto: El capital social está constituído por Cuatrocientas Veinte Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, que representan Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos de la siguiente manera: El señor Ignacio O. Pastor, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una moneda nacional de curso legal, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Felipe Eliosoff, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Jacobo Chulak, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo dichos importes integrados en especie según balance que las partes firman de común acuerdo y certificado por Contador Público Nacional señor Rolando L. D. Livi. Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten carácter de gerentes y tendrán uso de la firma social, precedida por un sello quienes firmarán con sus firmas particulares dos cualesquiera conjuntamente para las operaciones generales, con excepción de compra venta de inmuebles, fondo de comercio, títulos, acciones y|o participaciones en otras empresas y automotores, en cuyos casos se necesitará la firma de todos los socios conjuntamente. Sexto: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al objeto social en fianzas o garantías a terceros. Queda establecido que la sociedad podrá efectuar operaciones con cualquier institución bancaria ya fuera pública o privada, creada o a crearse, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como también ceder, garantizar, avalar, todo tipo de operaciones comerciales en beneficio de la sociedad. Podrá hacer y extraer depósitos, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de créditos; firmar letras de cambio y pagarés, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito públicos o privados, girar cheques; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios. Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimaren convenientes y de las utilidades líquidas, se destinarán: Cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta constituir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado; si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octavo: Queda expresamente convenido que cada socio podrá retirar, o ser acreditado en sus respectivas cuentas particulares en concepto de viáticos, las sumas que determinen los socios de común acuerdo que constará en libro de Actas. Noveno: Queda establecido que la sociedad no caducará por la muerte de ninguno de los socios. A los fines del haber hereditario deberá practicarse un Balance General Especial y será opción de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, que tendrá unicamente funciones de contralor y no de administración, o de lo contrario, abonar a los precitados herederos la parte que le correspondiera de acuerdo a la cláusula Tercera. Este balance se practicará con un representante de los herederos que se citará mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el deceso. Décimo: Cualesquiera de los socios Gerentes en forma conjunta y|o separadamente podrán presentarse ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y|o cualquier Tribunal de la República Argentina, en defensa de los derechos de la sociedad con las facultades más amplias, asimismo podrán otorgar poderes para que se represente a la sociedad en juicios ante cualquier fuero y jurisdicción en calidad de actor y|o demandada, podrán además presentarse en cualquier oficina pública, municipal, provincial o nacional y|o cualquier índole con las más amplias facultades. Undécimo: Los socios, sin perjuicio de sus ocupaciones particulares, consagrarán a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose los socios recíproca colaboración distribuyendo sus responsabilidades de trabajo como asimismo zonas de colocación de mercaderías las que se determinará y constará en el libro de actas. Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o a su vencimiento, como así también en el caso de retiro de uno de los socios, las partes renunciarán a recurrir a fueros judiciales y se someten al fallo de amigables componedores que se nombrarán uno por cada parte y los cuales antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de que si los mismos no se ponen de acuerdo, el fallo del tercero será inapelable y a lo cual deberán someterse las partes. Leida que fueron firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días, del mes de octubre de mil noveciententos sesenta y dos, firmado Ignacio Osvaldo Pastor, Felipe Eliosoff y Jacobo Chulak. Hacen manifestación: Ignacio Osvaldo Pastor, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa 2023, de la Capital Federal. Felipe Eliosoff, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa 2023, de esta Capital y Jacobo Chulak de cuarenta y seis años de edad y con domicilio en la calle Hidalgo 1512 de esta Capital, todos mayores de edad, habiles para este acto, casados. — Ignacio Osvaldo Pastor; Felipe Eliosoff; Jacobo Chulak. Agregado: Hacen manifestación. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.23|2 Nº 43.278 v.23|2|63

CAYETANO FERRERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la localidad de Villa doctor José María Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Cayetano Ferreri, italiano, casado en primeras nupcias con Mercedes Amalia Lonzi, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse desde hace veintiún años, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuarenta y cuatro, Capital Federal; Ricardo Oscar Tedesco, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Leonor Galán, domiciliado en la calle O'Higgins ochocientos veintidós, localidad de Merlo, Partido del mismo nombre de esta Provincia, de paso aquí; Armando Juan Cayetano Festa, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Varela López, domiciliado en la calle Alsina mil quinientos sesenta y seis de la Capital Federal; Antonio Bartolomei, argentino, soltero, hijo de Pacífico Bartolomei y Dominga Spinozzi, domiciliado en la calle San Juan dos mil cuatrocientos sesenta, Lanús, de esta Provincia; Roberto Vivo, español, casado en primeras nupcias con Ana María Angélica Alvarez, domiciliado en la calle José Enrique Rodó cuatro mil trescientos siete, Capital Federal; y Domingo Ricardo Fontanella, argentino, soltero, hijo de Antonio Fontanella y María Totero, domiciliado en la calle Viel mil ochocientos treinta y seis de la Capital Federal; todos mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre sí, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las normas contractuales que a continuación se indican. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "CAYETANO FERRERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, la cual tendrá su domicilio en la calle Pedro Echagüe mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladar el mismo y|o crear agencias o sucursales cuando los socios así lo determinen en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del taller de fotograbado, ubicado en el domicilio social mencionado, confección de clisés, tricromías, fotolitos y dibujos y toda actividad afín sin perjuicio de toda otra actividad lícita. — Sin perjuicio de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, edificar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; explotar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Adquirir materias primas y|o materiales elaborados necesarios para su industria y|o para la construcción de obras; c) Solicitar y obtener préstamos con garantías reales y|o personales; d) Realizar toda clase de negocios financieros, industriales y comerciales, con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas; e) Realizar gestiones de cualquier índole ante Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, entidades autárquicas o autónomas y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Central e Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro oficial o privado; f) Aceptar comisiones, consignaciones; g) Adquirir, vender y|o instalar maquinarias, adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercial de cualquier tipo de sociedad y a cualquier persona física o jurídica. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben íntegramente los socios por partes iguales, integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, maquina-

rias, muebles, útiles y materiales. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por los socios Cayetano Ferreri, Ricardo Oscar Tedesco, Armando Juan Cayetano Festa y Roberto Vico como gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada, cualesquiera de los cuatro gerentes, actuando siempre dos conjuntamente, con la única limitación de que no puede ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Podrán en esa forma hacer uso de la firma social en todos los actos relacionados y tendrán la amplitud de facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive aquéllas que de acuerdo al Código de Comercio y el Código Civil, requieren poderes especiales, especialmente los indicados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio.

— La firma social adoptada se extenderá en la siguiente forma: "Cayetano Ferreri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se acompañará la firma particular de dos cualesquiera de los gerentes. — Asimismo, los gerentes tendrán las siguientes funciones: Cayetano Ferreri, encargado de taller: Ricardo Oscar Tedesco: encargado de contabilidad y administración; Armando Juan Cayetano Festa: encargado de compras, ventas y expedición; y Roberto Vivo: encargado de cobranzas y personal. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde el prmero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

— Artículo Sexto: Anualmente, al día primero de enero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que periódicamente se resolviera realizar y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Dentro de los treinta días de realizados estos balances, los socios deberán proceder a su aprobación y si alguno de ellos, dentro de este plazo no lo hiciera, se considerará que tácitamente lo ha aprobado. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de las amortizaciones necesarias, previsiones y cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Los saldos acreedores o deudores de los socios devengarán el ocho por ciento de interés anual. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Artículo Séptimo: Los importes que se fueran acumulando en la Sociedad para reservas previstas en la cláusula anterior, a excepción de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se les tendrá en cuenta a los efectos del pago de los haberes que por capital y todo concepto pueda corresponder a cualquier socio en el momento de separarse de la Sociedad o a herederos o representantes legales de cualquier socio al recibir el haber que por capital o cualquier concepto pudiera corresponderles a su fallecimiento o o incapacidad física o legal. — Artículo Octavo: En los balances de cualquier naturaleza que la sociedad practicara, inclusive aquellos para transferencia de cuotas, salida de socios, fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de ellos, liquidación de la sociedad o transferencia de su activo y pasivo a socio o socios al vencimietno de contrato, nunca se incluirá rubro alguno por concepto de llave y las mercaderías, muebles, útiles y materias primas se tomarán al precio de costo o del último balance. —

El haber que corresponderá a los socios por su retiro de la sociedad, por rescisión parcial de contrato, terminación o vencimiento del contrato o por su fallecimiento o incapacidad física, será el valor nominal de sus cuotas en el contrato social, más las sumas que por utilidades o menos las deducciones que por pérdidas queda corresponderles, de acuerdo al último balance, correspondiéndoles también las partes proporcionales que por los mismos conceptos pudiera corresponderles desde la fecha de ese balance, al día de la separación de la Sociedad o fallecimiento. — Este haber será abonado al socio saliente o a los herederos sucesores o representantes del socio fallecido en la siguiente forma: un venticinco por ciento dentro de los noventa días de formalizado el retiro del socio o a su fallecimiento o incapacidad física o legal; y el saldo en un plazo no mayor de tres años a contar de su retiro, más el ocho por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Por simple mayoría de votos este contrato podrá ser rescindido parcialmente respecto a uno o más socios. — Llegado este caso, los demás socios tendrán derecho conjuntamente o parcialmente, si algún socio o socios no estuvieran interesados, a adquirir el haber por capital más utilidades o menos las deducciones por pérdidas correspondan al socio o socios salientes. — Artículo Décimo: Los socios gerentes percibirán mensualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que imputarán a gastos generales a excepción del señor Tedesco que, como los demás socios, retirarán una suma a convenir de común acuerdo mediante acta, lo que se imputará también a gastos generales — Artículo Décimo Primero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiento uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad unánime de todos los socios conforme a este contrato o a la Ley. — Si los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto. resolvieran incorporarse a la sociedad, de acuerdo al inciso b) de esta cláusula, su participación en las utilidades de la sociedad será el setenta por ciento de las utilidades que le correspondían, según contrato al socio fallecido, incapacitado o interdicto y el treinta por ciento restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Tercero: Los socios con anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento del presente contrato, deberán recíprocamente en forma auténtica, notificarse su voluntad de prorrogarlo o si a su vencimiento, darán por terminadas definitivamente las operaciones sociales. — Si no se conviniere la prórroga del contrato, los socios que quisieran hacerse cargo del activo y pasivo social, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia respecto a terceros para adquirirlo, pagando a los socios que se retiren sus respectivos haberes en tres cuotas, iguales, anuales y consecutivas, más el siete por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios por mayoría de votos podrán resolver el aumento del capital social. — En este caso, los aumentos deberán mantener la proporción inicial de los capitales de cada uno de los socios. — Artículo Décimo Quinto: La presente sociedad por unanimidad podrá transformarse en otra sociedad comercial de cualquier tipo jurídico, por voluntad unánime de los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad con arreglo a derecho, solicitando de mí la autorización, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Cayetano Ferreri. — R. O. Tedesco. — A. Bartolomei. — Juan Cayetano Festa. — Domingo R. Fontanella. — Roberto Vivo. — Hay un sello. — Ante mí: Catalina Ferruggia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos cincuenta y siete del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cayetano Ferreri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del: Dos millones ochocientos quince mil ochocientos diez al presente que sello y firmo a los dieciséis días de julio de mil novecientos sesenta y dos en el lugar de su otorgamiento. — Catalina Ferruggia. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.23|2 Nº 43.282 v.23|2|63

AGEART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los Señores Doña Nilda Pérsico, argentina, divorciada, domiciliada en Olleros mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento A; Don Salvador Manuel Stábile, argentino, casado, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña doscientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento A; y Don José Visi, argentino, casado, domiciliado en Juncal ochocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento B, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato: Primera: Dejar constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "AGEART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Callao cuatrocientos sesenta y ocho, segundo piso, oficinas, trece, quince, diez y siete y diez y nueve, pudiendo trasladarse y|o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de espectáculos internacionales, de cualquier clase que fuere, así como manifestaciones públicas de carácter artístico y deportivo de toda índole, tanto en la República Argentina como en cualquier otro país. — Podrá igualmente realizar cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo dispongan efectuar más adelante los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por los socios en muebles, maquinarias, útiles y demás según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — El referido capital se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y se declara integrado en la siguiente proporción: a la Señora Nilda Pérsico cuarenta cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; al Señor Salvador Manuel Stábile ochenta cuotas o sean cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional; y al Señor José Visi ochenta cuotas o sean cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección de la sociedad y su administración será ejercida por sus tres socios quienes actuarán en el carácter de gerentes con las más amplias facultades legales. — Se deja establecido que todos los compromisos que deba adquirir la sociedad mediante contratos o cualquier otra documentación, así como el libramiento de cheques, pagarés y demás valores que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados necesariamente y en forma conjunta por dos de los socios cualesquiera fueren ellos. — Pero las cobranzas, los endosos de documentos, las tramitaciones administrativas en general y aduaneras en especial y todas las demás obligaciones que no fueren de las expresamente establecidas en el párrafo anterior, podrán ser ejercidas ampliamente y en forma individual por cualquiera de los socios gerentes. — La otorgación de poderes para actuaciones judiciales o administrativas en favor de terceras personas deberán ser firmadas por dos de los socios conjuntamente. — Quinta: El tiempo de duración de la sociedad se fija en el de tres años, con opción a tres años más, a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales y previa las reservas legales se procederá la distribución de las utilidades o se soportarán las pérdidas en proporción al aporte de capitales, o sea el veinte por ciento la Señora de Pérsico, el cuarenta por ciento el Señor Stábile. y el cuarenta por ciento el Señor Visi — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes quedan facultados para proseguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la personería en una sola persona. — Si los sobrevivientes empero, así lo prefirieren, procederán a establecer el haber que por todo concepto resultare corresponderle al muerto, procediendo al pago de la cantidad correspondiente en dos cuotas pagaderas de la siguiente manera: el cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso y el saldo dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, sin devengar intereses. — Octava: En caso que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá ceder sus cuotas a los otros socios. — Novena: En caso de surgir discordia con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, el diferendo se resolverá por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte del litigio, quienes a su vez quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de necesidad. — El fallo será inapelable y deberá ser cumplido por los socios sin recurso alguno de tipo judicial. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: prefirieren, vale. — Nilda Pérsico. — Salvador Manuel Stábile. — José Visi.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.23|2 Nº 43.287 v.23|2|63

E S T E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Elio José Bulbarella, italiano, casado, con domicilio en la calle Austria 1988, 6º piso "A", de la Capital Federal y Nilo Storchi, italiano, casado, con domicilio en la calle Bahía Blanca 4930 de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a lo que establezcan las cláusulas del presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Tucumán 348, 5º piso, pudiendo establecer filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de Enero de 1963, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la construcción de edificios, compra venta de inmuebles y accesorios compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, tanto por cuenta propia como de terceros, el desempeño de comisiones, representaciones, mandatos, y en general cualquier acto lícito. — Cuarto. — El capital de la Sociedad será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 600.000 m|n. c|l.), el cual estará dividido en seiscientas cuotas (600) $ de mil pesos cada una, las cuales serán suscriptas e integradas de la siguiente forma: el señor Elio José Bulbarella, cuatrocientas cuotas (400) de mil pesos cada una, lo que totaliza la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 400.000 m|n. c|l.); y el señor Nilo Storchi, doscientas cuotas (200) de mil pesos cada una, lo que totaliza la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. c|l.). — Quinto. — El capital será integrado de acuerdo a los valores que se detallan en el Balance confeccionado por separado y que forma parte de este contrato, y que de conformidad firman los integrantes de la Sociedad — Sexto. — Para obligar a la Sociedad y hacer uso de la firma social podrá hacerlo cualquiera de los dos socios indistintamente, Elio José Bulbarella y|o Nilo Storchi, precedida de la razón social. — Los precitados tendrán a su cargo la administración y dirección de la Sociedad, pudiendo realizar en la forma estipulada anteriormente, los siguientes actos: contratar locaciones de bienes y servicios, comprar y vender mercaderías, inmuebles y valores mobiliarios, dar o aceptar fianzas reales o personales, realizar las operaciones bancarias convenientes y las especiales que correspondan, tomar dinero en préstamo al interés que convenga, firmar las obligaciones respectivas, realizar sus amortizaciones, renovaciones o cancelaciones, hacer descuentos y redescuentos, intervenir ante reparticiones autárquicas o dependientes, municipales, ministerios, superiores gobiernos nacionales o provinciales, direcciones, etc., ésta es una enumeración simplemente enunciativa. — No podrán comprometer ni usar la firma social en fianzas o garantías a terceros o en asuntos extraños a la Sociedad. — Séptimo. — En el curso de cada ejercicio comercial se deberá realizar por lo menos dos asambleas de socios para tratar la marcha de la Sociedad, o en cualquier momento cuando las necesidades societarias lo aconsejen, o sea solicitado por el cincuenta por ciento del Capital Social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de Capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, debiendo documentarse la impugnación

por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Noveno. — Las utilidades o pérdidas se dividirán en proporción al Capital Aportado. — No podrán distribuirse las utilidades sin haberse hecho la Reserva Legal correspondiente. — Décimo. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante por telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante y cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Duodécimo. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para adquirir las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen las partes. — Para el caso de que las partes no aceptasen la suma fijada, será establecida por el Presidente de la Cámara de la Construcción, decisión que será inapelable. — Décimo Tercero. — En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al Capital aportado entre los socios. — Décimo Cuarto — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será sometida al fallo inapelable del Presidente de la Cámara de la Construcción. — Conforme las partes y obligadas al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios suscriptos. — Elio José Bulbarella. — Nilo Storchi. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.23|2 Nº 43.302 v.23|2|63

ALFREDO FIORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día solamente el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Alfredo Fiori, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre la señora Carla Kobal viuda de Fiori, la señora María Kobal y el señor Gabriel Volk Kobal, todos mayores de edad, de nacionalidad yugeslava, domiciliados en la calle Thames número dos mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo proseguir con las actividades de la firma premencionada por vencimiento del plazo de duración del contrato anterior, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constitución - Objeto — Duración — Domicilio: Se constituye bajo la denominación de "ALFREDO FIORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad del tipo indicado, la que continuará las actividades de la anterior en el ramo de accesorios de automóviles y toda otra actividad vinculada a la industria automotriz, importación y exportación. — La sociedad durará el término de diez años a contar de su inscripcion en el Registro Público de Comercio, teniendo su domicilio actual en la calle Paraná número seiscientos diez de esta Capital Federal, pudiendo abrir agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Capital — Aportes — Cuotas: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los componentes han integrado en especie en la siguiente proporción: Carla Kobal Viuda de Fiori; doscientas cuotas; María Kobal: cien cuotas, y Gabriel Volk Kobal: cien cuotas, total cuatrocientas cuotas equivalentes al capital social, según estado contable que se acompaña. — Tercera: Gerencia - Administración - Firma: Estará a cargo de la socia Carla Kobal, Viuda de Fiori la firma de todos los actos jurídicos, otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, firmas de escrituras en general, representar ante los poderes públicos o municipalidades a la sociedad, comprar vender bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, cancelarlas, prendar, endosar, librar cheques y pagarés y todo cuantos demás actos sean necesarios en beneficio de ente social. — Cuarto: Sin perjuicio de las atribuciones de la cláusula Tercera, la administración, venta, cobranzas y demás papeles de comercio que se firmen estará a cargo de los tres socios con amplias facultades. — Quinta: Inventarios — Balances — Utilidades — Fondo de Reserva: El treinta y uno de octubre de cada año se clausurarán los ejercicios comerciales y las ganancias o pérdidas, previa deducción del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Carla Kobal de Fiori. — María Kobal. — Gabriel Volk Kobal. — s|raspado: otorgamiento. Vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.23|2 Nº 43.318 v.23|2|63

K A N T I E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Por contrato privado de fecha 31 de Enero de 1963, con efectos retroactivos al día 1º de septiembre de 1962, el señor Marcos Sabia, cede, vende y transfiere 1.688 cuotas que posee en Kantier" S. R. L. por su valor nominal de m$n. 168.800.— a "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F. — Segundo: León Niks, cede, vende y transfiere 1.688 cuotas que tiene en la sociedad por su valor nominal de m$n. 168.800.— a "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Gregorio Kancepolki, cede, vende transfiere 938 cuotas que tiene en la sociedad por su valor nominal de m$n. 93.800.— a "KANTIER" S. A. I. C. I. A. F. — Cuarto: Jewel Kancepolski cede, vende y transfiere 750 cuotas-capital que posee, por su valor nominal de m$n. 75.000.— a "Kantier" S.A.I. C.I.A.F. — Quinto: Los cedentes colocan a los cesionarios en el lugar y grado que les correspondían en la sociedad, salvo en el desempeño del cargo de gerentes que cada uno de ellos retiene en cada caso. — Sexto: Las facultades conferidas a los gerentes por el artículo sexto del contrato social quedan ampliadas autorizándolos para comprar, vender y en cualquier forma disponer de muebles e inmuebles e incluso celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil. — Fdo.) S. Mier. — L. Niks — J. Kancepolski. — G. Kancepolski — Juan Kancipolski. — J. N. Quirós. — Ramón Mas Kein. — H. Gorlovetzky — J. Kopetman. — M. Sarasa. — J. R. Méndez. — G. Pasik. — N. Stambul. — A. J. Rosenblit. — E. Raizboim. — J. Sneibrun. — S. R. Peimer de Gorlovetzky. — Edith B. G. de Kopetman. — David Gorlovetzky. — M. Sabia. — Sobr. "Jewel". Vale. — Buenos Aires, 14 Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.23|2 Nº 43.331 v.23|2|63

C O N S U M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Gabriel Nader, con domicilio en Esmeralda Nº 337, Capital Federal, Norberto Armando Severino, domiciliado en Bolivia Nº 4980, Capital Federal, y Juan Carlos Gallego, domiciliado en Salta Nº 910, Capital Federal, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CONSUMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 280 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes, ya sean de origen agrícola, minero o ganadero; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos y mercaderías en general, semovientes, máquinas, herramientas, automotores y sus repuestos; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; c) Financieras: préstamos con o sin garantía, aportes de capital a personas o sociedades, formadas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse; d) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales o bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: explotación y administración, directa o indirecta, de establecimientos rurales, propios o de terceros. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por lapsos iguales. — No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales por los socios, en bienes muebles y demás según Inventario General que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se les designa socios gerentes. — Todos los socios tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo realizar cuanta gestión ante cualquier instancia sea necesaria para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. Para dar validez a los actos que se ejecuten será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En operaciones inmobiliarias y constitución de gravámenes reales se requerirá la firma de todos ellos, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se efectuará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, considerándose aprobados si no se manifestare oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Las utilidades liquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento de los socios restantes. — Décima: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días hábiles se confeccionará un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente, en cualquier fase de su existencia, será dirimido por árbitros arbitradores amicables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Gabriel Nader. — Fdo.: Norberto Armando Severino. — Fdo.: Juan Carlos Gallego.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.23|2 Nº 43.310 v.23|2|63

PARQUE BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Parque Bella Vista", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal; León Niks, argentino, casado, L. E. Nº 445.833 en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital; Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, Capital Federal; Paulina Irene Sabia, soltera, argentina, C. I. Nº 3.835.131, con domicilio en Gavilán 695, Capital; José Adolfo Capano, argentino, soltero, C. I. Nº 1.195.430, con domicilio en Portela 952, Capital; José Ramón Cea, casado, argentino, C. I. Nº 3.364.172, con domicilio en Gregorio de la Ferrere 3446, Capital; David Wosner, argentino naturalizado, soltero, en representación de "D a v o s, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en Cánning 2919, 1º A. Capital; Esther Guimpel, argentina, soltera, L. C. Nº 3.352.997, con domicilio en Viamonte 2295, Capital; Elsa Matzkin de Rodríguez, argentina, casada, L. E. número 2.630.348, con domicilio en Córdoba 6209, 2º piso A. Capital; José Martínez Alvarez, argentino, casado, C. I. Nº 1.519.377, con domicilio en Pampa 2144, primer piso, Capital; Enrique Kaufman, argentino, casado, C. I. Nº 508.181, con domicilio en Lacar 2547, 1º A, Capital; Enrique Arias Pérez, en representación de "Norbema, Sociedad en Comandita por Acciones, argentino naturalizado, L. E. Nº 4.052.351, domiciliado en Las Heras 3898, 1º piso, Capital; Oscar Luis Piñaseo, argentino, casado, C. I. Nº 2.331.024, con domicilio en La Crujia 539, San Andrés; Adolfo José Moya Rubio, argentino naturalizado, soltero, L. E. Nº 4.048.255, domiciliado en Zabala 3920, Capital; Kurt Heller, argentino naturalizado, soltero, C. I. Nº 2.530.351, con domicilio en San José 369, 4º piso; Isaac Zilburgas, argentino, casado, L. E. Nº 4.048.633, con domicilio en Gral. Artigas 1508, Capital. Oscar Campo, argentino, casado, C. I. Nº 2.447.787, domiciliado en Carlos Morel 4191, Capital; Roberto Campo, argentino, casado, C. I. Nº 2.695.490, con domicilio en Monte 5691, Capital Federal; Israel Noe Wierzba, en representación de "Niwier, S. R. L.", con domicilio en Bacacay 3735, Capital, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas Primero: La Sociedad girará bajo la razón Social de "PARQUE BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8880, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad, en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra - venta y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta, de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias o productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra - venta de títulos, acciones y|u otorga-

miento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 4.600.000.— (cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 46.000 cuotas - capital de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto según balance respectivo, de la siguiente manera: 7.130 cuotas - capital o sea la suma de $ 713.000.— por parte de "Kantier, S. A. I. C. I. A. F."; 4.600 cuotas - capital o sea la suma de m$n. 460.000.—, por el señor José Martínez Alvarez; 3.220 cuotas - capital, o sea la suma de m$n. 322.000.— por parte de la Srta. Esther Guimpel; 2.760 cuotas - capital, o sea la suma de m$n. 276.000.— por parte de cada uno de los señores; "Saroma, Soc. en Com. por Acciones; Paulina Irene Sabia, José A. Capano y José R. Gea: 2.300 cuotas - capital o sea la suma de m$n. 230.000.— por cada uno de los señores, "Davos, S. A.", Elsa M. de Rodríguez y Hugo Gorlovetzky; 1.840 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 184.000 por cada uno de los señores: Enrique Kaufman, "Norbema, Soc. en Com. por Acciones", Oscar Luis Piñasco y A. J. Moya Rubio, 1.380 cuotas - capital o sea la suma de m$n. 138.000.— por cada uno de los señores Kurt Heller e Isaac Zilburgas, 1.035 cuotas - capital o sea la suma de m$n. 103.500.— por cada uno de los señores Oscar y Roberto Campo y 920 cuotas o sea la suma de m$n. 92.000.— por "Niwier, S. R. L.". Los socios se comprometen a integrar en proporción a sus respectivos capitales, las sumas que fueran necesarias agregar para la mejor marcha de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios podrán adquirir su cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expre en su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas o a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. En tales caso, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquerirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas - capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas - capital se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las amplias facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645, los señores, "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", José Martínez Alvarez, "Saroma, S. en Com. por Acciones"; "Norbema, Soc. en Com. por Acciones", Paulina Irene Sabia y "Niwier, S. R. L. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Katier, S. A. I. C. I. A. F.", con las más amplias facultades de disposición y representación de la sociedad, incluso para celebrar aquellos actos para los que se requieren poderes especiales en virtud de lo estatuído por el artículo 1881 del Código Civil, constituir o cancelar ya sea como acreedora o deudora toda clase de hipotecas y|o prendas, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas, de cualquier fuero o jurisdicción, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones u otros negocios o empresas, aunque el objeto social de las mismas coincida con el de la sociedad. — Octavo Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta y uno de julio. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 15 % (quince por 50|100 por ciento a "Kantier, S. A. I. C. I. A. F."; 10 % (diez por ciento) a lseñor José Martínez Alvarez; 7 % (siete por ciento) a la señorita Esther Guimpel; 6 % (seis por ciento) a cada uno de los señores: "Saroma, Soc. en Com. por Acciones", Paulina Irene Sabia, José Adolfo Capano y José Ramón Gea y 5 % (cinco por ciento) a cada uno de los señores: Hugo Gorlovetzky, Elsa Matzkin de Rodríguez y "Davos, S. A."; 4 % (cuatro por ciento) a cada uno de los señores: Enrique Kaufman, "Norbema, Soc. en Com. por Acciones", Oscar Luis Pinasco y Adolfo José Moya Rubio, 3 % (tres por ciento) a cada una de los señores: Kurt Heller e Isaac Zilburgas; 2 ¼ (dos ¼ por ciento) a cada uno de los señores Oscar y Roberto Campo y 2 % (dos por ciento) a "Niwier" S. R. L.". — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones y notificaciones de liberación producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazos posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento éste será designado por "Administración Kanmar", S. A., con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut - supra. — Fdo. Julio J. Kancepolsky, León Niks, Hugo Gorlovetzky, Paulina I. Sabia, José A. Capano, José R. Gea, David Wosner, Esther Guimpel, Elsa Matzkin de Rodríguez, José M. Alvarez, Enrique Kaufman, Enrique Arias Pérez, Oscar L. Pinasco, Adolfo José Moya Rubio, Kurt Heller, Isaac Zilburgas, Oscar Campo, R. Campo, Israel Noé, Wierzba. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Interlineado: "Luis". Sobrl: José Ramón Gea" "Pinasco". Vale.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.23|2 Nº 43.334 v.23|2|63

M. KORBENFELD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Moisés Korbenfeld, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nazca Nº 24 p. 4º, Dto. C., el señor Angel Puyo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Roberts, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, y Doña Teresa Faingold de Korbenfeld, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Nazca Nº 24, p. 4º, Dto. C, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. KORBENFELD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Nazca Nº 24 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un almacén de Ramos Generales y Tienda, pudiendo realizar cualquier otro negocio que fuere conveniente a la sociedad, sea de importación o exportación y|o fabricación. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años, con un mínimo de cinco años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los restantes, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, notificándoles su decisión. — El término de duración de este contrato comienza con carácter retroactivo al día 1º de setiembre de 1962, en que se iniciaron las operaciones comerciales de la sociedad que se las tiene por ratificadas. — Cuarta: El capital social se lo fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de cllegal ($ 1.500.000.—), dividido en un mil quinientos cuotas capital de un mil pesos m|nacional cada una. — Es aportado por los socios en la siguiente forma: Socio Moisés Korbenfeld aporta un capital de un millón cien mil pesos m|nacional ($ 1.100.000-) representados por un mil cien cuotas capital de un mil pesos cada una; el socio Angel Puyo, aporta la suma de trescientos mil pesos m|nacional ($ 300.000.—), representados por trescientas cuotas capital de un mil pesos cada una, y la socia Teresa Faingold de Korbenfeld, aporta cien mil pesos m| nacional ($ 100.000.—), representados por cien cuotas capital de un mil pesos cada una. — El capital aportado se encuentra totalmente integrado, conforme surge de la diferencia entre Activo y Pasivo del Balance e inventario general que se acompaña a este contrato, formado por mercaderías, dinero en efectivo, depósitos bancarios y cuentas a cobrar, que se agregan al presente y se transcribe en los libros comerciales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerente general a sola firma por el socio Moisés Korbenfeld, mientras que los otros dos socios también tendrán uso de la firma social, con iguales facultades, pero firmando en forma conjunta. — Deben usar el sello de la sociedad debajo de sus firmas. — Actuarán con las más amplias facultades, salvo las de realizar operaciones extrañas a la sociedad u otorgar en su nombre fianzas a terceros. — En consecuencia podrán firmar recibos, otorgar documentos, celebrar contratos de toda clase, otorgar poderes generales y especiales, suscribir escrituras, instrumentos públicos y privados y demás documentos que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta. — Podrán comprar, vender, ceder, transferir o de cualquier otro modo, enajenar o adquirir toda clase de bienes muebles o semovientes, títulos y acciones, frutos, productos, mercaderías, comprar o vender bienes inmuebles, hipotecar, permutar, aceptar, daciones en pago, percibir o dar en pago o en garantías hipotecaria o prendaria, podrán comprar establecimientos comerciales, industriales o fondos de comercio, formar parte de otras sociedades, y representar a la sociedad en todos los asuntos en que intervenga o tenga interés, sea ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y presentarse ante los Tribunales o Jueces de la República de cualquier fuero o jurisdicción que sean. — Se hace constar expresamente que estas facultades son enumerativas y no limitativas, por lo que podrán realizar cualquier trámite o diligencia que interese y fuere conveniente a la sociedad. — Podrán efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, y solicitar créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Anualmente se efectuará un inventario y balance general de los negocios el día 31 de agosto de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del fondo de reserva legal previsto por la ley 11.645 y efectuadas las demás amortizaciones pertinentes, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Moisés Korbenfeld, el 55 %; al socio Angel Puyó, el 35 %, y a la socia, señora Faingold de Korbenfeld, el 10 %. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los balances deben ser aprobados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Séptima: El socio, señor Angel Puyó deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, no así los otros socios que podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean competitivas de los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios restantes la opción entre aceptar a los herederos o representantes del fallecido y|o incapaz, siempre que unifiquen su representación, o abonarles la parte que les corresponda al mismo por capital y utilidades adquiriendo sus cuotas de capital. — En este último caso debe tomarse como base los resultados del último balance aprobado, pudiendo efectuarse el pago en un plazo máximo de dos años, con más el interés del 15 % anual, pudiendo amortizar la deuda en pagos trimestrales o semestrales. — Novena: Los inventarios y balances generales efectuados al cierre del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados dentro de los noventa días de cerrado el mismo, si los socios no los observaren en forma expresa y fehaciente. — Décima: en caso de disolución si alguno de los socios deseare continuar con los negocios sociales, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los salientes sus cuotas de capital con más las reservas y utilidades, para lo cual se practicará un balance especial y actualizado de los valores activos a los precios de plaza. — El pago deberá efectuarse en plazo máximo de dos años, con amortizaciones trimestrales y con más el 15 % de interés anual. — Undécima: En Libro de Actas de la sociedad los socios harán

constar si se autoriza el pago a los socios de alguna compensación en pago de sueldos, viáticos y gastos de representación por sus trabajos desempeñados en la sociedad. importes que se cargarán a gastos generales. — Duodéma: Toda divergencia entre los socios producida durante la vigencia o disolución de este contrato, sea sobre interpretación de sus cláusulas, balances o inventarios, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en divergencia, los que en caso de no ponerse de acuerdo, podrán designar un tercero. — El fallo será enteramente inapelable y obligatorio para los socios. — En todo cuanto no se estipulare en este contrato, regirán las disposiciones partinentes del Código de Comercio. — Con estas cláusulas. y dejándose constancia que cualesquiera de los socios podrá realizar las tramitaciones para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte. — Fdo: M. Korbenfeld, A. Puyó y T. Faingold de Korbenfeld.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.000.— e.23|2 Nº 43.221 v.23|2|63

EDENTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de "Edentier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1963, reunidos los señores Saturnino Mier, argentino, casado, C. I. número 1.077.773, Capital Federal, argentino. casado, en representación de "Vázquez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 5937; Julio Jewel Kancepolski. C. I. Nº 3.426.525, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 8880, Capital Federal y Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, 1º piso, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EDENTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta y loteo de inmuebles urbanos o rurales construcciones, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación. administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materia prima o materiales, maquinarias o productos. representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos, comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 (un mil) cuotas-capital de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) que se suscriben e integran totalmente en el acto de la siguiente manera: 650 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 650.000. por parte de "Kantier" S.A.I. C.I.A.F.; 250 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 250.000, por parte de "Vázquez y Cía." S.R.L. y 100 cuotas o sea la suma de m$n. 100.000, por parte del señor Hugo Gorlovetzky, que se suscriben e integran totalmente en el acto según balance que forma parte integrante del presente contrato. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la empresa. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado, unificarán su personería mediante la designación de un representante, el que una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración o dirección, son estrictamente personales. El valor de las cuotas capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores determinados por el Balance General que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645 a los tres socios constituyentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes actuando conjuntamente y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecarios, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras. pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, celebrar aun aquellos actos para los que se requieren poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios-gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad con fecha treinta de junio. El Balance, Inventario y Cuadro respectivo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 65 % a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 25 % a "Vázquez y Cía. S. R. L., y 10 % a Hugo Gorlovetzky. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los Gerentes. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Actas respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día de su nombramiento éste será designado por "Kanmar" S. A., con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: J. J. Kancepolski. — Saturnino Mier. — Hugo Gorlovetzky. — Sobrerraspado: "Enero". vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280 - e.23|2 - Nº 43.332 - v.23|2|63

EL CID

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Roberto Oscar Brondo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Argerich número 1150; don Enrique Chiappetta, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1545, Planta Baja, segundo cuerpo, departamento A; don Oscar Reggiori, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Helguera 1233, planta baja; don Federico Oscar Vázquez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Simbrón Nº 3845, Dto. A, y don Jorge Antonio Vázquez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1545, planta baja, segundo cuerpo, Dto. A, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes que suscriben el presente, una sociedad que girará bajo la razón social de "EL CID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle doctor Honorio Pueyrredón número 620, de Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representantes en cualquier lugar de la República Argentina y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de transcurrido el primer año, dando aviso a los otros socios de su decisión en tal sentido, con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, negociación de mercaderas en general, representaciones, distribuciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria en general, elaboración en general y sus procesos, anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, química, metalúrgicas, textiles, etc., y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general; c) Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general, por la combinación de interés con otras personas, compañías, empresas o sociedades; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración, construcción en general de inmuebles, rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en geenral la venta por cualquier régimen, y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad horizontal. — Pudiendo ademas realizar cuanto acto estimen de interés para el logro de sus fines, extendiendo sus operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias a toda otra actividad lícita que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Brondo, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas; el señor Chiappetta, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea cien cuotas; el señor Reggiori, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas; el señor Vázquez Federico Oscar, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas, el señor Vázquez Jorge Antonio la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas. Estos aportes serán integrados de la siguiente manera: Cada uno de los socios ha integrado la suma de cuarenta mil pesos m|nacional de curso legal, en efectivo, debiendo integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan; pudiendo aumentar el capital siempre en partes iguales y de común acuerdo si la marcha de la sociedad y los negocios así lo requiriera. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los cinco socios, con el cargo de gerente, quedando expresamente establecido que serán necesarias la firma de dos cualquiera de los cinco socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, quienes la emplearán en todos los asuntos propios de la sociedad estándoles prohibido comprometerlas en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la misma. — Sexta: La sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos de los bancos oficiales y privados en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos, como girante, aceptante, endosante, avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir, y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transfreir, permutar, hipotecar, dar en prenda, y en cualquier otro modo de adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar o tomar posesión de los respectivos bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, obreros y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos que podrá transferir, modificar, rescindir, constituir y aceptar hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas novaciones, producir informaciones, comprometer árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades, debe considerarse enumerativa y enunciativa y nominativa de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se consideren convenientes, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por el o los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Las utilida-

des que este balance general arroje, previo descuento del cinco por ciento para formar la reserva legal, serán distribuidos en partes iguales entre los cinco socios. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de alguno de los socios, los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapaz, continuarán en la sociedad hasta la expiración del término de la misma, debiendo en tal caso reasumir su representación en una sola persona, al solo efecto de vigilar la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales que no devengarán interés alguno o bien interés bancario de plaza al momento de producirse el retiro o cesión. — Décimoprimera: Para el caso de muerte o incapacidad legal señaladas en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran las sumas fijadas en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Décimosegunda: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por disposición de los socios, ésta entrará en liquidación, la que será efectuada de acuerdo a lo que convengan los socios. — Décimotercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente con carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida a fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Bajo las catorce cláusulas precedentes los contratantes dan por constituída la sociedad "El Cid", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose al fiel cumplimiento de los estipulado conforme y con arreglo a derecho. De conformidad en Buenos Aires a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Oscar Brondo. — Enrique Chiappetta. — Oscar Reggiori. — Federico Oscar Vázquez. — Jorge Antonio Vázquez. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Corresponde a: El Cid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.- e.23|2 Nº 43.326 v.23|2|63

CUNDARI, SCORZA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juan Salvador Cundari, vende, cede y transfiere al señor Pedro Teri Figueroa, las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en el capital de CUNDARI, SCORZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Como consecuencia de esta cesión, los actuales componentes de la sociedad de referencia, señores Pedro Teri Figueroa, Tulio Scorza y Pedro Bernardo Kauffman, han resuelto modificar los artículos Tercero, Quinto, Sexto, y Séptimo del contrato originario, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000, (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales corresponden un mil cuotas o sean un millón de pesos a cada uno de los socios — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes. — Todos los actos sociales serán válidos con la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes, indistintamente, quienes usaran su firma habitual precedida del sello que expresa la razón social. — Sexto: Toda compra venta o disposición de inmuebles requerirá la firma de todos los socios de la sociedad, al igual que la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Fuera de estos supuestos, dos de los socios designados, en ejercicio de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes judiciales, generales o especiales, contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera de los Bancos o Instituciones de créditos oficiales y privados, existentes en el país o en el extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.' — Séptimo: Los tres socios dedicarán a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la atención de los negocios de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la sociedad de la que forman parte. — Ninguno de los socios podrá hacer retiro de fondos impubles a la cuenta de gastos generales, debiendo imputarse los mismos con cargo a sus cuentas personales. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones precedentes. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. e. 23|2. Nº 43.347. v. 23|2|63.

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres, entre don Francisco Troya, español, casado, comerciante, cédula de identidad Policía Federal, número novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, don Edmundo Dapiagg, italiano, comerciante, casado, con cédula de identidad Policía Federal número un millón ochocientos treinta y dos mil trescientos diez y ocho, don Juan Bautista Ambulante, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, don Manuel Jorge García, que firma Manuel Jorge, español, comerciante, soltero, cédula de identidad Policía Federal número un millón novecientos quince mil doscientos trece doña Ada Elvira Belingher de Borjas, argentina, empleada, casada, con cédula de identidad Policía Federal, número un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho, don Antonio Comand, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad Policía Federal número un millón seiscientos ocho mil trescientos seis, don Ildefonso Cabrera, español, naturalizado argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Policía Federal número quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa, don Juan Bauza, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Policía Federal número un millón doscientos diez y ocho mil quinientos noventa y seis, doña Orfilia Maceiras de Astrada, argentina, casado, quehaceres domésticos, cédula de identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintisiete, doña Elen Zitti Fric de Calloni, argentina, casada, quehaceres domésticos, libreta Cívica número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, don José Francisco Finotto, argentino, comerciante, casado, cédula de indentidad Policía Federal número dos millones setenta y seis mil doce, don Miguel di Mascio, italiano, comerciante, casado, cédula de identidad Policía Federal número ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho y doña María Sotera Casañas de Giolai, casada, paraguaya quehaceres domésticos, todos con domicilio en Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustará su desenvolvimiento a las disposiciones siguientes. — Primero: Denominación: La sociedad girará bajo el nombre de CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal; en la actualidad en la calle Campana número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Podrá establecer sucursales en la Capital Federal, en el interior o fuera de la República. — Tercero: Duración: Se fija el plazo del presente en diez años; si antes del vencimiento del plazo establecido y con una anticipación no menor de tres meses, los socios no manifiestan su decisión en contrario, el presente queda prorrogado por otros cinco años. — Cuarto: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta y comercialización de toda clase de maquinarias ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. — Podrá ejercer la representación de otras firmas actuando como comisionista intermediaria o concesionaria. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de negocios o asuntos, civiles o comerciales, por cuenta propia o por cuenta ajena, ya se trate de negocios sobre inmuebles, muebles o semovientes. — Especialmente podrá realizar contratos de compra venta, permuta y locación de inmuebles, dedicándose, asimismo, a operaciones de hipotecas, de prendas con o sin desplazamiento y|o anticresis, se refiera la operación a bienes propios o a bienes ajenos. — Se encuentra habilitada para realizar negocios relativos a exportaciones y a importaciones. — Quinto: Capital Social — El capital social está formado por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado en la siguiente forma; don Francisco Troya, don José Francisco Finotto y don Ildefonso Cabrera, ciento setenta cuotas cada uno, es decir la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional cada uno; los restantes socios han aportado ciento sesenta y nueve cuotas cada uno, es decir la suma de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital se encuentra formado por los bienes a que se refiere el inventario adjunto. La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Sexto: Administración; Gerencia — La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes. — Los gerentes deberán ser socios; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; serán nombrados por mayoría de votos; asimismo, podrán ser relevados de sus funciones por simple mayoría de votos. — Para la validez de los actos realizados por la administración, se requiere la firma, conjunta e indistinta, de dos de los tres gerentes. — Séptima: Quórum — El quórum para las reuniones sociales se formará con la asistencia de socios que integren un mínimun de un cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios. — Octavo: Facultades de la Gerencia — Los gerentes, en el desempeño de sus funciones podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija o requiera. — Los únicos actos jurídicos que los mismos no pueden realizar son constituir fianzas o efectuar donaciones. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que en el desempeño de sus funciones gozan de la mas amplia capacidad y poder y obligan a la sociedad, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones; ejercer la representación social en toda clase de asuntos o juicios, cualquiera sea la naturaleza de los mismos; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como ante cualquier clase de repartición autárquica o autónoma. — Representarla ante las autoridades bancarias, especialmente ante el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de Avellaneda, todos los Bancos Provinciales, etc, ante las que sea necesario presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de pruebas. — Podrá poner y absolver posiciones, constituir domicilios, dar en pago, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, o asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar o declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos, solicitar el levantamiento de los mismos, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores sociales o de los demandados, nombrar toda clase de peritos, demandar, reconvenir, contestar demandas o reconvenciones, recusar, tachar, apelar, cobrar, percibir y dar recibos, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos, revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos, transar, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, requerir cotejos de letras o firmas. — Queda especialmente autorizado para novar deudas, efectuar transacciones, oponer compensaciones, oponer la prescripción, hacer valer los privilegios, hacer remisión de deudas, ya sea en forma total o parcial, renunciar a la solidaridad activa o pasiva, hacer renuncias totales o parciales. — Podrán solicitar dinero prestado a cualquier clase de bancos o entidades que se dedique a operaciones de préstamos, así como para solicitar dinero prestado a personas de existencia visible. — Está autorizado para firmar la documentación que exijan sus acreedores, ya se trate de pagarés, vales o documentos de cualquier especie. — Podrá solicitar dinero prestado con o sin garantía; asimismo podrá solicitar dinero con garantía hipotecaria o con garantía prendaria, firmando la documentación correspondiente. — Asimismo se encuentran autorizados para firmar como otorgantes, endosantes o avalistas, pagarés, vales, letras o cualquier clase de papeles de comercio teniendo facultad para efectuar pagos parciales o totales y para solicitar cancelaciones o renovaciones. — Pueden formalizar compra-ventas, permutas, cesión de derechos y acciones, locación o constitución de sociedades de cualquier tipo. Se encuentran autorizados para proceder al retiro de las sumas que se encuentren depositadas a nombre de la sociedad, cualquiera que sea la forma del depósito o el sitio en que se encuentren, ya sea a plazo fijo, cuenta corriente, caja de ahorros o cajas de seguridad, pudiendo girar, mediante cheques firmados por los mismos contra los depósitos existentes o contra el descubierto acordado. — Asimismo podrán celebrar contratos de seguros y de transporte, encontrándose facultados para realizar gestiones ante las autoridades aduaneras. — Están autorizados para la realización de las diligencias administrativas que el desenvolvimiento de la sociedad requiera, y para nombrar empleados, suspenderlos, reemplazarlos y aplicar las medidas disciplinarias que conceptuen convenientes. — Novena: Régimen de la Sociedad: Para todo lo que se relacione con el régimen interno de la sociedad se llevará un libro de actas; dicho libro no podrá ser exigido por los terceros que contraten con la sociedad. — Los socios deberán reunirse, por lo menos, cuatro veces en el año calendario. — La convocatoria a sesión será realizada por los gerentes quienes deberán comunicar la fecha elegida con una anticipación no inferior a diez días. — Los socios tienen derecho para solicitar la realización de sesiones; se requiere una mayoría de votos capital para fundamentar el pedido, al que, en esas condiciones se deberá acceder; el pedido deberá formularse, por escrito a los señores gerentes. — Décima: Cierre del Ejercicio: El ejercicio social concluye el día treinta y uno de marzo, oportunidad en que se practicará un inventario y balance — Undécima: Régimen Social: Distribución de Utilidades: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos capital presentes en la sesión en que se consideren; las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Duodécima: Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales pueden cederse. — El socio que desee efectuar la cesión parcial o total de sus cuotas, deberá poner en conocimiento de los gerentes la oferta que tenga. — Este la pondrá en conocimiento de los demás socios, quienes en igualdad de condiciones, tienen derecho para adquirirlas. — Esta adquisición se efectuará a prorrata del capital de cada socio; en la eventualidad de que uno o varios socios renuncien al derecho de adquirir la parte proporcional que les corresponde, dicho derecho a la adquisición de cuotas se repartirá, proporcionalmente, entre los socios que deseen efectuar la adquisición. — Undécima: Fallecimiento de Socio: Producido el fallecimiento de un socio, los herederos del mismo podrán continuar

siendo socios, pero mientras dure el estado de indivisión, deberán unificar representación. — Para el caso de que los herederos del fallecido resuelvan ceder sus cuotas sociales, sin perjuicio de que deberán respetar el régimen establecido en la cláusula décima, deberán otorgar a los adquirentes que sean socios la facilidad de pagar el precio resultante en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado y el resto a dos años devengando el saldo un interés del doce por ciento anual, y debiendo amortizarse la mitad de dicho saldo al año; asimismo no podrá exigirse más garantía que la firma de los pagarés correspondientes. — Duodécima: Dedicación Social: Los socios, inclusive los gerentes, pueden dedicarse a otras actividades. — Décimo Tercera: Liquidación Anticipada: Una mayoría de dos tercios de votos capital puede decidir la liquidación anticipada de la sociedad. — En tal oportunidad, por simple mayoría de votos capital, se nombrará un liquidador que tendrá las facultades de los gerentes y las necesarias para lograr la liquidación. — Décimo Cuarta: Normas Contables: Para todo lo que se relacione con el balance y la amortización de los bienes sociales se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décimo Quinta: Utilidades: No podrán distribuirse sino utilidades realizadas y líquidas. — Décimo Sexta: Competencia: Para todo lo que se relacione con el presente contrato las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Testado: "Idelfonso", "Cavana", "española", "Idelfonso", "la convocatoria", no valen. — Entre líneas: "que firma Manuel Jorge", "Fric", "Cabañas", "paraguaya", "Ildelfonso", "Ildefonso" "e indistinta", si valen. — Francisco Troya. — Edmundo Depiaggi. — Juan B Ambulante. — Manuel Jorge: Ada E. B. de Borias. — Antonio Comand. — Ildefonso Cabrera. — J. Bauza. — Orfilia M. de Astrada. — Eden Z. F. de Calloni. — J. F Finotti. — Miguel Di Mascio. — María Sotera Cabañas de Giolai.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.23|2-Nº 43.350-v.23|2|63

A S O R E Y Y C I A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre Alberto José Asorey, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil ciento setenta y cinco; Nélida Carmen Asorey, argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil ciento setenta y cinco; Marta Angela González de Ruggeri, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y tres; Elsa Dolores González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres; Jorge Luciano Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número setenta y siete, y Carmen Rodríguez de Asorey, española, casada, con domicilio en la calle Venezuela número cuatro mil ciento setenta y cinco; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ASOREY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye domicilio en Avda. La Plata número doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de poder tener otros locales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del rubro garaje, guarda de coches por períodos mensuales, diarios u horas; podrá igualmente dedicarse a la compra y venta de vehículos, consignaciones, venta de nafta, lubricantes, engrases, lavado, repuestos, accesorios, taller mecánico y de reparaciones y, en general, todo lo inherente a su actividad principal, ya que la mención que precede es enunciativa. — A tal fin, la sociedad podrá, por medio de su gerente: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, importar, exportar, etc.; b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o privados, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, aceptar giros, no pudiendo comprometer en fianza o avales o garantías la firma social a favor de terceros, prohibición que se extiende a todos los socios; c) Presentarse por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen menester; g) En general, realizar dentro y fuera de la República todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionasen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa.

— Tercera: El plazo de duración será de quince años, a partir de la fecha del presente, el que se considerará tácitamente prorrogado por un lapso igual si al vencimiento del mismo ningún socio pidiera la disolución con una antelación de cuatro meses, en cuyo caso será optativo para los restantes co-socios seguir la explotación comercial, conforme a las previsiones que más adelante se detallan. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que se asignan, trescientas noventa a Carmen Rodríguez de Asorey, lo que hace un capital de treinta y nueve mil pesos; ciento ochenta cuotas a Alberto José Asorey, lo que hace un capital de dieciocho mil pesos; ciento ochenta cuotas a Nélida Carmen Asorey, lo que hace un capital de dieciocho mil pesos; trescientas setenta y cinco cuotas a Jorge Luciano Rodríguez, lo que hace un capital de treinta y siete mil quinientos pesos; ciento ochenta y cinco cuotas a Elsa Dolores González, lo que hace un capital de dieciocho mil quinientos pesos, y Marta Angela González de Ruggeri, ciento noventa cuotas, lo que hace un capital de diecinueve mil pesos; integrándose en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el balance general, que será notificado fehacientemente a los socios, quienes gozarán de un plazo de treinta días para formular por escrito las observaciones del caso, quedando automáticamente aprobado después del lapso aludido de no mediar impugnación. Cada fin de ejercicio se separarán de las utilidades líquidas y realizadas que acusen los balances un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como así las reservas dispuestas por las leyes pertinentes y las que los socios consideraran convenientes. — El remanente se acreditará a los socios, como utilidades, en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de existir pérdidas, se cubrirán con el fondo de reserva legal y, si éste fuere insuficiente, se debitará el importe a los socios en cuentas especiales, en la misma proporción que las ganancias. — Si dos balances consecutivos produjeran una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o retirarse de la misma, avisando por medio fehaciente con una antelación de noventa días corridos. — Sexta: En general, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos siguientes, en que se requerirá unanimidad: venta, locación y constitución de cualquier derecho real o gravamen sobre bienes, transformación del objeto social, exclusión o ingreso de un socio.

— Séptima: Si un socio deseare retirarse, lo comunicará formalmente al gerente, el cual lo hará saber a los demás co-socios en el término de cuarenta y ocho horas. — Los socios que quedan podrán: adquirir directamente la parte del saliente; resolver su transferencia a un tercero que ellos mismos elijan, para reemplazar al renunciante, o considerar y resolver su adquisición a quien éste proponga. — En cualquier caso la opción por estas alternativas será a favor de los socios que sigan en la sociedad, los que deberán expedirse en el término de sesenta días a partir de la fecha de la notificación precitada al gerente. — El socio saliente percibirá el precio pactado en las cuotas y condiciones previstas para el caso de fallecimiento, estipuladas por la cláusula novena, con la deducción de su parte proporcional en las pérdidas, si existieren. — Octava: La sociedad designa gerente a Alberto José Asorey, quien tendrá el uso de la firma social. — Podrá ser removido total o parcialmente por simple mayoría de votos de los socios. — En caso de fallecimiento del gerente, la sustitución se realizará con este mismo procedimiento, sin intervención del juez o administrador provisorio de la sucesión. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la entidad si así lo resolviera la mayoría de los socios, por ser éste un derecho exclusivo de la sociedad. — Si se decidiera la no incorporación de los herederos, éstos deberán unificar personería y la parte del fallecido se determinará mediante un balance realizado a la fecha del deceso, con valores tomados al precio de ese día, fijados por los socios y herederos; si hubiere diferencias en la justipreciación de los valores procederán a designar un árbitro por cada parte, que antes de cumplir su cometido nombrará un árbitro para el supuesto de no existir acuerdo, siendo la decisión de éste definitiva, inapelable e irrecurrible. — Conviénese expresamente en que no podrá reclamarse ni incluirse en el balance suma alguna en concepto de "llave". — Establecido el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, se abonará el importe a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días en que los socios votaron la no incorporación de los herederos en la reunión respectiva, debiendo ésta realizarse indefectiblemente dentro de los treinta días del deceso del socio. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, quien no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Los socios tendrán derecho a reemplazar la actividad personal del incapacitado, corriendo por cuenta del mismo la remuneración que el reemplazado cause. — Excediendo la incapacidad el lapso de un año, los socios tienen opción para: adquirir la parte del incapacitado o resolver su transferencia a un tercero por ellos elegido; el pago de la parte se hará en la forma prevista en esta cláusula. — Décima: Las partes firmantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales respectivos en los denunciados en este contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados. Firmado Alberto José Asorey, Nélida Carmen Asorey, Marta Angela González de Ruggeri, Elsa Dolores González, Jorge Luciano Rdríguez y Carmen Rodríguez de Asorey.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600. — e.23|2 Nº 43.360 v.23|2|63

PRODUCTOS BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Carlos Cayetano Botto, Víctor Hugo Quevedo y Héctor Luis Rinaldi, por una parte, todos únicos componentes de la razón social "PRODUCTOS BOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de agosto de 1960, bajo el Nº 1972, al folio 260 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de cuotas realizadas el 11 de diciembre de 1961 e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de febrero de 1962, bajo el Nº 233 al folio 3 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señorita Regina Gilma Quevedo de Quevedo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. del Trabajo 1340, Capital C. I. 2.120.826, han resuelto de común acuerdo realizar la presente cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Héctor Carlos Cayetano Botto, vende, cede y transfiere las 975 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad citada a la señora Regina Gilma Quevedo de Quevedo, en la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo esta cantidad, además de la de pago de cuotas, a las sumas deudoras o acreedoras que el señor Botto tenga en su cuenta particular a la fecha, inclusive las correspondientes a los resultados del movimiento operado entre el 1º de enero de 1962 y el 25 de octubre de 1962. — Segundo: El señor Héctor Luis Rinaldi, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad al señor Víctor Hugo Quevedo, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo también esta cantidad, además de la de pago de cuotas, a las sumas deudoras o acreedoras que el señor Rinaldi tenga en su cuenta particular a la fecha, inclusive las correspondientes a los resultados del movimiento operado entre el 1º de enero de 1962 y el 25 de octubre de 1962. — Tercero: Los importes correspondientes a cada venta han sido satisfechos en la siguiente forma: el señor Botto recibió antes de ahora cheque cargo Banco Nación número 124611952, por seiscientos mil pesos moneda nacional, ya hecho efectivo, y trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional en este acto, en dinero efectivo y el señor Rinaldi cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto y en dinero efectivo, firmando de conformidad los cedentes el presente, que es suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Víctor Hugo Quevedo y Regina Gilma Quevedo de Quevedo, quienes, en su carácter de gerentes, actuarán con todas las facfltades establecidas en el punto quinto del contrato social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Hugo Quevedo, 1025 cuotas, o sean un millón veinticinco mil pesos moneda nacional y Regina Gilma Quevedo de Quevedo, 975 cuotas, o sean novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — De conformidad de partes se firma el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad "Productos Botto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado Héctor Carlos Cayetano Botto, Víctor Hugo Quevedo, Héctor Luis Rinaldi y Regina Gilma Quevedo de Quevedo.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.23|2 Nº 43.362 v.23|2|63

MANDUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1962, dos Américo Esteban Lucena, cede, vende y transfiere al señor Miguel Andrés Manieri, la cantidad de 50 cuotas, y al señor Héctor Carlos Manieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fonrouge 614, Capital, 25 cuotas todas de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MANDUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de $ 50.000.— m|n. y $ 25.000.— m|n., respectivamente. — Por este mismo acto se resuelve prorrogar el término de duración del contrato social hasta el 31 de diciembre de 1967

que quedará a su vez prorrogado por un período de cinco años más si no se manifestare voluntad de retirarse, según se establece en la cláusula segunda del contrato original. — Se eleva el capital social, mediante el aumento de 450 cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: 375 cuotas o sean $ 375.000.— m|n., por el señor Miguel Andrés Manieri, y 75 cuotas, o sean $ 75.000.— m|n., por el señor Héctor Carlos Manieri, quienes las integran totalmente mediante la incorporación de mercaderías. — A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula cuarta del contrato social mencionado precedentemente en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios a saber, 500 cuotas por el señor Miguel Andrés Manieri, y 100 cuotas por el señor Héctor Carlos Manieri. — Las utilidades y|o pérdidas sociales, se repartirán y|o cargarán en la siguiente forma: Miguel Andrés Manieri, el 83 % y el señor Héctor Carlos M nieri el 17 %. — Los efectos del presente contrato comenzarán a regir a partir del 1º de octubre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los mismos. — Fdo: Américo Esteban Lucena, M. A. Manieri. H. C. Manieri. — El: argentino, cas do, mayor de edad, domiciliado en Founrouge 614, Capital. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.23|3-Nº 43.410-v.23|2|63

BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días de noviembre de 1962, entre el señor Luis Bava, en su calidad de único socio supérstite de BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y los señores Alberto Pascual Bava, Ana María Bava y Cecilia Bava, en su carácter de herederos judicialmente declarados de sus difuntos hermanos Gabriel y Angel Fermín Bava, por la otra, todos ellos mayores de edad, de estado civil solteros y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Habiendo fallecido los socios señores Gabriel Bava, con fecha 8 de febrero de 196 y Angel Fermín Bava, el 20 de setiembre de 1961, continuó a cargo de las operaciones sociales, transitoriamente, el socio supérstite don Luis Baya, quien ejerció hasta la fecha las funciones de gerente de la sociedad. — Segundo: En virtud de lo establecido por el artículo séptimo del contrato social, suscripto originariamente el siete de marzo de 1941 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 24 del mismo mes y año, bajo el Nº 95, fº 169 del Libro Nº 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios, el o los sobrevivientes gozan de la opción entre la compra de las cuotas sociales a los herederos del premuerto, y la incorporación de éstos a la sociedad. — Tercero: En ejercicio de la misma, y previa conformidad del socio supérstite don Luis Bava, ingresan a la sociedad, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962 los señores Alberto Pascual Bava, Ana María Bava y Cecilia Bava, debiéndose entender a todos los efectos legales y contractual a que el ingreso se ha producido en la fecha antes señalada. — Cuarto: El capital de la sociedad, que sigue siendo de quinientos mil pesos moneda nacional, quedará integrado de la siguiente forma: don Luis Bava aporta cuatrocientas treinta cuotas, por un valor nominal de $ 430.000.— m|n., de las cuales corresponden $ 166.666,66 m|n. a su parte preexistente en el capital social, y el resto, o sea la suma de pesos 263.333,34 m|n. lo integra mediante la capitalización de su saldo acreedor en cuenta corriente al 1º de enero de 1962; don Alberto Pascual Bava aporta treinta cuotas, por valor de $ 30.000.— m|n., de cuyo importe integra en dinero efectivo $ 8.965,96 m|n. y el resto, o sea $ 21.034,04 m|n. capitalizando su saldo acreedor en cuenta corriente con la sociedad; doña Ana María Bava aporta veinte cuotas por valor de $ 20.000 m|n. de los cuales integra en dinero efectivo $ 965,96 m|n. y el resto, o sea pesos 19.034,04 m|n. capitalizando su saldo acreedor en cuenta corriente al 1º de enero de 1962; y doña Cecilia Bava aporta veinte cuotas por valor de pesos 20.000.— m|n., integrando en dinero efectivo $ 965,96 m|n. y $ 19.034.04 m|n. mediante la capitalización de su saldo acreedor en cuenta corriente a la fecha antes citada. — Quinto. A la fecha de celebración del presente convenio complementario, el señor Luis Bava cesa en sus funciones de socio gerente designándose en su reemplazo a los Sres. Ana María y Alberto Pascual Bava, quienes lo ejercerán mancomunadamente con las mismas atribuciones otorgadas por el artículo quinto del contrato social original a los socios gerentes y estando sujetos, por consiguiente, a idénticas obligaciones. Queda así modificado, en cuanto a la persona de los socios gerentes, el mencionado artículo quinto del contrato social. — Leídas y ratificadas las cláusulas precedentes, y en prueba de conformidad, las partes firman la presente, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha consignados al comienzo, manifestando su voluntad de que forme parte integrante del contrato social de Bava Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Alberto P. Bava. — Ana María Bava. — Cecilia Bava. — Luis Bava.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963.

— Lucio R. Melíndez, secretario.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

ANTIGUA FARMACIA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de enero de 1963, Federico Alberto Berkovitch, cede, v e n d e y transfiere a favor de doña Felisa Galperson, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Patricios Nº 967, Capital Federal, las 150 cuotas de capital de mil pesos m n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ANTIGUA FARMACIA VICTORIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 295.000.— m|n., y con retroactividad al 14 de noviembre de 1962. — Fdo: F. Berkovitch, Felisa Galperson, Rubén R. Panza.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.23|2-Nº 43.412-v.23|2|63

BALANCES

BANCO SOCIETE GENERALE

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	282.437.516.05
Efectivo	54.032.367.94
En Bancos y corresponsales	228.405.148.11
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	64.420.000.—
Nacionales	64.420.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	64.420.000.—
Provinciales y municipales	
Otros	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.627.617.927.67
Préstamos	546.995.801.44
Adelantos en cuenta corriente	175.545.322.94
Documentos descontados	354.879.095.40
Letras, transferencias y giros comprados	7.967.707.47
Prendarios	—.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	8.103.175.41
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	500.500.22
Inmuebles de Uso Propio	90.496.934.53
Bienes Diversos	27.221.914.98
Otras cuentas	2.389.556.268.43
Total del Activo ...	5.028.746.363.10
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General ...	5.028.746.363.10

PASIVO	m$n.
Depósitos	698.553.188.57
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras Obligaciones	1.156.667.96
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	1.156.667.96
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.628.731.627.95
Otras Cuentas	2.467.716.143.15
Total del Pasivo ...	4.796.157.627.63
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	36.762.068.79
Capital	56.000.000.—
Integrado	56.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	139.826.666.68
Legal	56.290.358.37
Estatutarias	—.—
Otras	83.536.308.31
Total General ...	5.028.746.363.10

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	559.044.775.07
Caja de ahorros	92.312.909.44
Plazo fijo	7.270.000.—
Oficiales	14.494.057.20
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	2.003.318.34
De Bancos y otros titulares del exterior	14.550.700.57
Otros	8.877.427.95
Total ...	698.553.188.57

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte No Usada de Créditos Acordados	412.055.706.17
Adelantos en cuenta corriente	52.676.898.33
Otros créditos en moneda nacional	4.071.283.—
Operaciones en moneda extranjera	355.307.524.84
Responsabilidades Eventuales	849.251.998.[illegible]5
Fianzas otorgadas	—.—
Aceptaciones y otros riesgos	—.—
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	178.169.779.12
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	62.663.294.—
Títulos y otros valores	5.814.100.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	57.414.375.36
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	52.278.009.76
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.873.256.951.25
Valores al cobro	619.280.658.94
Valores en custodia	2.237.519.198.11
Otras	16.457.094.20

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	59.118.838.74
Gastos en personal	74.274.206.70
Otros gastos	24.747.144.02
Pérdidas diversas	9.663.84
Amortizaciones y provisiones	5.246.672.34
Subtotal ...	163.396.525.64
Utilidad del Ejercicio	35.930.319.95
Total ...	199.326.845.59

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	198.972.403.91
Utilidades diversas	354.441.68
Subtotal ...	199.326.845.59
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total ...	199.326.845.59
Utilidad del ejercicio	35.930.319.95
Saldo acreedor del ejercicio anterior	831.748.84
Utilidad a distribuir	36.762.068.79

Buenos Aires, 30 de enero de 1963.

Antonio M. Samada, Contador General. — Gilberto D. A. Barre, Gerente General. Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Víctor Rogelio Mauriño, Contador Público Nacional, Tribunal Capital Federal, Tomo III, Fº 515. Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo II, Fº 234.

e.23|2 Nº 1.566 v.23|2|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y|o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o|y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE; WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA o DA SILVA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.3|63

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 44.030 v.8|3|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 43.929 v.8|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita a don JOSE EIDEJSON, bajo apercibimiento de declararlo ausente, con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante 5 meses.

Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160 e.23|2 Nº 43.966 v.23|2|63

NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Nº 3, cita por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO BERTOLONE.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 480. — e.23|2 Nº 43.969 v.28|2|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por tres días a ITA GOLDFELD de LEWIN, para comparecer a estar a derecho en juicio "Buceta Herminio c Ita Goldfeld de Lewin, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.445 v.28|2|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 22|2|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RONAN de USSHER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Miguel Ma[illegible]lio, prosecretario.

$ 800. — e.23|2 Nº 44.022 v.2|3|63

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a NATALIO BURSZTIN, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Natalio Bursztin y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.635 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.947 v.28|2|63

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TEBET. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 800. — e.23|2 Nº 43.961 v.2|3|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA MAZEA de BLUMETTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800. — e.23|2 Nº 43.926 v.2|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días a los acreedores de don ANGEL ISIDORO VILLANUEVA, que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 22 de febrero, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril del año en curso, a las 14 horas, haciéndoles saber que la misma se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.998 v.28|2|63

Nº 10

Art. 80 del Código de Proced. Civil y Comercial y Art. 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por tres días a la demandada "METALNOR S. A. I. C.", para comparecer en juicio "Metalnor S. A. I. C.", le pide la quiebra "Exportimar S. R. L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 43.980 v.2|3|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en juicio RENAU LUISA c|MUR o MUR de DIEZ RAQUEL ELIZABETH, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone rematará en la misma, el día 10 de marzo a las 16 horas, la Unidad Nº 1, planta baja y alta, que consta de vestíbulo, comedor, 3 dormitorios, 2 baños, cocina, patio y terraza, en propiedad horizontal, del inmueble calle Gabriela Mistral (antes Tequendama) Nº 4455|59 e. Segurola y Marcos Paz, de la Capital. Porcentual 59,07 o|o. Según escritura hipotecaria las partes convienen entregar el bien totalmente desocupado. Más informes en autos. Visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Base $ 260.000 m|n. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 43.952-v.23|2|63

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "FEDELI, TERESA c|RAMBAUT, GUILLERMO s|cobro de pesos", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli procederá el 7 de marzo de 1963, a las 16 horas, a vender en pública subasta en su salón de ventas, sito en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Alsina entre las de Tucumán y Pedro Lagrave, designado en plano de subdivisión con el número 17, manzana L, teniendo 10 metros de frente al Oeste por 54,25 de fondo. Superficie del lote: 542,50 m2. Título en autos. Base: m$n. 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3.200.— e.23|2 Nº 44.016 v.2|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "WILZOP DISTRIBUIDORA S. R. L. c|SANTIAGO LAZCANO s|ejec. prenda", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la calle San José 1754, el 11 de marzo del cte. año a las 10 horas, lo siguiente: Un equipo blindado, unidad sellada marca C. I. P. modelo vertical Nº 4987, para refrigeración, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Viamonte 790. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 640.— e.23|2 Nº 44.039 v.27|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "POSSIEL JUAN c|GOLDSTEIN MAURICIO y otros, ejec. prend.", que el martillero Adolfo Rodríguez rematará en Av. del Trabajo 1950 el 4 de marzo a la hora 17,00 el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet modelo 1938 motor Nº R. 1219940 pat. C. Bs. As. Nº 3960 de taxímetro, que se exhibe en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.23|2 Nº 43.945 v.28|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "POL, REINALDO OSCAR c|DOTTAVIO, JULIO ARMANDO, s|ejec.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Suipacha 1211, piso 1º, el 9 de marzo de 1963, a hora 9, el siguiente objeto: Un automóvil marca Lincoln, modelo 1949, sedan cuatro puertas, motor Nº 9 E. H. 032647, 8 cilindros, patente Nº 100.610 de Cap. Fed. año 1961, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Schmidel 6158. Base $ 94.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 43.982 v.28|2|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "ABILIO MANUEL GONCALVEZ c|N. M. LOPEZ CAPIZZANO s|ejec." que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la calle San José 1754, el 8 de marzo del cte. año a las 10 hs.: Un juego de comedor, objetos de adornos y enseres de un hogar s|detalle en el inventario del expte. en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el lugar. Los bienes no serán entregados hasta que se apruebe judicialmente el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 44.038 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ANTONIO MERLO, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153 donde se exhiben, 1 máquina "Esc", Nº 102605, especial de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 24817, de 1 CV., monofásico. — Base $ 29.475. — Al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 2 de 1963. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 960. e.23|2. — Nº 44.013 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|FRANCISCO SANSONE, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Pfaff", Nº 6722438, modelo "190-U-12", de coser telas para la industria del vestido; 1 mesa "Pfaff", Nº 34151 y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 5059, de 1|3 CV., monofásico. — Base $ 45.380. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200. e.23|2. — Nº 44.014 v.28|2|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "SANTANCINI JOSE c|CIVALLERI RODOLFO BERNARDO s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 9 y 30 hs., en el local de Avda. San Martín 6031, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Plymouth", motor Nº 9165856, usado, seis cilindros, mod. 1938, sedan 4 puertas, patente Nº 10490, Cap. Fed. — Base $ 33.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e.23|2. — Nº 43.899 — v.28|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|BARALE PEDRO CARLOS y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo, a las 11 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, Capital, los siguientes objetos: Un taladro eléctrico, marca "3000", Nº 4694. Base $ 3.000 m|n. — Una rectificadora de bielas, marca Fipat, Nº 31335, con motor eléctrico: Base $ 95.000 m|n. — Una alisadora de bancada, marca Fipat, con motor eléctrico Motormarch, Nº 31336: Base $ 80.000 m|n. — Una rectificadora de pistones, marca Fipat, Nº 31905, con motor marca Delta: Base $ 30.000. — Una rectificadora de cigüeñales, marca Fipat, Nº 32004, con motores marca Corradi: Base $ 130.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, de 7 y 30 hs., a 10 y 30 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920. e.23|2. — Nº 43.901 v.28|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. contra DOMINGUEZ RAMON ROSAS s|E. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo a las 8 hs., en el local de la calle San José 1754, Capital, los siguientes objetos: Una rectificadora de campanas marca Fipat, Nº 28132, serie A, mod. 303, con motor eléctrico marca Corradi, Nº 64576, de 1,520776 C.V. cte. alt trif. 220|380 volts. — Base $ 28.000,00. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se exhibe en Lafayette 1917, Capital, de lunes a viernes de 7 y 30 hs., a 10 y 30 hs.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 43.903 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|GOLUB JORGE y otro, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo a las 10 hs., en el local Dean Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina de cortar suelas "ESC", 4 columnas Nº 50154, sin motor. — Base $ 21.225. — Al contado, Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.23|2 Nº 44.015 v.28|2|63

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "PAMPEANA SAFIC c|GONZALEZ MARCIAL s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 5 de marzo de 1963 a las 16,30 hs., en Iberá 2950, Capital, donde se exhibe: Automóvil Hudson modelo 1946, sedan 4 puertas, motor 3128645, patente 319240 Capital. — Base $ 73.328,50. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.23|2 Nº 43.965 v.28|2|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días que en autos: BREMENSTUL BERNARDO c|ABRAHAMOVITZ JOSE s|ejec. prendaria, el martillero Ismael A. Mariani, rematará en Av. Constituyentes Nº 6239; el día 10 de marzo de 1963, a las 9 horas, 2268 kilos de hilado de nylon, 41 piezas de perlón, pesando aproximado 245 kilos, 675 kilos bruto de tejido de nylon, 453 kilos de conos vacíos, 116 kilos de desperdicio de nylon, aproximadamente, en el estado que se encuentra. — Se exhibe: Marcos Sastre 3995. — Base: $ 300.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 44.025 v.28|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. c|RENATO REICHSTEIN s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo a las 10 y 30 hs., en la calle San José 1754, los siguientes objetos: Una rectificadora de campana, marca Fipat Nº 32223, serie A, mod. 305, con motor eléctrico marca Motormerch Nº 22.740: Base $ 55.000 m|n. — Una remachadora pulidora, fresadora, para cinta de freno, marca Fipat Nº 32074, serie A, mod. 6983, con motor eléctrico marca Araujo, Nº 33[illegible]9: Base $ 11.500 m|n. — Un crique hidráulico a carrito para 5 ton., marca Fipat, Nº 32175, serie A, mod. 5961: Base pesos 5.000 m|n. — Un alineador de ruedas y direcciones marca Bean Fipat, Nº 32072, serie A, mod. A-20: Base pesos 27.500 m|n. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, de 7 y 30 a 10 y 30 hs.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920.— e.23|2 Nº 43.902 v.28|2|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A S T I S U R

ASTILLEROS DEL SUR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día ocho de marzo de 1963, a las 11.45 horas, en el local de la calle San Martín 536, piso 2º, izquierda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Retribución del síndico titular (artículo 45);

3º Elección de tre directores titulares;

4º Elección de dos directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600.— e.23|2-Nº 43.936-v.2|3|63

A V I C

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ELECCIONES PARA RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES

CONVOCATORIA

Estimado afiliado: La Comisión Directiva tiene el agrado de convocarle al acto electoral, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se llevará a cabo el día jueves 28 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, en Pozos 134, para proceder a elegir:

1 secretario general por dos años

5 Vocales titulares por dos años.

6 Vocales suplentes por un año.

5 Miembros del Organo de Fiscalización por un año. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Eduardo Arrausi, Secretario General.

$ 240.— e.23|2-Nº 43.992-v.28|2|63

A V I C

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Estimado afiliado: La Comisión Directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 14 de marzo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en la sede social de Pozos 134, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la asamblea;

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta;

3º — Lectura del acta de la asamblea anterior;

4º Lectura y aprobación de la memoria, balances e informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio Nº 55, año 1962;

5º Cálculos de gastos y recursos para el ejercicio año 1963;

6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral, artículo 81 del estatuto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Eduardo Arrausi, Secretario General.

$ 480.— e.23|2-Nº 43.987-v.28|2|63

Asociación Mutualista GENERAL SAN MARTIN

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 82 del Nuevo Estatuto, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 del corriente a las 20 y 30 horas ,en la sede calle Suárez Nº 465, Capital Federal a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 1962.

2º Elección del Consejo de Administración para el período de 1963 de conformidad con los Arts. 45 y 83, formándose de la siguiente manera: Presidente Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º. Se elegirán también 3 vocales suplentes

3º Elección de dos socios para aprobar y refrendar el acta juntamente con el Presidente y Secretario, de conformidad con el Art. 80º.

Marzo 1º de 1963.

Luis Ferreira, Presidente. — Lucas Ciaccia, Secretario.

$ 80.- e.23|2 Nº 44.029 v.23|2|63

"C"

CARIVAY S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7|3|63, a las 9 horas, en Directorio 4679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes, aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. — Leonardo Pantaleón Zappa, presidente del Directorio.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.944-v.2|3|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
San Martín 320

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 8 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Nombramiento de tres Directores titulares por dos períodos anuales;

3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente, por un período anual;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 320, Capital Federal, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. El Directorio.

$ 4.000.— e.23|2-Nº 43-974-v.2|3|63

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 2 , 27 y 28 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de marzo de 1963, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar el aumento del capital social autorizado a la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional modificando en consecuencia al art. 5º de los Estatutos que quedaría redactado así: "Art. 5º) ...El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una. De ellas se encuentran suscriptas e integradas la cantidad de noventa y seis mil quinientas diez, por la suma de pesos noventa y seis millones quinientos diez mil. Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que él considere convenien es;

2º Tratar la modificación del art. 6º de los Estatutos en la siguiente forma: "Art. 6º — Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien, quinientas y mil acciones. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; "

3º Tratar la modificación del art. 7º de los estatutos en la siguiente forma: "Art. 7º El Capital Social autorizado podrá ser aumentado por la resolución de la Asamblea General hasta la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en una o más series de acciones ordinarias. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. Toda resolución de emisión de acciones, deberá hacerse constar en Escritura Pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. De las resoluciones de aumento de capital, deberán efectuarse publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tenedores, tendrán derecho de preferencia en las nuevas emisiones, a prorrata de su tenencia, debiendo a tal efecto efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, especificando en las mismas el plazo no inferior al de 15 días que el Directorio haya establecido para hacer uso del mencionado derecho. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente.

4º Tratar la modificación del art 10 de los Estatutos, que quedaría redactado así: "Art. 10. — La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros como Directores titulares, y tres como Directores suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que establezca el Directorio. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

$ 13.200 e.23|2 Nº 43.949 v.2|3|63

"F"

F. I. R. O. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1963, a las 19 horas, en la sede legal, calle Escalada Nº 948, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Anulación del Revalúo Contable aprobado por Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 1961.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos.

$ 3.200 e.23|2 Nº 43.927 v.2|3|63

"J"

JESUS EIJO
S. A. C. I. I. F. y A.
Corrientes 617, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1963

Convócase a Asamblea General Ordinaria 6 marzo de 1963, 16 horas, en Corrientes 617 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|62.

2º Elección Directorio y Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.23|2 Nº 44.011 v.2|3|63

"D"

DEL SUD
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la sede social calle Córdoba 443, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales;

2º Aumento del capital suscripto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 43.983-v.2|3|63

DETERTIN ARGENTINA S. A.
Ind. y Com.
Registro: N-11.325

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1963, en Virrey Cevallos Nº 873, a horas 10, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|62.

2º Elección y número de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.23|2 Nº 43.999 v.2|3|63

"L"

LANERA AUSTRAL S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Padilla 524, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.23|2 Nº 43.930 v.2|3|63

"M"

MAGYAR HAZ
CENTRO HUNGARO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Centro Húngaro convoca a sus socios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1963 a las 19 horas en su sede social Cerrito 1241, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios, para firmar el acta;

2º Informe del secretario sobre ejercicio terminado en diciembre de 1962;

3º Aprobación del balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general, memoria del año 1962 y deliberación sobre el presupuesto del año 1963.

4º Informe del órgano de fiscalización financiera;

5º Elección de prosecretario;

6º Aumento de las cuotas sociales.

En caso de no contar en la hora fijada con la presencia, por lo menos de la mitad más uno de los socios activos la asamblea se efectuará en segunda reunión hora después de la arriba indicada y de acuerdo con los estatutos sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes. — Artículo 32 del estatuto.

Para tener voto en la asamblea, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario o activo y estar al día con sus obligaciones.

Andrés Széchényi, presidente. — Juan Tóth, secretario.

$ 960.— e.23|2 Nº 43.935 v.23|2|63

MUGUETA — GOÑI SOC. ANON.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 16 horas, en 25 de Mayo 267, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Elección de Directorio y Síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.23|2 Nº 43.933 v.2|3|63

"P"

PROMTE S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 17 horas en Cangallo 315, 4º piso, oficina 101 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|2 Nº 43.946 v.2|3|63

"S"

SALZANO
Sociedad Anónima Productos Alimenticios
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 13.440

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1963 a las 11 horas en Coronel Pagola 4145 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de setiembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 12.000.000.—;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|2 Nº 43.934 v.2|3|63

SIGNO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 8 horas, en la calle Cerrito 782 (entrepiso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la demora en convocar a asamblea;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 2 y 3 cerrados el 31 de mayo de 1961 y 31 de mayo de 1962 respectivamente;

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura;

4º Elección de Presidente, Directores y Síndicos, titulares y suplentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados bancarios que acredite su depósito, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.600.- e.23|2 Nº 44.037 v.2|3|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se comunica que el Sr. Lisandro C. Scarzella vende a la Sra. Emma Lescano de Coch, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. FEDERICO LACROZE 3151, Capital, puestos 3 y 5. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.23|2-Nº 44.041 v.2|3|63

"B"

Pedro Sagaspe, martillero público, con oficinas en Río Barba 496, piso 2º, hace saber que el señor Ubaldo Dieguez, establecido en la calle Bolívar 911|15 de C. Federal y fábrica en la calle Pasco (s|n.) altura 3600 entre calles Buenos Aires y Barceló, localidad Quilmes (Prov Buenos Aires), en el

ramo de industrialización de porcelana doméstica e importación y venta de artículos de bazar y menaje, cuya sede es en la dirección BOLIVAR 311|15, Capital Federal, vende su activo y pasivo a la firma Ubaldo Diéguez, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en Bolívar 311| 15, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.23|2-Nº 43.947-v.2|3|63

"C"

Jaime Lozano, balanceador y martillero público, Uruguay Nº 228, of. 7, T. E. 45-1283, avisa: que Cristóbal Pellegri, vende a Italo De La Bianca, la parte indivisa que le corresponde, del negocio restaurante y bar, calle CONSTITUCION Nº 2300 esq. a DEAN FUNES Capital, domicilio comprador mismo negocio, vendedor y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.958.v.2|3|63

Se hace saber por 5 días, que con fecha 1º de diciembre de 1961, la sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad de Hecho", dedicada al ramo metalúrgico, con domic., en CARABELAS 344, piso 8º, transfirió su activo y pasivo a la Sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", reclamo de ley y domicilio de las partes en Carabelas 344, piso 8º, Capital Federal.

$ 1.200. e.23|2. — Nº 43.976 v.2|3|63

Ramiro Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Acevedo 1479. Cap., avisan que, José Vidal vende a David Pessah su negocio de "Lechería", sito en la calle GORRITI 4739, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 44.031.v.2|3|63

"G"

Andrés J. Ayala López, martillero público y balanceador, con oficinas en Carabelas 344, piso 8º. T. E. 35-9734. — Avisa que la señora Julia Martínez, vende a los señores Horacio Federico Reinoso y Juana Isabel Isgleas, quienes son integrantes y socios propietarios de "Ritel", S. R. L. (e. f.), su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GRANADEROS Nº 558, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis escritorios.

$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.979-v.2|3|63

"P"

Belarmino y Antonio Ibias, disuelven la sociedad "Belarmino Ibias & Hno.", explotación garage, PUAN 653, Capital, domicilio social. Se hace cargo activo y pasivo, Belarmino Ibias. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Lavalle 1171, 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800. — e.23|2-Nº 43.909-v.2|3|63

"S"

Alfredo García vende a Roberto Jorge Baik, el negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en SAN ISIDRO 4894, Capital Federal, domicilio constituído por las partes y para reclamos de ley.

$ 800. — e.23|2-Nº 43.931-v.2|3|63

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Banco de Buenos Aires Soc. Anón. Rematará por intermedio del martillero público Edelmiro S. Daneri, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, 79 (setenta y nueve) cajas conteniendo 45.422 diversos tipos de repuestos procedencia Alemania para automotores "Hansa 1100". Los bienes se exhiben en el depósito de la calle Ferro Nº 2350, Capital, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El día 13 de marzo de 1963, a las 9 horas. Base $ 12.000.000. En block. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta por la entidad vendedora.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963.

$ 960 e.23|2 Nº 43.895 v.28|2|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SIEMENS ARGENTINA
S. A. I. C. F. I. y de M.
Exp. N. 7039

Comunícase que a partir del 28|2|63 y contra presentación del cupón Nº 1, se podrá percibir en la caja de nuestra sociedad, Avda. A. Roca 530, piso 8, Capital, el 6 o|o de dividendo en efectivo, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28|1|63. — El Directorio.

$ 720.— e.23|2.Nº 44.001-v.23|2|63

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO
S. A. C. I. F.
Registro Nº 11.607
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que se ha resuelto emitir, a la par, 45.864 acciones ordinarias, clase "B", que comprenden las series 23ª hasta la 31ª, inclusive, completas y fracción de la serie 32ª, destinadas al pago del dividendo en acciones del 3er. ejercicio cerrado el 30|9| 62, cuyo cobro estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 27 de febrero de 1963 en las oficinas de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 43.655-v.28|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21| 2| al 22|2|63.

EDITORIAL FIRMAMENTO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de los artículos 6º y 10º de los estatutos, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1962, dispuso el aumento de capital autorizado a 10.000.000. El aumento de 5.000.000 se realiza mediante la emisión de 50 series, siendo de acciones ordinarias clase "A" las Nros. 51 a 60, inclusive, y de acciones ordinarias clase "B" las series 61 a 100º, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2.Nº 43.920-v.28|2|63

K. C.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 8033

Se comunica: I. — Que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15 de noviembre de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado, dentro del facultativo, a la suma de m$n. 350.000.000. — II. — El Directorio, en reunión del 27 de diciembre de 1962, resolvió: a) La emisión de las series 251 a 280 inclusive, en total 30 series, en acciones ordinarias, constando cada serie de 10.000 acciones, por un valor total nominal de m$n. 30.000.000, gozando dividendo íntegro a partir del 1º de julio de 1962. b) Las series 251 a 270 inclusive, lo serán de clase A, con derecho a 5 votos por acción, y las series restantes de clase B, con derecho a 1 voto por acción. c) Destinar las series 251 a 262 al canje de las acciones de las series 121 a 132. Las series 263 a 270 inclusive y las series 271 a 280 inclusive, y las series 249 y 250 (emitidas anteriormente), al pago del dividendo del ejercicio 61|62 y saldo del revalúo contable Ley 15.272. Las series 121 a 132 que se canjean, serán destinadas al pago de dividendo y saldo del revalúo. — III. El Directorio, en reunión del 9 de enero de 1963, resolvió la emisión de las series 281 a 350 inclusive, en total 70 series, en acciones ordinarias clase B, constando cada serie de 10.000 acciones por un valor total nominal de m$n. 70.000.000. Estas acciones deberán integrarse al contado y gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración. Los señores accionistas ejercerán derecho de preferencia que les acuerda el Art. 10 del Estatuto Social, dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|2.Nº 44.033-v.28|2|63

CASA OFMAN
De José Ofman e Hijos S. A. C. I.

Llámase a suscripción e integración total, a la par, serie Nº 24, m$n. 1.000.000 acciones ordinarias al portador, clase "A". Cucha Cucha 1480, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.23|2-Nº 43.908-v.28|2|63

NORWICH EATON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El directorio hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 1963, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000.— m$n. y que en consecuencia el directorio resolvió en la sesión del 20 de febrero de 1963, la emisión a la par de las series vigésimoprimera a cuadragésima inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 10.000.000.— m$n, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º del estatuto hasta el 15 día siguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2 Nº 43.916 v.28|2|63

ALMAR S.A.C.I.
(N - 12933)

Hácese saber accionistas que aumento capital autorizado a v$n. 40.000.000.—, fue inscripto en Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1962, así como la emisión series 41a. a 50a. clase A por valor de v$n. 500.000.— cada una. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. Una vez cubierta esta emisión el capital suscripto será v$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e. 23|2 Nº 43.962 v. 28|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

Comunícase la emisión de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A". Ofrécese la suscripción de veintisiete mil y veinte mil acciones, correspondientes a la segunda y tercera series de acciones ordinarias, clase "A", de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, que se emiten a la par y que confieren derecho a cinco votos cada una. La integración deberá efectuarse totalmente en dinero efectivo y en el acto de la suscripción en que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a la cantidad de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación del presente edicto en la sede social, Avda. Presidente R. S. Peña 730, piso 1º, Of. 15 y 16 de 9 a 12 horas a partir del 1º y hasta el 21 de marzo próximo inclusive. Los accionistas pueden solicitar mayor número del que le correspondiere a fin de participar en el remanente de las acciones que quedaren sin suscribir. Las nuevas acciones dan derecho al dividendo íntegro del actual ejercicio económico, iniciado el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos y que finalizará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Directorio.

$ 2.880.— e. 23|2 Nº 43.960 v. 28|2|63

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Importación, Exportación, Representaciones

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962 y el saldo del revalúo contable segunda capitalización. La entrega se efectúa en nuestras oficinas, Sánchez de Bustamante Nº 54, capital, contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 720.— e. 23|2 Nº 43.915 v. 28|2|63

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el 60 % pendiente de pago de la emisión de series de acciones Nros. 23 y 24 de la clase "A" y Nros. 61 al 68, inclusive de la clase "B" deberá abonarse de la siguiente manera: 10 % dentro de los 10 días a partir de la última publicación de este aviso y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas del 5 % cada una. — El Directorio.

$ 960.— e. 23|2 Nº 43.921 v. 28|2|63

GRANAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea del 21|12|62 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el directorio resolvió la emisión de las series ochenta y seis a la ciento cinco inclusive por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.—). — El Directorio.

$ 720.— e. 23|2 Nº 43.917 v. 28|2|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO MAXIMO SCHLOTTMANN y GERTRUDIS EMILIA GOTTSCHALCK de SCHLOTTMANN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.844, v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INGRASSIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.554 v.6|3|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERINGOLO de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.159. v. 1º|3|63.

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 4; cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SALOMON PIPKIN.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.643 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NICOLASA COCOLA de SPALLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.002-v.28|2|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MRHAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e. 13|2. Nº 42.229. v. 23|2|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2, al 16| 2|63.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENGBERT BROEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600— e.21|2 Nº 43.603 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que el señor JOSE MARIA ARTURO BALLESTER solicita la adición del apellido Molina — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 480.— e.21|2 Nº 43.651 v.23|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FLAVIA FRAGUEIRO de ORTIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600 e.20|2 Nº 43.472 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DEL TRANSITO HERNANDEZ de CABRERA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.982-v.28|2|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO OCARIZ. Buenos Aires, diciembre 9 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.808. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CORTOPASSI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.716 v.23|2|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUNIESA de PINTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.766. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GERVASIO CAMPOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.587 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LIMARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.573 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.571 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TASSARA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.673 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KISCHINEFSKY o JACOBO KICHINEFSKY — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.479 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil, Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.430 v.5|3|63

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO LOIRA OGANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.172. v. 1º|3|63.

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAGNONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.869. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.831. v. 27|2|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5 (cinco), Secretaría Nº 9 (nueve) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUCATELLI de CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.577 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PERISSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.117. v. 1º|3|63.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GRACIA DE SIMONE. — Publíquese diez días..
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|2 Nº 30.014 v.27|2|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE AGUSTIN SAAVEDRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.714 v.23|2|63

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.858. v. 7|3|63.

El Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PARRILLA de CURCI.
Buenos Aires, julio 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.770. v. 7|3|63'

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA CASTELAO de FARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº43.694 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WECHSLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.292-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BLANCO y CATALINA PALUMBO de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.111. v. 1º|3|63.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de FERNANDEZ y MANUEL RAMON o RAMON MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.825. v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO EUGENIO GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.192-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA o ITA MANTELMACHER o MANTELMAJER de RUR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.966-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita una vez por mes, durante 6 meses, a JULIAN JIMENEZ LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Jiménez Julián s|Ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 160 e.13|2 Nº 42.731v.23|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.122. v. 1º|3|63.

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FLORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.874. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LUIS MONGAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.850. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES CONSENTINO y ANA MARIA DENIS de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.828. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUSSAMBER KAPLANIAN de ESOUKOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.789. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.436 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEBASTIAN SANJURJO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.422 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO LEANDRO MUNELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.352 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.162. v. 1º|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARINO PEDRO MORANDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.701 v.23|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VERBAUWEN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.638 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.622 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DAUL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.003-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA RACCONTO de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.014-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALBITE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.854. v. 27|2|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PAJARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.734 v.23|2|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HILLCOAT y SARA SALINAS de HILLCOAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.890. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.617 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANGEL CRISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.555 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MACIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.950-v.28|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LAZZARI de BRAGA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero once de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.859. v. 27|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CENNERELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.788 v.23|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.848-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.814 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AYUSO de BATALLAN y de don JUAN BATALLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.657 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FEDERICO LANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.680 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DE NINNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.461 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FORNERI de VERRUNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.451 v.5|3|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HECTOR BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.400 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PICASSO de CASARETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.317-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero catorce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.284-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE o POSE BAÑA, FRANCISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.134. v. 1º|3|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA SALEM de SALEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Airs, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.084. v. 1º|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER WEBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963.— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.922-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOTA o AGATA BERTMANIUKE de BIKNIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.032-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARIGUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.746 v.23|2|63

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADA CARRON de FOURNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.660 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.649 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.630 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de ESTHER AMABILE de FUMAGALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.354 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PASTORE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.700 v.23|2|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIDEL LORENZO CARDINALI y EMILIA TOPA de CARDINALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.751-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LUCIANO VACCARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.437 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTROPIERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.382 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ARTOLA de PEREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43 259-v.2|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.163. v. 1º|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES de ANCHORENA de ELORTONDO o DOLORES PETRONA ANCHORENA de ELORTONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.127. v. 1º|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO SEMMARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.085-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.039-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BENAVIDES o BENABIDEZ y ELOISA LACOUR o LACUR de BENAVIDES o BENAVIDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.773 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SANTIAGO JALDA MIRANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.790 v.23|2|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.849-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BALCZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.843-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAOLINA LADARAZ o LADAVAZ de TREVISAN y SANTOS TREVISAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.600 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.654 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALBINO CEREZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.723 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR HERNANDEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.684 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.685 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.420 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SANTAMARINA de SAGUIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.137-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 16 de 1962. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.832. v. 27|2|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIANELLI de SMIRIGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.747-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 42.733 v.6|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 23|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.891. v. 27|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PECCHIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.875. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO COPPOLA. Buenos Aires, febrero once de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.867. v. 27|2|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BIDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.623 v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TAVAROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.633 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LORUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.695 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.408 v.5|3|63

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NAVONE de GHILINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.415 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO ROBERTO HUBER, o ROBERTO HUBER o R. HUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.357 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANTONIA LETTIERI de BENEDETTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.298-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO DOMINGO SPINETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.171-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALLI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.082-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOIFER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.918-v.28|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WOLF CIMBLER y ROSA GRIMBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.902. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO REDONDO o MAXIMO REDONDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.815. v. 27|2|63.

Juzgado Civl Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LAUDELINA CORREA RIVAS. Publíquese 10 días.
Buenos Ares, febrero 7 de 1963 — Jorge G. Pérez Delgado, secretaro.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.794 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FLORENCIA CERRI de MAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.710. v. 23|2 63.

Nº 18

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MATEO MANUEL ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.889 v.7|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKO HOMERO JUAN LIUBICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.888 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VETROMILE de PUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.371 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ELIDA [illegible] OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.309-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO ALBERDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.066-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de TITO LANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.061-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA FREN de MACHIAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.939-v.28|2|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR AGUIRRE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.956. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO ROBERTI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.972. v. 28|2|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GARCIA FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.616 v.6|3|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO LORENZO BARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.620 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO LUIS RISSOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.702 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANA SARA BOGAO de URRIBARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.701 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.212-v.2|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTRUGAMOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.605 v.6|3|63

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.788-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA CORA PUSTILNICK. — Publíquese por diez (10) días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.786. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS LINDOLFO BISSO ALDUNATE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.753. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PUSSACQ LABORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.351 v.5|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARCELO JUANKELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.593 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.314-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA GAGGERO de CASELLA y ROBERTO MANUEL CASELLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.904. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.850. e. 27|2|63.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ZAMUDIO de LEVINGSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.698 v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILOMENA LUCRECIA BARROMEO de CASACCHIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.886. v. 27|2|63.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAMBOLINO de CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.893. v. 7|3|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS AMABLE BIANCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.635 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2.Nº 43.710-v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UMBELINA VARONA de FREIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.699-v.6|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARTIN ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.458 v.5|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL MARCUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.459. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.289-v.2|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA LASCALA de BURELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.114-v.1º|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de ROCINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.025. v. 28|2|63.

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO; ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO y de AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.757. v. 7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.632-v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO DEL PUNTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.017. v. 28|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA GERONIMO de CIMADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 14|2. Nº 42.899. v. 27|2|63.

Nº 27

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.589-v.6|3|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISANTO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.370. v. 5|3|63.

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO o CARLOS ANTONIO EVASIO CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.260-v.2|3|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de don EMILIO JUIZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.158-v.1º|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.346. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARRADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2.Nº 43.188-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.024. v. 28|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ITQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.768. v. 23|2|63.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA IGLESIAS de BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.369. v. 5|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ZAFFARONI de SECONDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.973. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NOBILI de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.921. v. 28|2|63.

Nº 32

Juzgado Civil Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.733 v.23|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE GOMEZ Vda. de GIUSTO y JOSE GIUSTO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 43.891. v. 1º|3|63.

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BERRUTI de GARLATTI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 43.584-v.28|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LOZANO de CANADEA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e. 20|2. Nº 43.438. v. 27|2|63.

Nº 6

El Dr. Arturo Figueroa Linares, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ZAVALETA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 43.677-v.28|2|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA MANOCHI de MUNITIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José A. Vázquez, Oficial 1º
$ 800.— e.21|2-Nº 43.678-v.28|2|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en los autos caratulados "MASSARI, DOMINGO c| FINKELSTEIN y otro s| escrituración, intima al Sr. Samuel Finkelstein y Cipriano Semería para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausente.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 720.— e.21|2-Nº 43.650v.23|2|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO GERMAN KLINT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 43.592-v.28|2|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GIOVINAZZO y ANTONIO ALBERTO GIOVINAZZO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 43.610-v.28|2|63

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA DE VIDAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.606-v.6|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FARIÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 43.749. v. 1º|3|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO y MANUELA IRENEA CORREA de OTERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e. 20|2. Nº 43.169. v. 27|2|63.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOJA TRIVANOVICH. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e. 20|2. Nº 43.417. v. 27|2|63.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS PICCINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.21|2-Nº 43.645-v.28|2|63

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LINZUAIN de FERRETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl Jorge Rolán, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 43.847-v.1º|3|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL TIER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.22|2-Nº 43 748-v.1º|3|63

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 39.012. v. 1º|3|63.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 27|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días a los acreedores de SELIM MARACHLI s|convocatoria, que la junta señalada para el día 13 de febrero ha sido postergada para el día 9 de mayo de 1963 a las 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 720.- e.21|2 Nº 43.570 v.23|2|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO MECANICO de PRECISION ING. ANTONIO PIZZINI y CIA. S. R. L. y|o ING. ANTONIO de PIZZINI S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Jesús Oscar Farcellier los justificativos de créditos. El 6 de mayo de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000. — e.20|2 Nº 43.343 v.27|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DROGUERIA ARGENTINA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el día 13 de marzo de 1963 para presentar al síndico, don José Ernesto Morcillo, con domicilio en Avda. Julio A. Roca 546, piso 5º, Dto. 3, los justificativos de sus créditos, y convócase para que concurran a la reunión que tendrá lugar el 18 de abril de 1963, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000. — e.20|2 Nº 43.470 v.27|2|63

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 17, comunica por tres días designación de junta de acreedores para el 13 marzo 1963, a las 10 horas, en autos "BOMBONES Y CONFITURAS EMPIRE S. R. L.", para considerar propuesta ofrecida por la deudora.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e.22|2-Nº 43.752-v.27|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de LUIS BENARROCH SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Manuel Eiberman, Rodríguez Peña 554, 2º "C", los justificativos de créditos. — El día 11 de julio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.000. — e.20|2 Nº 43.444 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase síndico al contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días, a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas, a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el Boletín Oficial y "Será Justicia", con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio, desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado, para que los interesados concurran a Secretaría a oír notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker. Juez.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 10.240. — e.19|2 Nº 42.531 v.4|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 18|2|63.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FADA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Simón D. Hercovich (Larrea 442, piso 7º, of. 74), los justificativos de créditos. El 31 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.772-v.1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A. I. C. F. I." la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Contador D. José García Díaz, Bolívar 547, 5º piso, escr. 3, los justificativos de sus créditos. El 19 de Abril de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.- e.21|2 Nº 43.703 v.28|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 29, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LEON S. R. L., que se ha postergado la junta para el día 5 de abril de 1963, hora 14, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.-— e.22|2-Nº 43.791-v.1º|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio: FORLANO de BIGLIERI VICTORIA y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el Domingo 10 de Marzo, a las 17 horas en la misma, finca Helguera 1643|47, que mide: 8 m. de frente por 36 m. de fondo. Base $ 500.000. La propiedad se entregará en el estado en que se encuentra, ocupada en la actualidad por el propietario demandado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.670 v.6|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "GOMEZ CATALINA VICENTA contra BORDENAVE TIBURCIO SANTIAGO o JUAN su Sucesión s|Ordinario", que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el jueves 7 de marzo, a las 17 horas, en el hall Guido Nº 1785, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saavedra Nº 183, edificado en un terreno que mide según títulos 8m66 de frente al Este por 15m94 de fondo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 333.333,33 m|n., al contado. La propiedad se vende desocupada. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo. Ricardo Avalos y Cía., Guido 1785; 41-1685.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.869 v.1º|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado, Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524,9292 m.c.. Base $ 2.500.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "TONIN, FRANCISCO c|FREGA, EDUARDO ERNESTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio C. Sant' Andrea rematará en el mismo bien, el domingo 10 de marzo de 1963, a las 17 horas, la finca sita en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Alte. Guerrico esq. Magallanes, edificada en el lote de terreno designado con el Nº Uno de la manzana letra "G", que mide s|título: 17 m. frente al NE.; 4,24 m. ochava al N.; 7 m. otro frente NO.; 20 m. costado SO. y 10 m. costado SE. Superficie: 195,50 m.c. Se entrega Desocupada al escriturar. Sin base y al mejor postor, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.- e.21|2 Nº 43.582 v.28|2|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio "CELEIRO PURA MARIA c|DIAZ MANUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, el viernes 1º de marzo, a las 15.30, en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Ptdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, paraje Lomas del Mirador, Villa Industriales, calle Colón Nº 3848 e|Gral. Hornos y la de Ing. Huergo; edificada en el lote 22 manz. "A", que mide 8m66 frente SO. por 47m 59 fondo. — Base $ 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.836 v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "PEREZ MANUEL CIPRIANO y otros contra BUNTIC MATIAS sobre ejecutivo hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Villa Gral. Belgrano, calle Bartolomé Mitre 635, sup. 364,32 m. c. Base $ 944.000. contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.631 v.6|3|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio "EYRIEY MARIA ELISA c.ALEXANDER MARIA s.Suc. s.hip.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma el sábado 2 de marzo, hora 17, 1 lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situado a inmediaciones de la estación Las Malvinas, Ptdo. Gral. Rodríguez, Prov. Bs. As.: lote 5 B, mzna. H con frente, calle por medio con vías F.C.N. F.S. Superficie 550 m2. Base $ 30.000 m|n. contado. 8 o|o Seña y cta. precio. Comisión 3 o|o más infs. en autos. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.21|2 Nº 43.588 v.28|2|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en los autos "CONTE DOMINGO c|ABELJON de LIBERATTI MARIA CARMEN, s|ejec. hip.", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs. la propiedad calle Gral. Urquiza Nº 1234, entre los Nos. 1230 y 1236, ctda. s|terreno que mide mts. 8.66 de fte. al O., e igual cfatte. por mts. 37.537 de ido. en sus costados, ad corpus, con todo lo edificado y plantado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 530.000 seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.863 v.1º|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzg. de Paz Nº 1, Secret. Dr. Francisco J. Vitacco, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARALLOBRE MANUEL s|Ejecución Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 257225, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 9.400.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.538 v.23|2|63

Nº 3

Juzg. de Paz Nº 3, Secret. Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SARSOTTO, PEDRO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 263086, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 11,980.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.536 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 3, Secretaría Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TROTEAGA, AGUSTIN s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 41696, que se exhiben en Montesquieu 551. Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 5.175.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.541 v.23|2|63

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ JUAN PAULINO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Mod. 30, Nº 266615, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 9.350.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.518 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALAU JUAN RAMON s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 269216, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 10.200.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.519 v.23|2|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIOLIC de FERNANDEZ, VIOLETA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 260.939 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.400.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.483 v.23|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOERO, HECTOR H. y otro s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar remataráa en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 51-3 Nº 2427, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 13.968.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.484 v.23|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra NIMO, MANUEL s|Ejecución prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30 Nº 255080 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base: m$n. 12.400.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.485 v.23|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZCO, JUAN CARLOS s|Ejec. prend. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9507353, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base. m$n. 7.648.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.486 v.23|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|TROBEC de PETAGNA s|Ejec. Prend. prend. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam modelo Electrolux Nº 9508810, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base: mn. 7.424.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.487 v.23|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINOTTI, JUAN CARLOS s|ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 43693 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Comisión 10 o|o. Base: m$n. 5.175

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.490 v.23|2|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, del Dr. Conrado Díaz Molina, Secretaría del Dr. Manuel C. Papa Rúa, comunica por tres días en el juicio "CAMAÑO RAMON S|sucesión", que el martillero señor Angel E. Speroni Ebarlin rematará en el escritorio de "La Agrícola Ganadera S.A.", en General Belgrano (Ptdo. General Belgrano), el día 9 de marzo de 1963, a las 10.30 hs., el inmueble conocido por el nombre de "La Celia" y está situado en el Partido General Belgrano (Pcia. Buenos Aires) cerca estación Chás (del ex Ferrocarril Sud), constituido por los lotes 5 y 6 (superficie 12 Hs. 47 As. 8 Cs. en conjunto); 7 y 8 (superficie 7 Hs. cada uno); 19, 20, 23, 24, 27, 28, 35 y 36 (superficie 5 Hs. cada uno). Base $ 365.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble será desocupado por los herederos ocupantes dentro de los 30 días de la fecha de la subasta. Escritura por ante el Esc. Pedro O. Quinterno, Reg. Nº 1 de Monte (Pcia. Bs. Aires) como condición de venta.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.920 e.22|2 Nº 43.750 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELO EMILIO CLEOFE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 252281, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 10.975 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.200 e.22|2 Nº 43.735 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASTELLO ELSA DE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 262585, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.803 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.740 v.27|2|63

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Manuel C. Papa Rúa,, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELMONTE, OBDULIO NESTOR, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 267320, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.879.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.542-v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Manuel C. Papa Rúa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|BAUHFFER de BRAMBILLA JULIA E., s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9509465, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 7.106.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.543-v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Mauel C. Papa Rúa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HIDALGO de CIARDELLI, ELENA, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 266547, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.490.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.544-v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Manuel C. Papa Rúa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIZO, FRANCISCO J., s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 262040, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.210.

Buenos ires, diciembre 14 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.545-v.23|2|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FONTANA HUMBERTO LEOPOLDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 260849 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.408 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.737 v.27|2|63

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría Dr. Roberto B. Camacho, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ, ADOLFO R. s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 264188, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.855.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.549-v.23|2|63

Nº 21

Judicial. — Juzgado de Paz Letrado Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MOLINARI EDDI JUAN RAFAEL c|REYNA LUIS R., ejecutivo", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará en la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal, el día 4 de marzo próximo, a las 17 horas, un combinado radio vitrola, marca "Ken Brown", con gabinete de madera de dos puertas, sin Base y al Mejor Postor. — Contado. — 30 o|o Seña. — Y 10 o|o de comisión. — Días exhibición lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 18 horas, en Defensa Nº 1124.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.867 v.23|2|63

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CALOMINO JOSE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 94530, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.798 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.741 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUSSLING GUILLERMO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30, Nº 261655, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 10.175 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.731 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BATTAGLIA HORACIO RAUL, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover" 30, fabricado por Siam, Nº 262036, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 11.950 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.736 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|CHIARINI RENATO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130 el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover" 30, fabricado por Siam Nº 265311, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 8.954 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.738 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|FAGOTTI OSMAR. IGNACIO, ejec. prendaria" que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 214859, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.975 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.726 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|FREIGEIRO de CIMI DELIA TERESA ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30 Nº 433692, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 12.040 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires,

14 de diciembre de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.727 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A c|BAVAB EDUARDO GUILLERMO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 245924, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 4.112 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.743 v.27|2|63

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría Dr. Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de IDONE ANA MARIA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Mark III fabricado por Siam Nº 709.497, que se exhiben en Montesquieu 551. Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 17.496.
Buenos Aires. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960 e. 21|2 Nº 43.537 v. 23|2|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por diez días en el juicio DEMICHELLI, FERNANDO y otros s|sucesión, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará sobre la propiedad el día 10 de marzo a las 17 horas, una finca ubicada en la calle Santander 5876, entre Tafí y Pilar, Capital Federal, con una superficie de 357.91 mts2. Base $ 55.466.— m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 3.200 e. 21|2 Nº 43.583 v. 6|3|63

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Dr. Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERTECARARI, ALBERTO C. s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora Enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam Nº 9508486 que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.075.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960 e. 21|2 Nº 43.535 v. 23|2|63

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Dr. Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c| SILICARO de ARRUGUETE, PERLA s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963 a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 9505283 que se exhibe en Montesquieu 551. Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.120. — Buenos Aires, 12 diciembre de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 43.539 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Dr. Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|ANCHEN de ORBE MABEL N. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 267108, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.750. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 43.540 v.23|2|63

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, secretaría doctor Juan C. Costa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|AGÜERO de MOYO, MARIA AMELIA s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 268734, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 10.879.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.551 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 27, Secretaría doctor Juan C. Costa, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LOPEZ, JUAN OSCAR s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 262867, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 12.210.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.550 v.23|2|63

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29. Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ, FERNANDO D. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam Nº 9513649 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 8.650.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.488 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BAZAN, JUAN ANDRES s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop. Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 256358, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 7.146.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.489 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRASCO ALBERTO GERMAN s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux fabricada por Siam Nº 9510954, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 7.080.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.521 v.23|2|63

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Dr. Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MESCHINI de ALVAREZ, MARIA L. s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 4 de marzo de 1963 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Modelo 30 Nº 215159 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 11.220. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. e. 21|2. Nº 43.523. v. 23|2|63

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría Dr. Jaime J. Thomas comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FEITO, VICTORIANO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 9511720, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 6.491. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e. 21|2. Nº 43.548 v. 23|2|63

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría Dr. Jaime J. Thomas, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONINI, RODOLFO s|Ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam Nº 265131 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 12.210. Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e. 21|2. Nº 43.547. v. 23|2|63

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría Dr. Jaime J. Thomas, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALIAN VAHRAM, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam modelo Electrolux Nº 9510775 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 por ciento. Base m$n. 7.240. Buenos Aires, 17 diciembre de 1962. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. e. 21|2. Nº 43.546. v. 23|2|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DE LA MAZA OSVALDO RUBEN, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo Sello Azul, Nº 80164, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 6.360 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.22|2 Nº 43.725 v.23|2|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c| SANCHEZ de PELAEZ EULALIA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: un Lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 98892, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 2.743 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22|2 Nº 43.744 v.23|2|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra AGUILAR ENRIQUE SIXTO s|ej. prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul Nº 80428, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.340.
Buenos Aires, 27 diciembre de 1962. Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.534-v.23|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "FANDIÑO ARMANDO c|LATRECCHIANA PEDRO E. y otro. s|prenda", que el martillero A. Larocca, rematará, el día 15 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la calle Alvarez Jonte Nº 4260, donde se exhibe, un automóvil colectivo marca Mercedes Benz, mod. 1954, motor 312915 3509765, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 603-597. Base $ 71.250 m|n. Comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960. — e.22|2 Nº 43.811 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en los autos "CHAVEZ R. LUIS v|CINCOTTA O. V. y|o CINCOTTA HIERROS, ejec.", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs., el departamento horizontal, unidad Nº 6, letra E, piso I de la propiedad de la calle Brasil Nº 3045|47 con una sup. propia de 66.82 m2. y un porcentual de 13,38 %, sobre un terreno que mide mts. 8.66 de frente y contrafrente por 49,26 y mts. 49,47 en sus costados, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 94.000; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 16 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000. — e.22|2 Nº 43.864 v.1º|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VERA FRANCISCO AGUSTIN, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90. Nº 184318, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 31.330 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.22|2 Nº 43.732 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IRIGOYEN de BROITMAN ELVIRA ALCIRA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 156637, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.22|2 Nº 43.733 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOCCELLA NICOLAS, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 159064, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.22|2 Nº 43.734 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FALCINELLI JOSE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 161881, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 33.147 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. — e.22|2 Nº 43.739 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POSSE ANGEL FELIX, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10. los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 179328, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 32.500 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.742 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ SOTO GUILLERMO ALBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 170926, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 24.100 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.724 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|ZAPATA AGRIPONO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 181952, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 31.330 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.746 v.27|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA Ltda., S. A. contra PISANI, MARIO ALBERTO s| ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610756, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 24.354.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 43.530-v.23|2|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "RUGGIERO VICENTE c| BLANCA INES ROJAS de PETERS s| Ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 5 de marzo de 1963, a las 12 hs., en Sarmiento 1964, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Packard, modelo año 1942, sedán 4 puertas, motor Nº E-7031, de 6 cilindros, patente de la Cap. Fed. Nº 210047, correspondiente al año 1961, para uso particular. — Base $ 19.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 1.200 e.21|2 Nº 43.697 v.23|2|63

Judicial. — Juzgado N. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, autos "CORNELLI MOTOR SOCIEDAD COLECTIVA c|MONTI CARLOS GUILLERMO s|prenda", el mart. A. Larocca. Rem. el 2 de marzo, a las 11 horas, en Virrey Liniers 2393, donde se exhibe un automotor, marca Isard 300, mod. 1959, mot. 02|118.422, de 300 cc. de cilindrada, equipo de elementos Standard, cubiertas 440.480 x 10. — Base $ 67.900 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960. e.22|2. — Nº 43.810 — v.27|2|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI SEBASTIAN c|ALBRUZZESE GREGORIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Julio Angel Sorzio rematará en Estomba Nº 1154, el día 27 de febrero de 1963, a las 15 hs.: Un automóvil usado marca Plymouth, modelo del año 1941, con motor Nº P 12|135248, con patente de la Cap. Fed. del año 1960 Nº 15548, destinado al uso de taxímetro, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 56.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e 21|2 Nº 43.585 v.23|2|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "JURITZ, JUAN CARLOS c| ALBERTO BUSTOS s|Ejecutivo", que los martilleros A. R. Carminatti & Cía., rematarán en su hall, calle Perú 79, 1er. piso, el 6 de marzo de 1963, hora 16, dos herramientas de precisión "Ideal"; una máquina de afilar "Genko"; una lima triángulo; una llave movible "Cromms Bolaget Trellaborg", Nº 124.144; una pinza; siete llaves fijas de distintos tamaños y medidas de dos bocas cada una, marcas "Philips" y "Bonney", diez kilos de mechas para agujerear metales, de distintos calibres y medidas; una botella de whisky marca "Old Parr"; una botella de cognac, marca "Carlos I". — Venta al contado, en dinero efectivo, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.120. e.22|2. — Nº 43.813 v.23|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ORMETAL S.R.L. c|SOUTO y CIA. S.R.L., s|ejec.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará donde se exhibe, Inclán Nº 2661, Capital, el 7 de marzo, a las 17 horas una máquina Registradora National Made In U.S.A.. Eléct. c|chapa Nº 1836323-9393. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 720 e.22|2 Nº 43.865 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS ENRIQUE MARTINEZ, ejec. prendaria", que el martillero Sr Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca "Siam", modelo A-710 K, Nº 29925, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 40.919 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.745 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| JOSE AMARO ARIAS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 852057, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 25.305 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.22|2 Nº 43.730 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| FELIX ELEUTERIO SOSA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10, los siguientes objetos: Dos lavarropas eléctricos marca "Hoover", fabricados por Siam, modelo 30, Nos. 211632 y 252938, ambos completamente equipados, que se exhiben en Montesquieu 551. — Base $ 24.304 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.22|2 Nº 43.729 v.27|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| ROBERTO ANTONIO GONZALEZ, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 7 de marzo de 1963, hora 10 los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 0139897, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 20.485 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.22|2 Nº 43.728 v.27|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SANCHEZ, LIRA s|Ejec. Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 145567, que se exhiben en Montesquien 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 34.945.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1962. — El Secretario
$ 960 e.21|2 Nº 43.529 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CUELLO de AGUIRRE, MARIA RAQUEL s|Ejec. Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica, marca Siam modelo 90, Nº 135910, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 27.715.
Buenos Aires, 20 diciembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 43.520 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PIAGGIO OSCAR RAUL JUAN s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 134363, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 19.280.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.- e.21|2. — Nº 43.531 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JOSE CORTINOVIS y otro s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6, Nº 722, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 13.980.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.532 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|FERNANDO ABATE s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 175862, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 25.305.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.533 v.23|2|63

Juzg. Nac. de Comerc. Nº 5, Secret. Nº 15, comunica por tres días en los autos "AUTOAR" AUTOMOTORES ARGENTINOS S.A.C.I. c|FEDEROVSKY ANGEL y otro s|ejec. prend." que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 12 de marzo, a las 16.30 hs., en la calle Rivadavia 1141, donde se exhibe, un automotor marca "Autoar", con motor Simca, Nº 253306, Chassis 3407 de 8 cilindros, 85 C.V. Modelo año 1960, carrocería mixta panorámica. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 137.812,50 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.640 e.23|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "AUTOAR" AUTOMOTORES ARGENTINOS S.A.C.I. c|BURES CARLOS y otro s|ejec. prendaria", que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 12 de marzo de 1963, a las 17 hs., en la calle Rivadavia 1141, donde se exhibe, un automotor marca "Autoar" frontal rural, motor Simca 257996. Chassis 3527, de 105 C.V., 8 cilindros, modelo año 1960, carrocería totalmente metálica, en el estado en que se encuentra. — Base $ 166.651,25 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.641 v.23|2|63

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ, PEDRO s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 174737, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 36.250.
Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.21|2. — Nº 43.528 v.23|2|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "NORT CARS S. R. L. c|GARCIA ENRIQUE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 5 de marzo próximo, hora 10, un automóvil De Carlo, modelo año 1961, Glamour de Lujo, motor 755.966. Se exhibe Montes de Oca 1763. Base m$n. 107.673. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 43.722 v.23|2|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ISARD ARGENTINA S. A. c|GONZALEZ TOBIAS MARIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 4 marzo próximo, hora 16.30, en Av. Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, un automóvil Isard, modelo año 1962, tipo T.700, 2 puertas, motor xtO 058089x, chasis 607567. Base m$n. 124.634. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 43.721 v.23|2|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO EDUARDO FELIX c|MAZZARONI JUAN CARLOS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 Marzo próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un automotor Humber, modelo año 1936, motor 6227, 20 CV, 4 cilindros, 2 puertas, Pat. 802-399, año 1954. Prov. Bs. Aires. Se exhibe Curapaligüe 1869. Base 20.500 m$n. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 43.720 v.23|2|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "ISARD ARGENTINA S. A. C. I. F. c| SAVON JORGE A. y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 4 marzo próximo hora 16.30, en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, el automóvil marca Isard, modelo año 1958, tipo-300, sedan 2 puertas, motor 02|123.683, Pat. 122.614 Cap. Federal, año 1961. Base m$n. 64.796. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 43.719 v.23|2|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO EDUARDO F. R. c|BEXIGA SATURNINO y otros s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 5 de marzo próximo, hora 10, un automotor Borgward, modelo año 1961, tipo furgón, motor 7807 AF; 45 C.V., chasis 000998. Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 3799. La Lucila. Prov. Bs. Aires. Base m$n. 206.790. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 43.718 v.23|2|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22 del Dr. Guillermo Fernández Moores, comunica por el término de 5 días en el juicio "BRASCHI AGUSTIN c| FERNANDEZ GONZALEZ ARISTIDES s|Ejecutivo", que el Martillero D. Manuel María Reyna rematará en el mismo, el día 6 de marzo de 1963, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Guaminí 2328 de esta Capital, con superficie total de 374 metros y 55 decímetros cuadrados, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base: $ 166.666.66 m|n. c|l. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Guillermo Fernández Moores, secretario.
$ 2.000.— e.20|2 Nº 43.367 v.27|2|63

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 9, Secretaría 27, comunica por 3 días en los autos: "COLTAX S.R.L. c|VICTORIO C. MONTANA RINI y Otro s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el 8 de marzo, a las 11 horas, en Río Cuarto 1490, donde se exhibe: Un automóvil colectivo 16 asientos, marc. Chevrolet, mod. 1946 mot. M.C.B.A. 111868, Chapa Capital Nº 23199. Un motor marc. Chevrolet mod. 1946, de 105 CV., Nº D.C.C. 188. 763. — Base $ 84.040 m|n. — Comisión 10 o|o, al contado
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960 e.22|2 Nº 43.809 v.27|2|63

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c| EMENS, JORGE E. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 177995 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 32.535. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 43.524 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| MIGUEL OLMOS s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133565, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 33.740. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.- e.21|2 Nº 43.522 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JOSE ALI s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 166813, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 34.945. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.- e.21|2 Nº 43.525 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VICTOR A. MASI s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop

Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 164859, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 30.125. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.- e.21|2 Nº 43.526 v.23|2|63

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VALLEJOS de BACHETTA, E. s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 612108, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 24.354. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1962. — Carlos Viale, secretario

$ 960.- e.21|2 Nº 43.527 v.23|2|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 del corriente a las 19.30 hs., en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio;
2º Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1962;
3º Cálculo preventivo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1963;
4º Elección de miembros del Tribunal de Penas;
5º Condiciones de los clubes que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría;
6º Afiliaciones y suspensión de afiliación;
7º Proyecto del Consejo Directivo sobre reforma de los artículos 80 y 95 (transitorio) del Estatuto;
8º Apelación del Club A. Vélez Sársfield de la resolución del Tribunal de Penas de fecha 3 de enero de 1963;
9º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación de los arts. 8 i), 22 c), 50, 51, 55 y 56 del Estatuto.
10º Nota del Club A. Bánfield proponiendo la modificación o interpretación del art. 76 del Estatuto.

Raúl H. Colombo, Presidente; Mario Gigliotti, Alfredo Nocetti Fasolino, Daniel R. J. Piscicelli, Secretarios.

$ 384.— e.22|2 Nº 43.823 v.27|2|63

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 18 hs., en la calle Florida Nº 846, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Armando Blasco, vicepresidente.

$ 2.000. e. 22|2. Nº 43.467. v. 1º|3|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

ALDO R. APHALO S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4|3|63, a las 19.30 horas en Sarmiento 1848, 3º "B", Capital, para tratar:

1º Aumento Capital;
2º Designación Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.798 v.1º|3|63

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
Sociedad Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE SOCIOS VITALICIOS
(Resolución de C. D. del 7 de febrero de 1963).

Conforme con lo aconsejado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 22|12|1962, se ha resuelto convocar a Asamblea de Socios Vitalicios para el día 23 de febrero de 1963, a las 19 horas, en la Sede Social "Resurgimiento", ubicada en la calle J. G. de Artigas 2262, de Capital Federal a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 22|12|1962, referente a la situación del socio vitalicio Nº 184, Sr. Juan B. Detanti.
2º Designación de dos asociados vitalicios para firmar el acta. — Jesús Blanco, secretario.

Nota: Art. 33 b) de los Estatutos: No podrá ser dado de baja en su categoría bajo ningún pretexto, salvo que cometiera faltas graves que ofendieran a la moral y la dignidad de la Institución; en este caso sólo podrá ser expulsado por una Asamblea de socios vitalicios, citada de acuerdo al artículo 52 de estos Estatutos.

$ 384 e.21|2 Nº 43.706 v.23|2|63

AVELEDO ARGENTINA S.A.I.C.
Número de Registro: 10.016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local social: Nogoyá 2727, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de Directorio Titular completo y suplentes y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones y|o certificados.

$ 3.200 e.21|2 Nº 43.642 v.28|2|63

A. PITERMAN & CIA. S. A.
Martínez Rosas 911|15 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963 a las 8 hs., en Martínez Rosas 911|15, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación documentación Art. 347 C. C. del ejercicio cerrado al 31|10|62.
2º Aumento de capital.
3º Designación Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.21|2 Nº 43.688 v.28|2|63

ALGAMAR S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1963, a las 20 horas, en Pueyrredón 570, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por los directores nombrados por el síndico;
2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente por renuncia de los mismos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 43.579-v.28|2|63

ABSA S.A.I.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de marzo de 1963, a las 19.30 horas, en Córdoba 744, 1º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. de Com., ejercicio cerrado 31|12|62.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.20|2 Nº 43.439 v.27|2|63

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 7 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962; y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de directores. Confirmación de un director llamado para cubrir una vacante durante el ejercicio; elección de directores por tres años, por terminación de mandato; confirmación de un director nombrado para cumplir funciones especiales y respectiva remuneración.
3º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y Secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio, si se mantiene la actual composición del Directorio.
4º — Fijación del número de Directores que en compañía del Presidente del Banco constituirán el Comité Ejecutivo en el ejercicio 1963 y nombramiento de los mismos y el de los respectivos suplentes.
5º — Elección de un Síndico y de un Suplente.
6º — Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos Nros. 33º, 40º, 41º y 44º.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13º del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 5.200. e.20|2. — Nº 43.349 v.27|2|63

"C"

CORTI S. A. DE ELECTRIFICACION I. C. I. F.
Nº 14.740

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 19 hs., en Marcelo T. de Alvear 1513, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 inc. 1º C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.602-v.1º|3|63

CREDITO ITUZAINGO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del "Crédito Ituzaigó", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Tucumán 881, piso 1º, Dpto. 15º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|2-Nº 43.634-v.27|2|63

C O A R F I R E
Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, en Maipú 231, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Retiro cotización acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|2 Nº 43.754 v.1º|3|63

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 3.168

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 horas en Esmeralda 184, Capital, para tratar:

1º Determinación del capital con derecho a la capitalización del revalúo contable;
2º Consideración de la primera cuota de revalúo;
3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea (art. 40 de los Estatutos).

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.

$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.830 v.1º|3|63

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 10 horas en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.838 v.1º|3|63

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD DE NUÑEZ"
(Asociación Civil)

CONVOCATORIA

La C. D. de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 86º del Estatuto Social, invita a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el domingo 24 de febrero del corriente año, a las 10.00, en su sede social calle Once de Septiembre Nº 3635, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3º Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D., Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios Nros. 26 y 27, comprendidos entre el 1º de abril de 1960 y el 31 de marzo de 1962 y el informe de la Comisión de Cuentas.
4º Elección de 6 miembros titulares por dos años y 6 miembros titulares por un año, 3 vocales suplentes y la Comisión de Cuentas. — Emilio R. Piccoli, presidente; Arturo Guerra, secretario.

$ 320.— e.22|2 Nº 43.856 v.23|2|63

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 11 horas, en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 22|2 Nº 43.840 v.1º|3|63

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N - 2406

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.868 v.1º|3|63

CORONA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 19 hs., en Corrientes 2763, piso 5º, Oficina 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1ro. del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de octubre de 1962.
2º Ratificación del actual Directorio.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.20|2 Nº 43.457 v.27|2|63

"D"

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Geeral Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino del resultado, inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de un Síndico Titular y otro suplente por el término de un año.
3º Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término de 3 años.
4º Remuneración de los Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 18º — Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero, y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de en-

trada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|2 Nº 43.882 v.1º|3|63

D'ARRUDA, DEL PUP
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sarsfield Nº 111, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el acta;
2º Asuntos varios;
3º Consideración de las mociones que los señores accionistas efectúen sobre la situación económicofinanciera de la empresa y soluciones que proponen.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.759 v.1º|3|63

"E"

E D A B A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 5 de marzo de 1963, 19 horas, en Peña 2561, Buenos Aires, para: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1961; consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1962; determinación número directores, elección directores y síndicos; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2 Nº 43.679 v.28|2|63

EDUARDO BEFUMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963 a las 18 y 30 horas, a realizarse en Cabildo 2957, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la Memoria, el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1961 y el 30 de noviembre de 1962 (Primero y segundo ejercicio económico).
2º — Ratificación de las retribuciones de los Directores con cargos efectivos en la administración de la sociedad.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elegir directores titulares y suplentes, de conformidad con el Artículo 8º de los Estatutos.
5º — Elegir Síndico Titular y Suplente y fijar su remuneración.
6º — Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 17º de los Estatutos en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar los certificados de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 4.800. e.20|2. — Nº 43.361 v.27|2|63

ESTE & PORCEL S.A.C. y F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lafinur 3250, el 6|3|63, a las 21 hs., para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 Cód. Com., ejercicio cerrado el 31|10|1962.
2º — Elección de presidente, vicepresidente, directores, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas paar firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.20|2. — Nº 43.413 v.27|2|63

"F"

F I D U C I A S.A.
Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 7 de marzo, a las 15.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962 y destino de las utilidades;
2º Elección de dos directores titulares;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado Art. 21. — El Directorio.
$ 3.200. — e.21|2 Nº 43.637 v.28|2|63

FINACOMEX SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Pueyrredón 338 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de marzo de 1963, a las 20 horas, en la calle Pueyrredón 338, para tratar:

1º Cambio denominación por "Arcade S.A.I.C.F.I.".
2º Fijación domicilio social en Pueyrredón 338, Capital
3º Modificación Art. 3 Estatutos ampliando Objeto Social.
4º Aumento Capital Autorizado hasta $ 25.000.000.
5º Modificación Art. 4 y 7 Estatutos ampliando Capital.
6º Elección nuevas autoridades y distribución de cargos.

Nota: Recuérdase disposición Art. 17 Estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800 e.20|2 Nº 43.454 v.27|2|63

FELIX A. MEDORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 19 horas, en la sede social, calle Virrey Arredondo Nº 2940, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del 1º ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1961
2º — Ratificación retribuciones Directores.
3º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del 1º ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1962.
4º — Ratificación retribuciones Directores.
5º — Fijación del número de Directores Titulares y su elección por tres años.
6º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 4.000. e.20|2. — Nº 43.428 v.27|2|63

"H"

H E R M E S
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos (Nº 9239)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 195, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Retribución de directores y síndicos;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.21|2 Nº 43.693 v.28|2|63

HAFEN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 43.359-v.27|2|63

"I"

INDUSTRIA DE AMPOLLAS MECANIZADAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº Inscripción Inspección General de Justicia: 13.335
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Perú 743, piso 11, oficina 67, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de todo lo actuado por la sociedad desde su constitución hasta la fecha;
2º Consideración de la documentación requerida por el artículo 347 del Código de Comercio para los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962;
3º Designación de directores titulares por el término de tres años;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.664 v.28|2|63

INDUSTRIA DE AMPOLLAS MECANIZADAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº Inscripción ante Inspección General de Justicia: 13.335
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 10.30 hs., en Perú 743, piso 11, oficina 67, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del objeto social y denominación de la sociedad;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Modificación de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.663 v.28|2|63

I N D E I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1963, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 43.482 v.27|2|63

I M B U R
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963 a las 18 horas, en la calle Florida número 846, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Armando Blasco. Vice-Presidente.
$ 2.000.— e.20|2 Nº 43.467 v.27|2|63

INDAGENTOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Avda. Corrientes Nº 569, 8º piso, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1962.
2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 43.348-v.27|2|63

I. A. R. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 12 de marzo de 1963, a las 20 horas, en su sede social calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, par tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de mayo de 1961 y 1962, respectivamente;
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y Síndico titular y suplente, todos por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas delegados para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963.
El Directorio.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 43.476 v.27|2|63

"J"

JOSE A. CAMPOS S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Vélez Sarsfield 1728, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Remuneración a directores y síndico titular;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 21 del estatuto social.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.668 v.28|2|63

JOSE PABLO CASANOVAS S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Cangallo 926, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del primero y segundo ejercicio social.
2º Fijación del número de directores (Art. 16 de los estatutos sociales).
3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto presedente.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 43.401-v.27|2|63

JUAN S. CUNDARI S. A. I. C. F. y M.
Exp. Nº 14.266
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria de la sociedad, la que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1963, a las 11 horas, en la sede social calle Alvarez Thomas 661, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto del estatuto y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto por el art. décimosexto del estatuto a efectos de la concurrencia a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 43.567-v.28|2|63

"K"

KREMEN T.V. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1963, a las 9 hs., en la sede social de la calle Corrientes 4081 Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200. e. 22|2. Nº 43.389. v. 1º|3|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

KREENT T. V. S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1963, a las 9 horas, en la sede social de la calle Corrientes 4081, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, planillas anexas, e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|2-Nº 43.389-v.27|2|36

"L"

LA GAMA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de marzo de 1963 a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designaciónn de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.816 v.1º|3|63

LABORATORIOS MIDY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a accionistas de Laboratorio Midy S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Extraordinaria de 6|3|63, a las 11.30 horas, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación Liquidación Sociedad.
2º Dos accionistas firmar acta. — Comisión Liquidadora.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.566-v.28|2|63

"LL"

LLAO LLAO S. A. C. I. A.
Registro 14.564
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de marzo de 1963, a las 21.30 horas, en Sarmiento 944, Buenos Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elegir directores, síndicos y dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.715-v.23|2|63

"M"

MOTOS Y MOTORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1963, a las 10 horas, en la Av. Corrientes 311, piso 13º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación de los estatutos;
2º Elevar el número de directores a 5 miembros;
3º Designación de dos accionistas paaprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|2-Nº 43.608-v.28|2|63

MELINCUE S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 del corriente mes, a las 18 hs. en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 7º, Escr. G, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de lo dispuesto por el art. 347 del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre 1962.
2º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio
$ 2.000. e.20|2. — Nº 43.478 v.27|2|63

MESTRE S. A. I. C. F. I. A.
Nº 10.982
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 2 de marzo de 1963 a las 8 horas, en la calle Republiquetas Nº 3744, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de Síndico ad-hoc;
2º Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Com. al 31|12|62;
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
4º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2 Nº 43.466 v.27|2|63

MONTESA, S. A.
Registro Nº 6609
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17.30 hs., en el local de Arcos 2626, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 43.379-v.27|2|63

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, en Rivadavia 2379, para tratar:
1º — Reforma del Estatuto Social.
2º — Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones preferidas y|u ordinarias.
3º — Designación de nuevo Vicepresidente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|2. — Nº 43.435 v.27|2|63

"R"

ROSA HERMANOS Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Av. Belgrano 1145 de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3º Ejercicio Social cerrado el día 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de Utilidades;
3º Designación de dos (2) Socios Colectivos Administradores Titulares y un (1) Suplente. (Art. 8 del Estatuto).
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del Art. 12 del Estatuto, referentes al depósito de Acciones o Certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.920. — e. 27|2 Nº 43.787 v. 27|2|63

"S"

SERVICIOS TECNICOS ATLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1963 a las 12 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijar el número de directores y designarlos;
3º Designar síndico y síndico suplente;
4º Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.22|2 Nº 43.801 v.1º|3|63

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 5|3|63, a las 18 hs., en Corrientes 1145, para tratar:
1º Doc. Art. 347 del C. de Com., al 30|11|62 y distribución de utilidades;
2º Aumento capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
4º Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.682-v.28|2|63

SYLVANIA ARGENTINA S. A.
Electrónica Química Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de marzo de 1963, a las 10.30 horas, en el local social, calle Juan M. Blanes número 470, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1962 como así también la aprobación de la remuneración de honorarios profesionales al doctor A. G. Padilla.
3º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962 percibidos con exceso ($ 890.500.—) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión de Valores y los artículos 12 y 25 de los Estatutos.
4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.21|2-Nº 43.597-v.28|2|63

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432
Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 5|3|63, a las 18.30 hs., en Corrientes 1145, para tratar:
1º Reforma de Estatutos;
2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.681-v.28|2|63

"T"

T E L E N O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1963, a las 9 horas, en la Avenida Vélez Sarsfield 1760, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico;
2º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijación del monto de su remuneración y de la del saliente;
3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes y fijación de su número;
4º Autorización al Directorio a fin de hipotecar o vender el edificio de la Avenida Vélez Sarsfield 1760, Cap. Federal;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, para poder tomar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación de la misma. — El Directorio.
$ 2.880. — e. 27|2 Nº 43.765 v. 27|2|63

TAYA S. A.
Nº Registro 13050
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio del 30 de enero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria a realizarse el 7 de marzo, a las 10 horas, en la sede de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, Belgrano 687, piso 4º, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del pedido judicial de convocatoria de acreedores.
2º Autorización al Directorio para proponer concordato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se les recuerda a los señores accionistas el art. Nº 15 de los estatutos.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 43.580-v.28|2|63

TRICOT MERINO S.A.C.I.F.I. y A.
Nº 14.986
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Lavalle Nº 2444, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del Capital autorizado.
2º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.20|2. — Nº 43.465 v.27|2|63

T R O P I C A N A
S. A. C. F. I.
Nº Inscrip. 11.528
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1963, a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 1672, 1er. piso, departamento A, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al Balance General finalizado al 31 de Octubre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección del Síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 43.380-v.27|2|63

T Y C O R A
Sudamericana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Lima 187, 7º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 43.358-v.27|2|63

"W"

W E S T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2|3|1963, a las 11 horas, en Cerrito 136, 2º A, para considerar:
1º Los documentos artículo 347 del Código Comercio del ejercicio cerrado al 31|12|1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 43.366-v.27|2|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Francisco Dante Granato y Andrés Alberto Adolfo Salerno venden al señor Angel Vega el negocio de lechería y venta de artículos alimenticios envasados, sito en ACONQUIJA 3184|86, Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 800.— e.22|2 Nº 43.769 v.1º3|63

Alfredo Goncalves, vende su carnicería, venta de frutas y verduras, calle ANDALGALA Nº 2062, Buenos Aires, a Elías Naldi. — Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.861 v.1º|3|63

Piñeiro & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 32, Cap., T. E. 38-7573, avisan: Manuel García vende a sus consocios Nemesio López, José Novo, Cesardo Benigno Domínguez, Adolfo Rodríguez y Luis Carlos Sanjurjo, la sexta parte del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Cap. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.286-1º|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 21|2|63.

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ricardo Rubén Valenzuela y José Norberto Valenzuela venden a Eleuterio Enrique García, Hermógenes García, Enrique García, Manuel Solís y Héctor Osvaldo Silva, el despacho de comestibles al por menor, molienda de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AZCUENAGA 1493|99 esq. FRENCH 2296, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.806-v.1º|3|63

Bornes Caracciolo, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Uruguay 440, 7º piso, esc. 74, avisan: Santos Lo Votrico vende a Frigorífico "Tandil" S. A. I. C. A. y José Emilio Cerase, el negocio de carnicería y fabricación de chacinados, sito en AVENIDA SAN JUAN 3236|40, Capital, libre de deudas y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley, nustras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.824-v.1º|3|63

Al comercio: Leandro G. Tuduri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Virrey Cevallos

463. T. E. 37-6405 y 38-6566 ,avisa: que los señores Ricardo Iglesias (Réditos Nº 354.287|006) y José Limeres (Réditos Nº 313.478|002), venden al señor Alberto Devalle (Réditos número 337.341|004) su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general. AVENIDA GAONA 2974, donde constituyen domicilio. Reclamos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.855-v.1º|3|63

Calvo, Sinde y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Marcelino Castro vende a los señores Vicente José Allo, Sabino Monterroso, José Calvo y Celso Isidoro Gómez, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de bar y casa de lunch, con 13 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA SAN JUAN 2602 esquina SAAVEDRA, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.878-v.1º|3|63

Ana Beatriz Hasselbach de Abreu, Carlos Alberto Galluzzi y Osvaldo Aníbal López, con domicilio en la calle Zelarrayán Nº 1259, venden, libre de pasivo, a don Juan Bautista Acosta las partes indivisas que les corresponden sobre el negocio de explotación de estación de servicio para automotores, que gira bajo el rubro "Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5316 esquina NAZCA y SIMBRON. Reclamos término de ley, en escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, Dto. C, Capital Federal.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.073-v.1º|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 21|2|63.

H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en Larrea 28, Capital, comunica que Elías Feres, Augusto Caio, Felipe Neri Molina y Alberto Pío de Guevara, venden con activo y pasivo a José Iglesias y Antonio Nespolo, la Panadería, sita en AV. NAZCA 1556|58, donde constituyen domicilio partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.775-v.1º|3|63

Rico & Castellá S. C. A. y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Gumersindo López, vende a Olga Vázquez y Mercedes Dacosta su hotel alojamiento, denominado "España", sito AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 881, piso 1º, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
1.200.— e.21|2-Nº 43.557-v.28|2|63

Bornes-Caracciolo y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, Capital T. E. 87-5043. Avisan: Abel Luis Gelemour y Alcibíades José Gelemur, venden a "Succed" S. R. L. el negocio de carnicería, sito en AVDA. ARGENTINA 5902, Capital, libre de deudas y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.599-v.28|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Ricardo Hasne, vende a Manuel Fernández, su negocio Carnicería y Mercadito, sito Avda. ALVAREZ THOMAS 1555. Cap. — Reclamos de ley y dom. de partes, ntas. ofic.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.661 v.28|2|63

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisan: León Ramón Franco y Salvador Franco, venden a María Elena Petroselli, su negocio de "Mercería - Artículos de Punto" sito AVDA. SANTA FE Nº 1115; domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.
$ 800.— e.20|2 Nº 43.480 v.27|2|63

"B"

Se hace saber que Ruiz Riádigos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en BOYACA 1023, Capital, dedicado a la fabricación de carteras y anexos, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º de julio de 1961, a Ruiz Riádigos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, con domicilio en Boyacá 1023. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes. Boyacá 1023, Capital.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.672 v.28|2|63

Se hace saber por cinco días que Ildeca de Ilari y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, Remedios 6040, Capital, vende y transfiere el Establecimiento Industrial para Estampado y Forjado, de la calle BERMEJO 4521 esq. GAVILAN, Villa Constructora, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Fatyca Metalúrgica y Minera Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con Administración en Santiago del Estero 112, p. 4º, Capital. Reclamos le ley en Lavalle 1635, piso 1º, D, Capital. Dr. Sananes.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 43.658 v.28|2|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Victoriano Silvane, en representación de la sucesión de don Manuel Silvane, vende a Rogelio Iglesias el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700 esquina BERNALDEZ Nº 1397, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, n| ofic. — Nota: Este edicto rectifica el 26.654 del 11|10|62, por error de nombres.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.807-v.1º|3|63

Abasolo Tomas V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Nélida Josefina Carbajales de Fanjul, vende a Félix Alejandro García, Joaquín Gazpio y Francisco Carlos Rimoldi, negocio Lechería y Venta de Productos Envasados "La Martona", Concesión Nº 79, sito calle CUENCA Nº 2951, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis Oficinas.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.876 v.1º|3|63

Tommy S.R.L., constituida por José Bono y José Arena, venden a José Marazzita, el negocio de zapatería, sito en CABILDO 2280, Local 54, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Ernesto Mira, Piedras 113, piso 3º, oficina 1, domicilio de las partes.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.625 v.28|2|63

Se avisa al comercio que el señor José Nardone, vende libre de gravámenes y deudas el negocio de su única y exclusiva propiedad del ramo "Bar, Casa de Lunch, Café y Venta de Helados", sito en la calle CORRIENTES 4706, Capital, a los señores Oscar Miguel Alsina, Tomas Alvarez y Julio Puharre — Reclamo de Ley, Virrey Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.627 v.28|3|63

"D"

Ciausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F. Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que José Blanco Pazos vende a Manuel Penedo, la parte indivisa que le corresponde del negocio de "Panadería Mecánica" calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 3212, con retroactividad al 31 enero de 1956. Recl. ley y domicilio ptes. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 42.836 v.27|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|63.

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, Lima 297, 1º p. avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de "Restaurant y Desp. Bebidas alcohólicas" sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5401|7 esq. OLAYA, Capital, que José Roberto Dibella, Haydée Martínez de Dibella y Oscar Severino vendían a Víctor Hugo Alberti, Beatriz Victoria Elías y Guillermo Bravo. Las oposiciones recibidas quedan anuladas. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 43.446 v.27|2|63

Angel Virulegio y Luis H. Tripi, Martilleros Públicos con Ofc. en la Av. Gral. Villegas Nº 1051 de San Justo, avisan por cinco días que Juan Bautista Racinello, transfiere negocio Carnicería sito en la calle DIRECTORIO Nº 4448, Capital Federal a Juan Celestino, libre de deuda o gravamen. Dom. de las partes y recl. de Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 43.471 v.27|2|63

"E"

Torrest S.A.I.C.I. y F., comunica la transferencia del establecimiento fabril dedicado a la fabricación de lavarropas, lavaplatos, secadores de ropas y licuadoras, ubicado en la calle EL CANO 4932|40, Capital, a General Electric Argentina S. A., con domicilio legal en Tucumán 117, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, Tucumán 117, Capital.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.624 v.28|2|63

Iglesias & Vázquez, martillero público, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan que Manuel Iglesias y Luis López venden retroactivo al 4|10|60 negocio de Fiambrería y Quesería, sito EL CANO 3243 a Perfecto Castiñeiras y Luis López. — Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800 e. 20|2 Nº 43425 v. 27|2|63

"F"

Abasolo Tomas V, Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Roberto Floreal Bralo, vende a Primitivo Máximo Scotto y Jorge José Sturla, negocio Panadería Mecánica y Repartos, denominado "Las Violetas", sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos término Ley, mis Oficinas
$ 1.200. e.22|2. — Nº 43.877 v.1º|3|63

Robert Soc. de Resp. Ltda., inscripta en el Impuesto a los Réditos, bajo el Nº 233.980-004, con domicilio en FRANCISCO BILBAO 6046, de la Capital Federal, comunica que, vende a Curtiembre Robert Soc. Anón. Com., Ind., Finan. e Inmob., su negocio de Curtiembre de Cueros, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de Ley, ante Escribano Raúl Policarpo Torres, Tucumán 1650, 1er. piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.711 v.28|2|63

"J"

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º "H", T. E. 38-1988, Capital Avisan: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez, venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, José María Caballero, Rafael Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Ramón Peruyero, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Celestino Martínez, Ernesto Lastra, Antonio González Alderturriaga, Antonio Lening y Manuel Cribeiro, su negocio de Bar - Resturante, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.886 v.1º|3|63

Palazzo, Morales y Marconato, Martilleros, avisan al comercio que el señor Héctor Luis Santiago Della Bella vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Garage", sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA 3751, Capital, a los señores Antonio Manuel González García, Domingo Vidal y Peyse Soiffer. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, V. Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.628 v.28|2|63

Rico & Castellá, S. C. A. y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Jesús García y Federico Lemos, venden a Jorge Fernández, el negocio garaje, sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1452, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.21|2-Nº 43.558-v.28|2|63

"L"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Of. San Juan 3000. Avisan: Que Jorge Clamade y Enrique Dorsa venden a José López y Cándido Nivia su neg. de Despensa, sita en LAVALLE 3780 de esta Cap. — Recl. ley y domic., n|ofic.
$ 800.— e.22|2-Nº 43.789-v.1º|3|63

"M"

Reinaldo S. Troiano, Martillero Público, Av. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Roque Piazzo vende su mitad indivisa del negocio de Carnicería, sito en la calle MIRALLA 1445, a Braulio Manuel Ferreyra. — Informes, mi oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 800 e. 20|2 Nº 43.427 v. 27|2|63

B. Glimberg, Balanceador y Martillero Público, oficinas Reconquista 281, Of. 10, Capital avisa que: Raúl Liñeyro vende a Hilda Vitelva Caccia de Bramuglia, su despacho de Comestibles por Menor y Bebidas Envasadas en General, calle MURGUIONDO 279.— Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 20|2 Nº 43.377 v. 27|2|63

Iguazú Inmob., Balanceador Rubén R. Villafañe con Ofic. en S. M. del Carril 2636, Capital informa: que la Srta. Manuela Fernández Rocha vende a la Sra. Emma Sessa de García, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de Despacho de Comestibles y Vta. de Bebidas Envasadas en Gral. (habilitación Municipal e|Trámite) ubicado en la calle MENDOZA 5855, Capital. — Recl. de ley e|n. Ofic. S. M. del Carril 2636, Capital.
$ 1.200 e. 20|2 Nº 43.390 v. 27|2|63

"P"

Luis Angel Castagnino y Osvaldo Cattone, venden a Rodolfo Humberto Noceti, su negocio de venta de comestibles, de la calle POZOS 215, Capital. — Reclamos de ley: Estudio Garber, Charcas 684, piso 9, 31-3814.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.804 v.1º|3|63

"R"

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públ., con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, Capital, avisan que por nuestro intermedio Esteban Chacior vende a Jorge Alfredo Orlando su negocio de "Hotel Alojamiento", calle RIVADAVIA 1725, libre de toda deuda y gravamen, reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43,712 v.28|2|63

Lois Mato S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Las Heras 3345, 2º, 8, avisan que los Sres. José Diez, Jesús Diez y Pedro Diez venden su negocio de Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIVADAVIA 2076, Capital a los Sres. Hinojobiance José Rogel y Manuel Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.669 v.28|2|63

José Fraga y Cía., Mart. Público, ofic. Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisa: Juan Alberto Vargas vende a la señora Isabel Engracia Cuevas de Cassan neg. despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito en RESERVISTAS ARGENTINOS 546. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 43.413 v.27|2|63

José Fraga y Cía., Mart. Público, ofic. Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisa: Velindo Over Nietto vende a Juan Alberto Vargas neg. despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas sito en RESERVISTAS ARGENTINOS 546, con fecha retroactiva al 10 setiembre 1962. Reclamos Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 43.452 v.27|2|63

"S"

Beatriz T. D'Atri, con domicilio en San Juan 2335, Capital, avisa que vende su negocio de Perfumería y Anexos, ubicada en calle SAN JUAN 2335, Capital, al Sr. Angel Claudio Walter Castelli — Reclamos de ley y domicilio de partes: Libertad 262, 1º piso, Ofs. 112|113. Capital.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.859 v.1º|3|63

B. Meijide, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Cangallo 1642, 1er. piso, of. 11, avisa que Juan Ferre vende a Severo Martínez "Despensa y Fiambrería" calle SENILLOSA 1117, reclamaciones de ley y domicilio de partes en mi oficina.
$ 800.- e.21|2 Nº 43.656 v.28|2|63

"T"

Se hace saber por cinco días que don José María Arena, vende libre de activo y pasivo a don Enrique Ritter, el negocio Casa de Alquiler de Servicio para Fiestas y Banquetes denominada "Casa Gallo", ubicada calle TUCUMAN Nº 1575, Capital Reclamos de Ley y domicilios de las partes, Esmeralda 772, piso 3º, Capital. Eduardo Héctor Gallo, Martillero Público. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1963, matrícula Nº 110 - folio 276 - libro Nº 45.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.709 v.28|2|63

PROVINCIALES

CHUBUT

Manuel Gerardo Yiarraz, hace saber que vende a los señores Héctor Pilar Diez y Mariano Mateo su negocio de almacén, despensa y anexo, denominado "El Obrero", ubicado en RIVADAVIA 401, Esquel (Chubut). Las reclamaciones de ley en San Martín 1069, misma ciudad. — Esquel, octubre 26 de 1962.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.553-v.28|2|63

Alda D. de Peñaloza, hace saber que vende a la Sucesión de Simón Daher, su negocio de regalos "L'etoile", ubicado en 25 DE MAYO 350, Esquel (Chubut). Las reclamaciones de ley, en San Martín 1069, misma ciudad.

$ 800.— e.21|2-Nº 43.552-v.28|2|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FRIGORIFICO MONTANA S. A. A. I. C. e I.

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 2 votos por acción, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 1961 las mismas son ahora de 5 votos por acción. — En consecuencia y de acuerdo con lo resuelto por este Directorio en su reunión del 2 de agosto de 1962, se procederá a su sellado en las oficinas de esta Sociedad, calle Alsina 833, 6º piso, Capital, todos los días a partir del 4 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.783-v.1º|3|63

CRETA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 2 de enero de 1963, una emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, por valor de m$n. 1.600.000 que se lanzan a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 720 e.22|2 Nº 43.818 v.27|2|63

CONORTE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1962 ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 480 e.22|2 Nº 43.817 v.27|2|63

MEICO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto con fecha 11 de febrero de 1963, una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" por valor de m$n. 4.000.000 que se lanzan a suscripción a su valor a la par. — El Directorio.

$ 720 e.22|2 Nº 43.815 v.27|2|63

ITELPA S.A.I. y C.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1962, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a $ 100.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720 e.22|2 Nº 43.808 v.27|2|63

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que desde el primer día de publicación de este aviso está a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo resuelto por Asamblea Ordinaria del 28|1|63.

El pago se efectuará en Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|2 Nº 43.805 v.1|3|63

CALEDONIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 24 de abril de 1962, resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total en conjunto de $ 3.200.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del Estatuto, hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal.

$ 1.440 e.22|2 Nº 43.802 v.27|2|63

V O S S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Rivadavia 790 - Capital Federal

Comunícase que el Directorio, en la reunión del 27 de enero último, ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 28 de febrero de 1963, el dividendo del 12 % en efectivo a las acciones preferidas, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 26 de diciembre de 1962. — Se pagan contra presentación de los certificados provisorios, en Rivadavia 790, Cap. Fed. — El Directorio.

$ 960. — e.22|2 Nº 43.831 v.27|2|63

ARDEL S. A. C. I. F. e I.

Avisa que la Asamblea del 14|2|63 ha resuelto aumentar a $ 3.000.000 el capital autorizado y llamar a suscripción e integración total par de $ 1.800.000 acc. ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720. — e.22|2 Nº 43.797 v.27|2|63

D I S T R I M A T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto, con fecha 30 de noviembre de 1962, una emisión de acciones ordinarias, al portador, por valor de m$n. 8.000.000. — La parte de las mismas que se lanza a suscripción lo es a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 720. — e.22|2 Nº 43.819 v.27|2|63

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de 4 Motores en General)

Nº 2099

Hace saber que el Directorio, con fecha 28 de diciembre de 1962, resolvió emitir el saldo de la décima cuarta serie por m$n. 40.000.000; las series décima quinta a la vigésima primera, inclusive, por m$n. 60.000.000 cada serie, y los primeros m$n. 20.000.000 de la serie vigésima segunda, o sea en total m$n. 480.000.000. — Asimismo, con fecha 31 de diciembre de 1962, el Directorio resolvió emitir el saldo de la serie vigésimo segunda, por m$n. 40.000.000; la serie vigésima tercera, por pesos moneda nacional 60.000.000 y pesos moneda nacional 5.000.000 de la serie vigésima cuarta, o sea en total pesos moneda nacional 105.000.000. — L. J. Britton, director gerente.

$ 1.200. — e.22|2 Nº 43.833 v.27|2|63

NORWICH EATON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N. 13247

El Directorio hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 1963, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000 m|n. y que en consecuencia el Directorio resolvió en la sesión del 20 de febrero de 1963, la emisión a la par de las Series Vigésimo primera a Cuadragésima inclusive de Acciones Ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 10.000.000 m|n., y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 3º del Estatuto hasta el 15º día siguiente a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

[illegible]40.— e.22|2 Nº 43.892 v.27|2|63

S. C. A. C.
SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha resuelto la emisión de la serie "C" por m$n. 20.000.000, de acciones ordinarias y al portador, que serán entregadas m$n. 5.000.000 para atender el pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 14º y se ofrecen a los señores Accionistas a la par los m$n. 15.000.000 restantes de acuerdo a la prioridad de los Estatutos.

$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.883 v.27|2|63

CHAMPION SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Finan. e Inmob.

Nº 7554

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de febrero de 1963 está a su disposición el dividendo del 10 o|o en efectivo a las Acciones Preferidas y 20 o|o en acciones a las Ordinarias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y contra presentación del cupón Nº 8. — El Directorio.

$ 720.— e.22|2 Nº 43.871 v.27|2|63

MARSHALL ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días (Art. 4 estatutos sociales) que por escritura pasada ante el escribano E. Barcan, bajo el Nº 804, fº 1327, Registro 496, con fecha 21 de diciembre ppdo., se protocolizó la resolución del Directorio, según acta Nº 6 del 22|9|60 y acta Nº 13 del 6|10|61, aumentando el capital social en $ 25.000.000 m|n. mediante una serie de 185.000 acciones de $ 100 c|u. al portador ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, otra serie de 60.000 acciones de $ 100 c|u. al portador, ordinarias, clase "B" con un voto por acción y otra serie de 5.000 acciones de $ 100 c|u. al portador, preferidas, clase "C", con lo que asciende el capital emitido a $ 75.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.22|2 Nº 43.881 v.27|2|63

FRIGORIFICO MONTANA S. A. A. I. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su reunión del 10 de diciembre de 1962, se ha dispuesto ofrecer en suscripción privada la emisión de m$n. 25.000.000.— v.n., compuestos de 250.000 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción de v$n. 100.— en las siguientes condiciones: a la par, o sea m$n. 100.— por acción, pudiendo ejercer el derecho la totalidad de los actuales accionistas a razón de una nueva acción por cada una de sus actuales tenencias, contra entrega del cupón Nº 3 e integración total al contado de las acciones suscriptas, entregándose en el acto los títulos respectivos que llevarán adherido el cupón Nº 5 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1962.

Período de suscripción: durante 15 días a partir del vencimiento de este aviso.

Lugar de suscripción: Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 833, 6º piso, Capital, desde las 12 hasta las 15 horas.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1963. — El Directorio.

$ 1920.— e.22|2-Nº 43.785-v.27|2|63

FRIGORIFICO MONTANA S. A. A. I. C. e I.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 1962, y lo resuelto por este Directorio en su reunión del día 10 de enero de 1963, se procederá al pago del 14 o|o de dividendo correspondiente al resultado del tercer ejercicio económico de la Sociedad, finalizando el 31 de marzo de 1962, en acciones liberadas, a la par, ordinarias, de la clase "B", con derecho a un voto por acción con cupón adherido Nº 5 y siguientes, las que gozarán de dividendo a partor del 1º de abril de 1962. — A tal efecto deberán entregar el cupón Nº 4 en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 833, 6º piso, Capital, a partir del día 4 de marzo de 1963, entre las 12 y 15 horas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|2-Nº 43.784-v.27|2|63

LINEA EXPRESO LINIERS S. A.

Se hace saber a los accionistas que dentro de los 60 días de vencido este edicto, deben hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 7º del Estatuto para suscribir la 2da. serie de Acciones compuesta de 1.800 Acciones de $ 1.000.— c|u., debiendo integrarse el importe al contado, de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 17 de Diciembre de 1962.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.756-v.27|2|63

LA CARLOTA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 5 series de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.21|2 Nº 43.717 v.23|2|63

CASA FIGUEROA S. A.
A. G. C. F. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir diecinueve series de acciones ordinarias al portador de un voto, números doce al treinta inclusive, por valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de diecinueve millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11º de los estatutos dentro del plazo de treinta días después de la última publicación, en el local sito en la calle Alsina 1270, 2º I, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|2 Nº 43.714 v.23|2|63

EMPDESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO S.A.C.I.F.
Registro Nº 11.607

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que se ha resuelto emitir a la par 45.864 acciones ordinarias clase "B" que comprenden las series 23ª hasta la 31ª inclusive completas y fracción de la serie 32ª destinadas al pago del dividendo en acciones del 3er. ejercicio cerrado el 30|9|62, cuyo cobro estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 27 de febrero de 1963 en las oficinas de la Sociedad contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|2 Nº 43.655 v.23|2|63

AL G A M A R
S. A. C. I. F. I. A.

Comunícase a los accionistas la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de 4.000 acciones c|u. con acciones ordinarias al portador de $ 100 c|u. Clase A, con derecho a 5 votos, por un total de $ 1.600.000. — Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e21|2-Nº 43.578-v.23|2|63

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A. (COFIPA)
(Ex "Compañía General de Industrias y Transportes S. A.")

CANJE Y DISTRIBUCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder, a partir de la fecha, y contra entrega de las antiguas acciones oro sellado "Compañía General de Industrias y Transportes S. A.":

1. — Distribuir las nuevas acciones "Compañía General de Financiaciones y Participaciones S. A. (Cofipa)" que reemplazan las anteriores, al correspondiente valor nominal (un peso moneda nacional por cada 0,44 oro sellado en circulación).

2. — Distribuir el 120 o|o (ciento veinte por ciento) en acciones ordinarias en concepto de dividendo declarado para el ejercicio 1960.

3. — Distribuir el 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones ordinarias en concepto de capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable.

4. — Abonar las fracciones menores de m$n. 100.— en efectivo a los señores accionistas.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones "Compañía General de Industrias y Transportes S. A." en las oficinas de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 105. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.880.— e.21|2 Nº 43.636 v.23|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEDIDORES, S. A.

Infórmase Accionistas que Asamblea General del 8|2|63 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 25.000.000 acciones clase "A". — El Directorio.

$ 480— e.21|2-Nº 43.556-v.23|2|63

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria S. A.

Se pone en conocimiento que por resolución Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1960 se eleva el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 3.000.000, emitiéndose 20.000 acciones ordinarias que corresponden a las series 6ª a 15ª, todo lo que se hace saber a los efectos determinados en el estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.21|2-Nº 43.598-v.23|2|63

P A M A R. S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos por acción por un valor nominal de v$n. 800.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso — El Directorio.

$ 900.— e.21|2-Nº 43.594-v.23|2|63

EFICO
Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima

N-8291

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que a partir del 15 de febrero de 1963, se procederá al pago del dividendo del 70 o|o por las utilidades no distribuidas hasta el 31 de diciembre de 1961, en acciones liberadas de la misma clase de la tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones menores de una acción, aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1962, a cuyo efecto se han emitido las series décimoprimera, décimosegunda, décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta y décimoséptima de acciones ordinarias por un valor total de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El pago se efectuará en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.21|2 Nº 42.963 v.23|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 18|2|63.